



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

7 DE ENERO DE 2021

No. 509

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se desincorpora de los bienes del dominio público de la Ciudad de México, la fracción del inmueble ubicado en calle Rayas número ochenta, colonia Valle Gómez, demarcación territorial Venustiano Carranza, con superficie de 920.52 metros cuadrados de terreno, a favor de “PEMEX Desarrollo e Inversión Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable”, a Título Oneroso y en las mejores condiciones para la Ciudad de México 4
- ♦ Decreto por el que se Expropia el inmueble identificado registralmente como lote resultante de la subdivisión del inmueble denominado “Xocotitla”, ubicado en calle 5 de febrero número 44, lote 1, colonia San Miguel Xicalco, delegación Tlalpan, Distrito Federal, actualmente calle 5 de febrero número 44, colonia El Cantil, Pueblo San Miguel Xicalco, demarcación territorial Tlalpan, con superficie de 660.00 metros cuadrados, a favor de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, para la conservación de un servicio público y la construcción de Hospitales y cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo 6

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado, “Brigada Alcaldía Cuauhtémoc (BAC)”, para el ejercicio fiscal 2021 10

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social de Becas Deportivas, “Pongamos el Ejemplo”, para el ejercicio fiscal 2021 26
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social de “Apoyo Económico a Personas no Asalariadas que por motivo de Secuelas de Enfermedades Crónico Degenerativas no Transmisibles y/o Terminales estén Imposibilitadas de Trabajar”, para el ejercicio fiscal 2021 43
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social de “Apoyo Emergente para el Reconocimiento de las Personas Cuidadoras”, para el ejercicio fiscal 2021 59
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas” en la Alcaldía Cuauhtémoc, para el ejercicio fiscal 2021 76
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social de “Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral”, para el ejercicio fiscal 2021 93
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social de “Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transgénero, Transexuales, Intersexuales y Personas no Binarias”, para el ejercicio fiscal 2021 109

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Licitación Pública Nacional, número 30001026-013-20.- Contratación de servicios logísticos 126



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Base III y apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 7º, 11 fracción I, 16, fracciones I, VI y XIX, 20 fracciones IV y V, 21, 26 fracción XXXIX, 43 fracción IV, Décimo Séptimo y Décimo Octavo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2º fracción I inciso D), 4º fracción I, 8º fracción III, 16 fracciones II y III, 20 fracción III, 21, 25, 34, 120 fracción V y 121 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7º fracciones I y II inciso P y XIX inciso A, 13 y 15 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º numeral 4, 18 Apartado A numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3º de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el patrimonio de la Ciudad de México se compone por los bienes del dominio público y privado; resultando que los primeros pueden ser enajenados previo Decreto de Desincorporación que expida la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 21 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que mediante Escritura Pública número setecientos setenta de fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante la Fe del Notario Público número ciento treinta y dos del Distrito Federal, consta la compraventa por la cual el entonces Departamento del Distrito Federal hoy Ciudad de México, adquiere el inmueble identificado como predio situado en la esquina formada por la Calle de Rayas por donde está marcada con el número ochenta y el Río del Consulado, manzana veinticinco, de la decimoséptima región catastral, con una superficie de 1,719.00 metros cuadrados, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Real número 246200.

Que dentro de la superficie que ampara la Escritura Pública descrita en el Considerando inmediato anterior, se encuentra el inmueble materia del presente Decreto, identificado como Fracción del inmueble ubicado en Calle Rayas número ochenta, Colonia Valle Gómez, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, con superficie de 920.52 metros cuadrados de terreno.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario, durante su Décima Séptima (17/2020) Sesión Ordinaria, celebrada el nueve de septiembre de dos mil veinte, dictaminó procedente iniciar las acciones necesarias para llevar a cabo la desincorporación del Régimen de Dominio Público de la Ciudad de México de la Fracción del inmueble ubicado en Calle Rayas número ochenta, Colonia Valle Gómez, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, con superficie de 920.52 metros cuadrados de terreno, para su posterior enajenación a título oneroso a favor de “Pemex Desarrollo e Inversión Inmobiliaria”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en las mejores condiciones para la Ciudad de México.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, mediante oficio número SAF/DGPI/DEAI/2796/2020 de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la elaboración del Decreto de Desincorporación del inmueble descrito en el Considerando inmediato anterior, proporcionando para tal efecto, mediante ese oficio diversas documentales para llevar a cabo el acto solicitado, incluyendo el Plano Topográfico DGPI PT139-VC/2020 de fecha septiembre de dos mil veinte, emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas.

Que mediante oficio número SAF/DGPI/DEIETI/343/2020 de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, el Director Ejecutivo de Inventario Inmobiliario, Estudios Técnicos y de Información adscrito a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas, informó que el inmueble materia del presente, es un bien del dominio público de la Ciudad de México de conformidad con la Escritura Pública número setecientos setenta, de fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante la Fe del Notario Público número ciento treinta y dos del Distrito Federal, donde consta la compraventa por la cual el entonces Departamento del Distrito Federal hoy Ciudad de México, adquiere el inmueble identificado como predio situado en la esquina formada por la Calle de Rayas por donde está marcada

con el número ochenta y el Río del Consulado, manzana veinticinco, de la decimoséptima región catastral, con una superficie de 1,719.00 metros cuadrados, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Real número 246200

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en el artículo 229 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, elaboró y tramitó el presente Decreto Desincorporatorio.

Que para dar cumplimiento al Acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México y con fundamento en las disposiciones señaladas en los Considerandos expuestos; he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE RAYAS NÚMERO OCHENTA, COLONIA VALLE GÓMEZ, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, CON SUPERFICIE DE 920.52 METROS CUADRADOS DE TERRENO, A FAVOR DE “PEMEX DESARROLLO E INVERSIÓN INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, A TÍTULO ONEROSO Y EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Se desincorpora de los bienes del dominio público de la Ciudad de México, el predio que se identifica y describe a continuación:

Ubicación: Fracción del inmueble ubicado en Calle Rayas número ochenta, Colonia Valle Gómez, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Superficie: 920.52 metros cuadrados de terreno.

Número de

Plano: DGPI PT139-VC/2020 de fecha septiembre de 2020, emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Dirección de Administración y Finanzas

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice número 1 ubicado en la esquina noreste del predio con un rumbo de S 20° 23' 20.51" W con una distancia de 33.52m, se llega al vértice número 2, colinda con Calle Rayas; del punto anterior con un rumbo de N 70° 59' 07.14" W con una distancia de 27.47m, se llega al vértice número 3, colinda con predio del que forma parte (estacionamiento); del punto anterior con un rumbo de N 20° 20' 14.91" E con una distancia de 33.48m, se llega al vértice número 4, colinda con fracción 2; del punto anterior con un rumbo de S 71° 03' 32.04" E con una distancia de 27.50m, se llega al vértice número 1, colinda con Av. Río Consulado Circuito Interior; que es origen y cierre del polígono.

SEGUNDO. La desincorporación referida en el artículo precedente, será para su posterior Enajenación a Título Oneroso a favor de “Pemex Desarrollo e Inversión Inmobiliaria”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en las mejores condiciones para la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los seis días del mes de enero de dos mil veintiuno. - **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º párrafo cuarto, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo fracción VI y 122 Apartado A Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º numerales 1 y 2, 9 Apartado D y 59 Apartado H de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º fracciones I, III, III Bis, XI y XII, 2º, 3º, 4º, 7º, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 13 Apartado B fracción I, 34 y 35 de la Ley General de Salud; 3º, 16 fracciones II y III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21, 43 fracción II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 3, 24 y 28 de la Ley de Salud del Distrito Federal; 2º fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, así como el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, que es un derecho fundamental de todo ser humano, que incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad suficiente; pudiendo ejercerse por cualquier persona sin discriminación por motivos de raza, edad, pertenencia, grupo étnico u otra condición.

Que la Ley General de Salud, en su artículo 13 Apartado B fracción I establece que corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general.

Que la Ley General de Salud, de aplicación en toda la República, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo ésta un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, cuya protección tiene como finalidad el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, la prolongación y el mejoramiento de la calidad de vida, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud, el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, y tratándose de personas que carezcan de seguridad social, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 1 Bis y 2.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º numeral 4, 18 Apartado A numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 3º de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público, será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos que tiendan a alcanzar un fin, cuya realización competa al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1º fracciones I, III, III Bis, XI y XII establece como causa de utilidad pública, entre otras, el establecimiento de un servicio público, la construcción de hospitales, la construcción de obra de

infraestructura pública y la prestación de servicios públicos que requieran de bienes inmuebles para el mejoramiento de centros de población.

Que el artículo 9 Apartado D numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud física y mental, así como el acceso a servicios de salud de calidad. Asimismo, todas las personas habitantes de la Ciudad de México tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad; que incluya medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas.

Para tal efecto, la Secretaría de Salud podrá proponer la expropiación de inmuebles por causa de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Salud del Distrito Federal, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México es una dependencia centralizada del Gobierno que tiene, entre otras atribuciones, conducir la política en materia de servicios médicos y de salubridad general y local, organizar, operar y supervisar la prestación de los servicios de salubridad general; garantizar la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios, preferentemente a grupos en mayor riesgo o daño; así como planear, organizar, ejecutar y evaluar los programas y las acciones de regulación y control sanitario en materia de salubridad local.

Que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en calidad de autoridad sanitaria local, para lograr sus fines, tiene facultades para suscribir convenios y acuerdos de colaboración con personas físicas y morales de los sectores público, social y privado, incluyendo dependencias y entidades del Gobierno Federal, así como aquellas destinadas a la seguridad social, en los términos del funcionamiento óptimo y oportuno del Sistema de Salud de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley de Salud del Distrito Federal.

Que la Jurisdicción Sanitaria Tlalpan, perteneciente a los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, elaboró un análisis de factibilidad del proyecto de ampliación de la cobertura del Centro de Salud tipo I “San Miguel Xicalco” para cambio de denominación a Centro de Salud tipo II, del cual se desprende la pertinencia técnica, operativa, laboral y social para ampliar la cobertura de los servicios de salud de la población de San Miguel Xicalco, encaminadas a beneficiar a las personas habitantes de ese centro de población.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité de Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Sexta (16/2020) Sesión Ordinaria, celebrada el veintiséis de agosto de dos mil veinte, dictaminó procedente la expropiación del inmueble **identificado registralmente como Lote resultante de la subdivisión del inmueble denominado “Xocotitla”, ubicado en Calle 5 de Febrero número 44, Lote 1, Colonia San Miguel Xicalco, Delegación Tlalpan, Distrito Federal** y por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario como **Calle 5 de Febrero número 44, Colonia El Cantil, Pueblo San Miguel Xicalco, Demarcación Territorial Tlalpan**, con una superficie de 660.00 metros cuadrados, para destinarlo a la conservación de un servicio público y la construcción de hospitales y de cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y la Ley de Salud del Distrito Federal, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México mediante oficio número SSCDMX/174/2020 de fecha catorce de septiembre de dos mil veinte, ingresado en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos el día diecisiete del mismo mes y año, solicitó a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble **identificado registralmente como Lote resultante de la subdivisión del inmueble denominado “Xocotitla”, ubicado en Calle 5 de Febrero número 44, Lote 1, Colonia San Miguel Xicalco, Delegación Tlalpan, Distrito Federal** y por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario como **Calle 5 de Febrero número 44, Colonia El Cantil, Pueblo San Miguel Xicalco, Demarcación Territorial Tlalpan**, con superficie de 660.00 metros cuadrados, para destinarlo a la conservación de un servicio público y la construcción de hospitales y de cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, remitiendo para tal efecto el expediente técnico de expropiación, el cual contiene la descripción y características del predio materia del presente ordenamiento.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, determinó como causa de utilidad pública la conservación de un servicio público y la construcción de hospitales y de cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo en el inmueble **identificado registralmente como Lote resultante de la**

subdivisión del inmueble denominado “Xocotitla”, ubicado en Calle 5 de Febrero número 44, Lote 1, Colonia San Miguel Xicalco, Delegación Tlalpan, Distrito Federal y por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario como Calle 5 de Febrero número 44, Colonia El Cantil, Pueblo San Miguel Xicalco, Demarcación Territorial Tlalpan, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días siete y quince de octubre de dos mil veinte.

Que por Acuerdo de fecha seis de octubre de dos mil veinte, en razón de su competencia, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/01/2020, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a la persona titular registral del bien inmueble materia del presente ordenamiento.

Que con fecha trece de octubre de dos mil veinte, se realizó la notificación a las personas interesadas del Acuerdo mencionado en el considerando inmediato anterior, así como de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, en el domicilio localizado para tal efecto, de conformidad con las búsquedas realizadas por distintas Autoridades Administrativas, lo cual consta en el expediente alfanumérico Xp/01/2020.

Que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2° de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, los interesados presentaron diversa documentación sin que de la misma se desprendiera alguna prueba destinada a desvirtuar la causa de utilidad pública descrita.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2° fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha dos de diciembre de dos mil veinte, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública, por lo que en consecuencia y con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO LOTE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO “XOCOTITLA”, UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 44, LOTE 1, COLONIA SAN MIGUEL XICALCO, DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 44, COLONIA EL CANTIL, PUEBLO SAN MIGUEL XICALCO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN, CON SUPERFICIE DE 660.00 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA CONSERVACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO Y LA CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES Y CUALQUIER OTRA OBRA DESTINADA A PRESTAR SERVICIOS DE BENEFICIO COLECTIVO

PRIMERO. Se expropia a favor de la Ciudad de México, para la conservación de un servicio público y la construcción de hospitales y cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, en el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Inmueble identificado registralmente como Lote resultante de la subdivisión del inmueble denominado “Xocotitla”, ubicado en Calle 5 de Febrero número 44, Lote 1, Colonia San Miguel Xicalco, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, actualmente Calle 5 de Febrero número 44, Colonia El Cantil, Pueblo San Miguel Xicalco, Demarcación Territorial Tlalpan.

Superficie: 660.00 metros cuadrados.

Levantamiento

Topográfico: Con número de clave DGPI PT086-TP/2020 de fecha julio de 2020, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Inventario Inmobiliario, Estudios Técnicos y de Información adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice número 1 ubicado en la esquina noroeste del predio con un rumbo de S 31° 15' 02.56" E con una distancia de 56.36m, se llega al vértice número 2, del punto anterior con un rumbo de S 06° 28' 57.40" W con una distancia de 5.39m se llega al vértice número 3, del punto anterior con un rumbo de S 11° 23' 28.68" E con una distancia de 4.06m se llega al vértice número 4, todos colindan con

predios particulares; del punto anterior con un rumbo de N 46° 35' 18.41" W con una distancia de 9.61m se llega al vértice número 5, del punto anterior con un rumbo de N 44° 50' 33.40" W con una distancia de 9.09m se llega al vértice número 6, del punto anterior con un rumbo de N 46° 21' 22.18" W con una distancia de 6.73m se llega al vértice número 7, del punto anterior con un rumbo de N 44° 06' 17.09" W con una distancia de 6.73m se llega al vértice número 8, del punto anterior con un rumbo de N 37° 51' 57.53" W con una distancia de 7.12m se llega al vértice número 9, del punto anterior con un rumbo de N 30° 30' 27.14" W con una distancia de 9.11m se llega al vértice número 10, del punto anterior con un rumbo de N 26° 26' 45.70" W con una distancia de 3.25m se llega al vértice número 11, del punto anterior con un rumbo de N 20° 23' 09.08" W con una distancia de 5.39m se llega al vértice número 12, del punto anterior con un rumbo de N 17° 04' 52.18" W con una distancia de 3.59m se llega al vértice número 13, del punto anterior con un rumbo de N 00° 02' 45.43" W con una distancia de 3.23m se llega al vértice número 14, del punto anterior con un rumbo de N 01° 55' 03.26" W con una distancia de 1.92m se llega al vértice número 15, todos colindan con Calle 5 de febrero; del punto anterior con un rumbo de N 54° 17' 22.93" E con una distancia de 8.56m se llega al vértice número 1, colinda con Calle Axoxcotle; que es origen y cierre del polígono.

La documentación y los planos del predio expropiado, podrán ser consultados por las personas interesadas en las oficinas de la Secretaría de Salud, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; así como en la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, todas de la Ciudad de México; el expediente técnico jurídico podrá ser consultado tanto en la Secretaría de Salud; así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, todos de la Ciudad de México, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico.

SEGUNDO. El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, pagará la indemnización constitucional a la persona propietaria que resulte afectada por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normatividad de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

TERCERO. Se autoriza a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México para que de acuerdo a la normatividad aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto a la conservación de un servicio público, así como la construcción de hospitales y cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo.

CUARTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el numeral anterior, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México deberá tomar posesión inmediata del predio expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Tercero. Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente a los titulares registrales del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

Quinto. En caso de ignorarse el domicilio de los titulares registrales del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal; lo anterior, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 05 días del mes de enero de dos mil veinte.-**LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NUÑEZ LÓPEZ. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 52 y 53 de la Constitución Política de los Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO, “BRIGADA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC (BAC)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y el artículo 50 de su Reglamento y con el acuerdo SE/IX/02/2020 del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, estas reglas de operación contienen:

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

Nombre del Programa Social: Brigada Alcaldía Cuauhtémoc (BAC).

Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Cuauhtémoc.

Unidad Administrativa Responsable: Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc

Unidad Administrativa Responsable General de la instrumentación y supervisión del Programa Social: Dirección de Desarrollo Social, la cual deberá:

- Elaborar las presentes reglas.
- Establecer las acciones y estrategias para la ejecución del programa social.
- Realizar la difusión del programa.
- Designar a las personas servidoras públicas a su cargo, que atiendan las solicitudes de inscripción de las personas que manifiesten cumplir con los requisitos para ser beneficiarias, y que acudan a realizar su registro en los tiempos señalados.
- Aplicar los criterios de selección de la población que se integre al padrón de personas beneficiarias del Programa Social.
- Diseñar e instrumentar la aplicación de la evaluación interna del programa social.
- Dar seguimiento en cada uno de los casos de las personas beneficiadas con el propósito de evaluar su permanencia dentro del programa social, así como el establecimiento de los mecanismos para el cumplimiento de los requisitos de este.
- Atender los casos de inconformidad o queja en cada uno de ellos hasta su conclusión.
- La Dirección de Desarrollo y Fomento Económico de la alcaldía Cuauhtémoc se coordinará con la Dirección de Desarrollo Social, para todo lo relativo a los procesos de capacitación, formación y vinculación laboral.

2. Alineación programática

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

I. Política y Gobierno

II. Garantizar empleo, educación, salud y bienestar

2.1. La alineación que el programa social guarda con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024 son:**I. Igualdad y Derechos****1.1. Derecho a la Educación****1.6. Derecho a la Igualdad e Inclusión****2. Desarrollo Económico Sustentable e Incluyente y Generación de Empleo****2.1.7. Derechos Humanos y Empleo****5 Cero Agresión y Más Seguridad****5.3. Protección Civil****5.3.1. Sistema de Gestión Integral de Riesgos****5.3.2. Conocimiento del Riesgo y Toma de Decisiones****5.3.3. Evitar Nuevos Riesgos****5.3.4. Respuesta Eficaz****Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos****Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías****Constitución Política de la Ciudad de México****Artículo 6. Ciudad de Libertades****Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento****A. Derecho a la Educación****Artículo 10. Ciudad Productiva****B. Derecho al trabajo****Artículo 11. Ciudad Incluyente****A. Grupos de Atención Prioritaria****E. Derecho de las personas jóvenes****Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México****Núcleo Seguridad humana****Capítulo 9. Derecho a la educación****Capítulo 15. Derecho al trabajo y derechos humanos laborales****Grupos de Población.****Capítulo 21. Derechos de las personas jóvenes****2.2. Los Derechos Sociales contemplados en el CONEVAL son:**

- Derecho a la educación
- Derecho al trabajo

Leyes

- La Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Objetivos del Desarrollo Sustentable 2030**4. Educación de Calidad**

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

El programa social de Brigada Alcaldía Cuauhtémoc (BAC), es contemplado dentro del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos como parte de la política social de la Alcaldía Cuauhtémoc establecida en su Programa de Gobierno como eje rector del 2018 – 2021 y beneficiando por primera vez desde el año 2019.

Con motivo de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del Virus SARS COV 2, que provoca la enfermedad COVID – 19, y con base en el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 314, el día 31 de marzo de 2020, la alcaldía Cuauhtémoc optó por reformular los montos económicos, la operatividad y los servicios asociados al Programa de Apoyo Económico para el Reconocimiento de las Personas Cuidadoras en la Alcaldía Cuauhtémoc, conforme a la forma en que dicho programa se ejecutó durante el ejercicio fiscal 2019. Por tal motivo en el ejercicio 2020 fueron solicitadas y autorizadas modificaciones a las reglas de operación originalmente publicadas. La reducción presupuestaria que se vio reflejada en las reglas de operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 326 del 20 de abril de 2020 sirvió para implementar la Estrategia Nuestro Corazón, misma que a través de cuatro acciones sociales buscó apoyar a los sectores más desfavorecidos de personas habitantes y trabajadoras de nuestra alcaldía.

En el caso particular de la Acción Social Nuestro Corazón COMPARTE se atendió a aquellas personas que cumpliendo los requisitos para acceder a alguno de los programas sociales que integran el Sistema de Cuidados y Derechos Humanos de la alcaldía, quedaron ubicados en la lista de espera.

Durante la emergencia por el sismo del 19 de septiembre de 2017, se reiteró la importancia de crear una cultura de prevención, actuación y recuperación ante cualquier desastre natural o fenómeno perturbador, especialmente la Alcaldía Cuauhtémoc se vio altamente afectada. La participación ciudadana fue clave para poder salir adelante, formando brigadas de voluntarios que atendieron de manera puntual la emergencia, especialmente entre las y los jóvenes y adultos mayores.

3.2. Problema social atendido

La falta de conocimientos para actuar ante una emergencia o catástrofe, que puede ser natural o provocada por el hombre, así como el limitado personal capacitado para atender de manera inmediata, ha provocado buscar que las personas se capaciten en temas de protección civil y primeros auxilios, que socorran de forma pronta en situaciones emergentes.

3.2.1 Las causas centrales del problema social

Derivado de las últimas emergencias ambientales en la Ciudad de México y ante la falta de empleo y oportunidades educativas para las personas jóvenes y personas adultas, se promueve una cultura de prevención que beneficia a la sociedad, la cual fomenta una reacción asertiva y eficaz para actuar ante eventos y situaciones de emergencia.

3.2.2 Lo efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población

Crear un beneficio social y familiar para poder actuar de forma inmediata ante una emergencia acortando los tiempos de acción y de manera personal al contar con las herramientas laborales y certificación en materia de competencias y habilidades de protección civil, teniendo una alternativa para ingreso laboral.

3.2.3 Explicar el o los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado.

El derecho a la educación y al trabajo al no contar con un ingreso que permita cubrir las necesidades básicas, afecta a la salud y la alimentación.

El Programa fomenta la educación y la cultura de la Protección Civil, considera y atiende de manera transversal y con acciones afirmativas a la población en situación de vulnerabilidad, desde una perspectiva de género y un enfoque de juventudes.

3.2.4 Población potencial, el ámbito territorial o las características que permitan identificar al conjunto de la población que padece el problema

De acuerdo a cifras de INEG, Intercensal 2015, la Ciudad de México tiene 1,394,354 de personas entre 15 y 40 años de edad, de las cuales mujeres son 919,249 y hombres 475,105 población no económicamente activa.

De acuerdo con el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la CDMX (IAPA) en la Alcaldía Cuauhtémoc la población de entre 18 y 40 años representaba en 2017 un 35% del total, siendo 185,523 personas dentro de dicho rango de edad que representan una fuerza económica importante.

Es por ello, que se busca capacitar de manera formal a personas menores de 39 años con 11 meses interesadas en seguir apoyando a su comunidad en caso de cualquier siniestro, vinculándolo como formación para el empleo.

3.3 Justificación

Las emergencias ambientales pueden causar graves daños al medio ambiente, así como la pérdida de vidas humanas y bienes, son el resultado de factores naturales, tecnológicos, o provocados por el ser humano, o una combinación de estas. Con el sismo del 19 de septiembre de 2017, se reiteró la importancia de crear una cultura de prevención, actuación y recuperación ante cualquier desastre natural o fenómeno perturbador, especialmente la Alcaldía Cuauhtémoc se vio altamente afectada. La participación ciudadana fue clave para poder salir adelante, formando brigadas de voluntarios que atendieron de manera puntual la emergencia, especialmente entre las y los jóvenes y adultos mayores.

3.4 Identificar otros programas sociales de cualquier nivel competencial

No existen datos al respecto del programa que se dé en otra alcaldía

4. Objetivos

4.1. Objetivo y estrategia general

- Generar una cultura de prevención, actuación y recuperación ante cualquier adversidad que pueda generarse como desastre, evento masivo y/o algún fenómeno perturbador, accidente o incidente que pudiera suceder, mediante la formación de personas brigadistas que tendrán en claro su capacidad de respuesta y sus alcances para así poder ayudar y colaborar con el personal de la Alcaldía, así como con la población en general.
- Promover la creación y fortalecimiento de competencias o habilidades laborales (Formato DC-3), para que las personas beneficiarias puedan insertarse con mayor facilidad al mundo laboral.
- Formar 100 brigadistas especializados en temas de protección civil. Las y los beneficiarios serán personas de entre 16 y 39 años 11 meses, que residan en alguna de las 33 colonias de la demarcación.
- El apoyo económico para las personas beneficiadas (usuarias finales) se proporcionará a través de monederos electrónicos.

4.2 Objetivos y acciones específicas

Brindar herramientas laborales a personas menores de 40 años para que se certifiquen en materia de competencias y habilidades de protección civil aportando beneficio a la población en general a través de cumplir el requisito de participar durante de dos meses de servicio social en campo.

La capacitación será impartida por brigadistas profesionales, a través del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Gobierno de la Ciudad de México (ICAT), para el adiestramiento de las personas beneficiarias del programa Social (Usuarias Finales). Los brigadistas contarán con un adiestramiento físico, psicológico y de disciplina para así lograr sus objetivos. El Instituto de Capacitación para el Trabajo fungirá como beneficiario facilitador del proceso de formación y capacitación.

La capacitación será teórico-práctico durante el tiempo establecido de un cuatrimestre. Contarán con clases impartidas en diferentes días y horarios establecidos para su capacitación, los cuales se informarán a las personas beneficiarias en el momento de su aceptación al programa, considerando para las mismas modalidades a distancia y en caso de actividades presenciales la aplicación de las medidas acordes a los semáforos epidemiológicos y las medidas de sana distancia.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

5.1. Población Objetivo

Personas jóvenes entre 16 y 40 años que no participen de una actividad económica asalariada o esta no sea remunerada. De acuerdo con el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la CDMX (IAPA) en la Alcaldía Cuauhtémoc la población de entre 18 y 40 años representaba en 2017 un 35% del total, siendo 185,523 personas dentro de dicho rango de edad que representan una fuerza económica importante.

5.2 Población Beneficiaria

Las y los beneficiarios (Usuarios Finales) serán 100 personas de entre 16 y 39 años 11 meses, que residan en las 33 colonias de la demarcación, desempleadas o dedicadas a una actividad económica no asalariada o no remunerada.

Se priorizará a atención por el nivel de marginación.

Por la disponibilidad presupuestaria.

Por el principio de máxima cobertura territorial

Por la fecha de registro del peticionario.

Asimismo bajo la figura Beneficiario Facilitador se realizará el pago del servicio de capacitación al Instituto de Capacitación para el Trabajo (ICAT) de la Ciudad de México, institución a quien por tercer año se le encomendará dicha labor.

6. Metas Físicas

100 personas beneficiarias menores de hasta 39 años 11 meses que residan en la Alcaldía.

De acuerdo con lo mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo el 47 de su Reglamento, de sobre la delimitación del ámbito socio espacial en el que se establece que este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio que reúnan las características de este.

7. Programación Presupuestal

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2021 el monto autorizado es de \$ 2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)

Tipo de Apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Apoyo Económico	Apoyo económico mediante una transferencia electrónica	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) Mediante cuatro exhibiciones.	Se destinarán \$1,000,000.00. (un millón de pesos 00/100 M.N.) Para las 100 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 4 exhibiciones dando un total de hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria.
Beca de Capacitación	Pago de Beneficiario Facilitador	\$1,000,000.00 M.N. (un millón de pesos 00/100 M.N.)	Se destinarán \$1,000,000.00 (Cantidad con letra pesos 00/100 M.N.) para el pago del proceso de formación de 100 personas beneficiarias (usuarios finales).

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en un periódico de circulación local, y fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales como Facebook: <https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx> y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc al teléfono 2452 3377.

8.2. Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, son públicos y se establecen a continuación:

- Tener, a la fecha de solicitud de ingreso al programa, entre 16 años y 39 años con 11 meses de edad
- Ser residente en la Alcaldía Cuauhtémoc
- No pertenecer a otro programa social de esta alcaldía
- Solo se podrá registrar al programa una persona por vivienda.

Para personas que durante el ejercicio fiscal 2020 hayan solicitado su ingreso al programa social, sus datos estén integrados al Sistema de Registro electrónico de Solicitudes de Ingreso, independientemente del estatus de respuesta que hayan tenido, la documentación será la siguiente:

- Entregar copia de la solicitud realizada en el año 2020
- Copia actualizada del Comprobante de domicilio
- Copia actualizada de la Identificación Oficial

Tanto el comprobante de domicilio como la identificación oficial deberán de coincidir en la dirección de la persona solicitante.

Para personas solicitantes que no realizaron su solicitud de ingreso durante el ejercicio fiscal 2020, deberán de presentar copia legible, así como el original para su cotejo, de la documentación que formará parte del expediente electrónico de la persona solicitante, misma que se enlista a continuación:

- Cédula Única de Registro de Población (CURP).
- Identificación oficial con fotografía (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional) donde la dirección coincida con el comprobante de domicilio. En caso de población de origen extranjero, podrá presentar alguna de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México expedida por la SIBISO; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México en el extranjero. Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Acuerdo de no admisión emitido por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR).
- Comprobante de domicilio. (Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario). El comprobante deberá estar actualizado y la dirección deberá de coincidir con la de la identificación oficial; por actualizado se entenderá que el comprobante tenga una fecha de facturación o de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud de ingreso al programa, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico (que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- Certificado médico que compruebe que se puede llevar a cabo actividades físicas.
- Carta responsiva firmada de acuerdo con el formato emitido por la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico
- Escrito de petición de ingreso dirigido al Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el cual señale los datos de la persona solicitante.
-

Si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser una posible persona beneficiaria, para que en su caso la Dirección de Desarrollo Social valore su caso y procedencia.

8.3 Procedimientos de acceso

Se dará preferencia de ingreso a las personas que durante el ejercicio 2020 realizaron su solicitud de ingreso, independientemente del estatus de dicha solicitud.

La Alcaldía Cuauhtémoc promoverá medidas para que los tramites se realicen a distancia, sin movilidad de la población, sin existencia de aglomeraciones en espacios públicos a través de los siguientes mecanismos, en donde las personas solicitantes deberán enviar la documentación correspondiente:

- Correo Electrónico: programassociales@alcaldiacuauhtemoc.mx
- Línea de Whats App: 55-27-52-59-06

Adicionalmente la Alcaldía Cuauhtémoc seguirá con los filtros de acceso sanitario, evitando aglomeraciones en espacios públicos, los cuales consisten en la toma de temperatura, entrega de gel anti bacterial, acceso vía sistema de goteo, el cual ayuda a la dosificación de personas y marcando distancia de 1.5 metros entre persona y persona para evitar aglomeraciones en espacios públicos, todo esto para la atención al público, por personal debidamente protegido. Medidas que fueron establecidas en esta Alcaldía Cuauhtémoc, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Jefa de Gobierno para la atención al público en el marco de las medidas de sana distancia necesarias por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia mundial por el nuevo coronavirus SARS COV 2, el cual provoca la enfermedad COVID 19.

De acuerdo con los lineamientos emitidos por la Jefa de Gobierno para la atención al público en el marco de las medidas de sana distancia necesarias por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia mundial por el nuevo coronavirus SARS COV 2, el cual provoca la enfermedad COVID 19, el procedimiento de acceso, solicitud y atención a las personas solicitantes de los programas se realizará con base en los protocolos para la atención y los horarios definidos en la nueva normalidad, de acuerdo con los siguientes puntos:

- Para las personas que son nuevos ingresos deberán presentar de manera personal la solicitud de ingreso al programa por escrito, a partir del 15 de enero del 2021 y hasta el día 15 de febrero de manera remota mediante el Correo Electrónico: programassociales@alcaldiacuauhtemoc.mx y / o la línea de Whats App: 55-27-52-59-06 o de manera presencial en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en la Planta Baja, Ala Oriente del Edificio de la Alcaldía, sito en Aldama y Mina s/n colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 19:00 horas; dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar señalando datos personales, domicilio, teléfono, misma que se emite una vez que haya concluido el proceso de conformación del expediente electrónico de la persona en la cual se digitalizó la documentación enlistada en el apartado anterior. En ningún caso se aceptará solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su solicitud de ingreso.
- La solicitud de ingreso se expide una vez que se han capturado los datos y documentos de la persona solicitante en el Sistema de Solicitudes de Ingreso del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos de la Alcaldía Cuauhtémoc, mismo que conformará la lista de espera del propio programa. Esta lista de espera se irá atendiendo de acuerdo con el cumplimiento de los cuatro criterios de ingreso al programa establecidos en el apartado 4.2 de las presentes reglas y que son: a) Se beneficiará solo a las personas que vivan en algunas de las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc, b) Se priorizará a atención por el nivel de marginación, c) Por la disponibilidad presupuestaria, d) Por el principio de máxima cobertura territorial y en último caso, e) Por la fecha de registro del peticionario. Solo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas la incorporación de personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso al programa.
- Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación al mismo mediante comunicación electrónica, telefónica y / o visita domiciliar, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración del mismo, la cual será por el ejercicio fiscal 2021. **En caso de que una vez que se le haya notificado a la persona admitida, transcurra un mes sin que ésta se presente en la Dirección de Desarrollo Social, será desincorporada de la lista de personas admitidas y por tanto no formará parte del padrón de personas beneficiarias del programa social. Las personas que no sean ingresadas al programa social derivado de la falta de disponibilidad presupuestal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, serán incorporadas a la lista de espera para el presente ejercicio fiscal, para que, en su caso, y de acuerdo con los elementos de priorización se incorpore cuando existan bajas durante el presente ejercicio fiscal.**
- Los recursos asignados para las personas beneficiarias del programa social serán depositados en una tarjeta que funcionará como monedero electrónico. A la entrega de esta tarjeta, la persona beneficiaria firmará un contra recibo, en el cual se incluirán todos sus datos y del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia.
- Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Las personas beneficiarias serán partícipes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico con el objeto de identificar su estructura familiar, su nivel de ingresos, su nivel de estudios y su grado de vulnerabilidad, de acuerdo con el formato definido para tal efecto por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.
- Para conocer la situación de su solicitud, la persona solicitante podrá acudir a la Dirección de Desarrollo Social, para que se le informe sobre los avances de su trámite.

- En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.
- En caso de que alguna persona peticionaria le sea negado el apoyo podrá realizar un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en el que detallará lo sucedido y los motivos por los que fue excluida de realizar su petición al programa social. De no recibir respuesta podrá acudir a la Jefatura de la Alcaldía o con la Contraloría Social.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social las personas beneficiarias se comprometen a:

- Mantener su Residencia en la Alcaldía. De manera aleatoria el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias a las personas que integran el padrón de personas beneficiarias del Programa para verificar su residencia. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.
- Participar en las jornadas de atención, pláticas, charlas y demás actividades que la Alcaldía desarrolle, y a las que sean invitadas.
- Destinar el recurso económico para contribuir al ingreso del hogar en bienes de primera necesidad, haciendo el mayor uso mensual posible del mismo.

Las personas beneficiarias serán suspendidas temporalmente del programa social, sí:

- No fuesen encontradas en su domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas. Se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

- Por ser parte del padrón de personas beneficiarias de otro programa social de la Alcaldía.
- Por proporcionar datos o documentos falsos, así como no cumplir con la actualización de estos.
- Por no brindar datos de contacto telefónico o de correo electrónico veraces, lo cual impida establecer comunicación directa.
- Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Por renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándolo por escrito.
- Por colaborar en la Alcaldía Cuauhtémoc bajo cualquiera de las categorías de contratación: base, nomina 8, contrato de honorarios, eventual, etc.
- Por no hacer uso de la tarjeta electrónica, durante dos meses continuos.
- Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Dirección de Desarrollo Social tras un mes después de la última visita domiciliar registrada.
- Cuando derivado del estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

10. Procedimientos de instrumentación

Los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social son los siguientes:

- La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza, mismos que quedarán asentados en el expediente electrónico de las personas solicitantes
- Las Condiciones transversales que ubiquen a la persona en más de una población prioritaria.
- Las Colonias de atención prioritaria de acuerdo con los criterios establecidos por el CONEVAL, mismas que se enlistan a continuación:
 - Peralvillo
 - Atlampa
 - Santa María Insurgentes

- San Simón Tolnáhuac
 - Ex Hipódromo de Peralvillo
 - Valle Gómez
 - Felipe Pescador
 - Maza
 - Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco
 - Morelos
 - Santa María la Ribera
 - Buenavista
 - Guerrero
 - San Rafael
 - Tabacalera
 - Centro
 - Cuauhtémoc
 - Juárez
 - Roma Norte
 - Doctores
 - Obrera
 - Tránsito
 - Esperanza
 - Condesa
 - Hipódromo
 - Vista Alegre
 - Paulino Navarro
 - Roma Sur
 - Hipódromo Condesa
 - Buenos Aires
 - Algarín
 - Ampliación Asturias
 - Ampliación
- La Fecha de registro de solicitud en el sistema electrónico.

10.1. Operación

- Una vez que se registren las solicitudes de ingreso de las personas solicitantes al sistema electrónico de registro de datos del Sistema de Cuidados la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas procederán a:
- Elaborar listado de personas admitidas al programa.
- Informar a las personas solicitantes que no alcancen a ingresar al programa y cumplan con los requisitos de ingreso, que se les mantendrá en lista de espera hasta que se cuente con disponibilidad en el padrón de personas beneficiarias.
- Integrar padrón de personas beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón mantendrá reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación y se actualizará cada tres meses.
- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.
- En caso de que el beneficiario o la beneficiaria y alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, así como la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos. La solicitud de Ingreso no garantiza la incorporación al programa social

Durante los procesos electorales no se suspenderán las ministraciones del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2 Supervisión y control

La Dirección de Desarrollo Social realizará un muestreo aleatorio cada tres meses para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia a las personas beneficiarias para realizar los reportes, los cuales se integrarán al expediente correspondiente.

De lo anterior se emitirán reportes semestrales a fin de realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas del programa, con el objetivo de medir el desarrollo e impacto de este; lo cual sentará las bases para la evaluación interna anual. Posteriormente y de acuerdo con lo que arrojen los resultados, se buscará mejorar la operatividad del programa.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Desarrollo Social o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de estas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL: **800 433 2000**

12. Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de personas beneficiarias para el año 2021 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador la meta programada que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que cumpla con los requisitos de ingreso al programa social que se considere indebidamente excluida del programa podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, Teléfonos: 2452 3137 y 2452 3138 respectivamente, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o través de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

13.1 Evaluación

La evaluación externa de la política social y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

La evaluación interna será realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social, así como del personal asignado como visitadores sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las personas beneficiarias y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales).

La evaluación interna se dividirá además de:

- La verificación domiciliar
- Evaluación de estudios socioeconómicos de manera aleatoria
- Evaluación aleatoria de expedientes
- Evaluación de requisitos de acceso del Programa
- Evaluación de la asistencia de las actividades complementarias
- Evaluación de satisfacción

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Este Órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Generar una cultura de prevención, actuación y recuperación ante cualquier adversidad que pueda generarse como desastre, evento masivo y/o algún fenómeno perturbador	Número de personas beneficiada que mejoraron su calidad de vida	(Número de beneficiadas que aseguraron mejorar su calidad de vida / Número de beneficiarios al programa social	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	Dirección de Desarrollo y Fomento Económico	Que los tengan factores externos (riesgos ambientales y climatológicos, sociales y financieros)	100%
Propósito	Promover la creación y fortalecimiento de competencias o habilidades laborales de jóvenes residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc	Porcentaje de beneficiarios que cuentan con el apoyo económico del programa	(Número de apoyos entregados / Número de beneficiarios en el programa social	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/Colonia/ Edad	Cuestionario de Satisfacción del Programa/ Base de Datos de beneficiarios del Programa Social	Dirección de Desarrollo y Fomento Económico	Que los beneficiarios del Programa Social reciban la dispersión como se estipula en los componentes	100%
Componente	Entrega de apoyos económicos a los beneficiarios del programa social	Porcentaje de las tarjetas electrónicas entregadas a los beneficiarios del programa social	(Número de apoyos entregados / Número de beneficiarios en el programa social	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	Dirección de Desarrollo y Fomento Económico	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	100%
Actividad	Difusión del Programa Social/Registr o de posibles beneficiarios	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el período	(Número de solicitudes recibidas/Meta Física programada)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	Dirección de Desarrollo y Fomento Económico	Las personas cumple en tiempo y forma con los requisitos de acceso solicitados	100%

14. Formas de participación social

El presente programa, forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la dirección General de Desarrollo y Bienestar y de más Unidades Administrativas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como para informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Los residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos del Alcalde; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Participante	Persona Beneficiaria
Etapas en la que participa	Programación e implementación de los programas de desarrollo social
Forma de Participación	Gaceta Oficial de la Ciudad de México, redes sociales
Modalidad	Participación institucionalizada
Alcance	La protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva

15. Articulación con otros programas y acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones, y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Programa o Acción Social con el que se articula	Sistema de Cuidados y Derechos Humanos
Dependencia o Entidad responsable	Alcaldía Cuauhtémoc
Acciones en las que colaboran	Operación y Coordinación de este programa social
Etapas del Programa comprometidas	Reestructurar, revisar, replantear o transformar la política social

16. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

El día 17 de diciembre de 2020 en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) fue aprobado el Programa Social. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

La Alcaldía Cuauhtémoc por medio de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, informará de las fechas de entrega de los beneficiarios, la cantidad de personas contará con un comprobante de entrega del beneficio, apoyando a 100 hombres y mujeres que formarán parte del Programa Brigada Alcaldía Cuauhtémoc.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. En orden alfabético mismo que se incorporará en el —Formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: —nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territoriales, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la comisión de Vigilancia y

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, en orden alfabético mismo que se incorporará en el Formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, donde adicionalmente a las variables de identificación: (nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territorial) se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Igualdad y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar, a través de sus unidades administrativas, entregará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes reglas se armonizarán con las leyes secundarias que en materia de programas sociales emita el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. Serán sujetos de las presentes reglas, todos los programas de desarrollo social y bienestar que operen en la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2021. Considerando a éstos como los instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y prevención de delito.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2020

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NUÑEZ LÓPEZ. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 52 y 53 de la Constitución Política de los Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE BECAS DEPORTIVAS “PONGAMOS EL EJEMPLO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y el artículo 50 de su Reglamento y con el acuerdo SE/IX/02/2020 del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, estas reglas de operación contienen:

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

Nombre del Programa: Becas Deportivas “Pongamos el Ejemplo” en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Cuauhtémoc

Unidad Administrativa Responsable: Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc

Unidad Administrativa Responsable General de la instrumentación y supervisión del Programa Social: Dirección de Desarrollo Social, la cual deberá:

- Elaborar las presentes reglas.
- Establecer las acciones y estrategias para la ejecución del programa social.
- Realizar la difusión del programa.
- Designar a las personas servidoras públicas a su cargo que atiendan las solicitudes de inscripción de las personas que manifiesten cumplir con los requisitos para ser beneficiarias y que acudan a realizar su registro en los tiempos señalados.
- Aplicar los criterios de selección de la población que se integre al padrón de personas beneficiarias del Programa Social.
- Diseñar e instrumentar la aplicación de la evaluación interna del programa social.
- Verificar el correcto ejercicio de los recursos públicos destinados al programa social.

Unidad Administrativa Responsable del Seguimiento: Subdirección de Deporte dependiente de la Dirección de Desarrollo Social será la responsable de:

- Dar seguimiento en cada uno de los casos de las personas beneficiadas con el propósito de evaluar su permanencia dentro del programa social, así como el establecimiento de los mecanismos para el cumplimiento de los requisitos del mismo.
- Atender los casos de inconformidad o queja en cada uno de ellos hasta su conclusión.

2. Alineación programática

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

III. El deporte es salud, cohesión social y orgullo nacional

3. Apoyo al deporte de alto rendimiento con transparencia.

2.1. La alineación que el programa social guarda con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024 son:

- 1.3. Derecho a la Cultura Física y la Práctica del Deporte
- 1.3.3. Condiciones Óptimas para Deportistas de Alto Rendimiento

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 8. Ciudad Educadora y del Conocimiento

- A. Derecho a la Educación
- E. Derecho al Deporte

Artículo 11. Ciudad Incluyente

- A. Grupos de Atención Prioritaria:
- D. Derechos de las niñas, niños y adolescente
- E. Derecho de las personas jóvenes

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Tomo 3. Núcleo de Seguridad Humana

Capítulo 10. Derecho a un ambiente sano

Tomo 5. Grupos de Población.

Capítulo 21. Derechos de las Personas Jóvenes.

Capítulo 23. Derechos de las niñas, niños y jóvenes.

2.2. Los Derechos Sociales contemplados CONEVAL son:

- Derecho a la Educación

Leyes

- La Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Objetivos del Desarrollo Sustentable 2030

- 1. Salud y Bienestar
- 2. Educación de Calidad

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes. – Con motivo de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del Virus SARS COV 2, que provoca la enfermedad COVID – 19, y con base en el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 314, el día 31 de marzo de 2020, la alcaldía Cuauhtémoc optó por reformular los montos económicos, la operatividad y los servicios asociados al Becas Deportivas “Pongamos el Ejemplo” en la Alcaldía Cuauhtémoc, conforme a la forma en que dicho programa se ejecutó durante el ejercicio fiscal 2019. Por tal motivo en el ejercicio 2020 fueron solicitadas y autorizadas modificaciones a las reglas de operación originalmente publicadas. La reducción presupuestaria que se vio reflejada en las reglas de operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 326 del 20 de abril de 2020 sirvió para implementar la Estrategia Nuestro Corazón, misma que a través de cuatro acciones sociales buscó apoyar a los sectores más desfavorecidos de personas habitantes y trabajadoras de nuestra alcaldía.

En el caso particular de la Acción Social Nuestro Corazón COMPARTE se atendió a aquellas personas que cumpliendo los requisitos para acceder a alguno de los programas sociales que integran el Sistema de Cuidados y Derechos Humanos de la alcaldía, quedaron ubicados en la lista de espera. Por tal motivo, para el presente ejercicio fiscal y derivado del análisis de consumo que la empresa proveedora de servicio de dispersión de los recursos realizó en conjunto con la Dirección de Desarrollo Social de la Alcaldía, se identifica un patrón de consumo de alrededor de 800 pesos al mes por parte de las personas beneficiarias del Programa. Dado lo anterior, y con el objetivo de garantizar que aquellas mujeres que, por las condiciones de la emergencia sanitaria y sus efectos en el mercado laboral, especialmente el informal y el no remunerado, para el presente ejercicio fiscal se ampliará la cobertura y el número de mujeres beneficiarias, aunque esto implica una reducción en el monto anual asignado a cada una de las mujeres beneficiarias.

3.2. Problema Social.- contar equipos representativos y deportistas, competitivos y de calidad de las diversas disciplinas deportivas, que representen a la Alcaldía Cuauhtémoc en las competencias oficiales estatales, federales e internacionales. Por el abandono de las administraciones pasadas en relación al deporte la Alcaldía Cuauhtémoc no contaba con un programa enfocado a apoyar a las y los deportistas, por tal motivo mucho del talento deportivo dejó de competir por esta demarcación, buscando apoyos en otras alcaldías.

3.2.1. La población deportista de la Alcaldía Cuauhtémoc migra a otras alcaldías para buscar apoyos y seguir mejorando en su disciplina deportiva, esto a su vez genera manteniendo a la alcaldía en los últimos lugares del ranking de competencia en la Ciudad de México de acuerdo a los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2019.

3.2.2. El Derecho al Deporte consagrado en el artículo 8, inciso E de la Constitución Política de la Ciudad de México, otro derecho vulnerado es el Derecho a la Salud, ubicado el artículo 9, inciso D, de la misma Carta Magna y artículo 13 (Ciudad Habitable), inciso D, que indica el Derecho al espacio público el cual es vulnerado para las poblaciones de niñas y niños, adolescentes que realizan actividad deportiva amateur y que son orillados a realizarlas fuera de su demarcación de residencia.

3.2.3. La población total de la Alcaldía es de 532 553 mil habitantes de los cuales 253,238 son hombres 79,315 son mujeres, el grueso de su población se ubica en los rangos de 24 a 29 años con un acotamiento significativo en los rangos menores de 15 años e incrementándose gradualmente a partir de los 54 años. Asimismo, en la demarcación viven 90 742 mil personas entre los 5 y 19 años de edad de los cuales 46,877 son hombres y 43,865 son mujeres (Fuente: La Encuesta Intercensal, Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2015). Derivado de esto es necesario que los y las jóvenes sean identificadas como una de las prioridades en las políticas públicas de la Alcaldía Cuauhtémoc quien los reconoce como actores sociales plenos en cuanto a que son:

- Sujetos de derecho con oportunidades efectivas de lograr una vida digna.
- Sujetos con capacidad para definir sus acciones y tomar decisiones en su sociedad.
- Sujetos estratégicos con potencialidades para incidir en la transformación de la Ciudad.

3.3 El acceso a la práctica del deporte de las niñas, niños y adolescentes, residentes de la alcaldía Cuauhtémoc es tema de la agenda pública que requiere de la intervención del gobierno la Alcaldía Cuauhtémoc contribuyendo con esto a uno de los derechos humanos contenido en leyes federales a través de la Ley General de Cultura Física y de Deporte y en la Constitución de la Ciudad de México en el Artículo 8 Inciso E donde se establece que —Toda persona tiene derecho pleno al deporte.

3.4 A nivel federal se encuentra la Beca CONADE económica deportiva la cual busca a tender a deportistas de alto rendimiento con resultados sobresalientes a nivel nacional y/o internacional, a nivel estatal la Ciudad de México a través de Instituto del Deporte de la Ciudad de México lleva a cabo la acción social “Estímulos Económicos para apoyar a deportistas de Rendimiento y Alto rendimiento de la Ciudad de México” que busca “Otorgar estímulos económicos complementarios a atletas y paratletas de rendimiento y alto rendimiento de la Ciudad de México que les permita tanto escalar, como consolidarse en el deporte de alto rendimiento”, así como el programa de Ponte Pila que tiene como objetivo “aumentar el acceso a diversas actividades recreativas, físicas y deportivas para contrarrestar problemas asociados al sedentarismo y la obesidad, buscando fortalecer y beneficiar sus aptitudes”. En este sentido a nivel local no existe otro programa que este enfocado a las y los deportistas que radican en la Alcaldía Cuauhtémoc y representen a esta demarcación.

4. Objetivos

4.1 Objetivo y estrategia general

Brindar a 100 deportistas niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 6 a 21 años residentes de la Alcaldía que participen en equipos representativos de la Alcaldía Cuauhtémoc un estímulo mensual para incentivar la permanencia de estos atletas en la práctica deportiva y evitar su deserción del deporte y con ello logren formar y desarrollar sus capacidades competitivas enfocadas al alto rendimiento a través de una transferencia monetaria.

4.2 Objetivos y acciones específicas

- Otorgar una transferencia monetaria a 100 deportistas de 6 a 21 años de edad y que representan a la Alcaldía Cuauhtémoc en diferentes disciplinas deportivas para la satisfacción de sus necesidades deportivas, académicas y de nutrición a través de una transferencia monetaria equivalente a \$ 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 MN) anuales.
- Promover diversas actividades tanto académicas como deportivas a las personas beneficiarias del presente programa social dirigidas a complementar su formación deportiva a través de las ciencias aplicadas al deporte (medicina deportiva, nutrición y psicología) para su desarrollo integral.
- Impulsar la competitividad en niñas, niños y jóvenes que comienzan el desarrollo competitivo en los equipos representativos de la Alcaldía Cuauhtémoc favoreciendo la inclusión de los diferentes niveles socioeconómicos de las zonas marginadas de la Alcaldía.
- Contribuir al derecho del deporte y la cultura física de las y los deportistas beneficiarios del programa.
- Las disciplinas de las cuales pueden ser parte serán las siguientes:
 - Box
 - Natación
 - Basquetbol
 - Ajedrez
 - Karate
 - Tae Kwon Do
 - Tiro con Arco
 - Luchas Asociadas (lucha olímpica y grecorromana)
 - Judo
 - Futbol Soccer
 - Frontón
 - Atletismo
 - Gimnasia Rítmica y Artística

En caso de pertenecer a alguna otra disciplina, se dará prioridad en caso de ser participante o medallista de los Juegos Infantiles Juveniles y Paraolímpicos de la Ciudad de México.

- Generar alianzas con el sector educativo tanto privado como público para que a través de torneos y campeonatos realizados de manera conjunta con la Alcaldía se dé la detección de talentos en este sector y se pueda nutrir el programa de becas.
- Establecer un sistema de competencia semestral que permita identificar, acompañar y monitorearlos a talentos deportivos en su proceso como becarios.
- Contribuir a que los deportistas completen sus estudios ya sea a nivel de educación primaria, secundaria y nivel medio superior.

Se beneficiará solo a las personas que vivan en algunas de las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc. Se priorizará a atención por el nivel de marginación.

Por la disponibilidad presupuestaria.

Por el principio de máxima cobertura territorial

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

5.1 La población objetivo de este programa considera a deportistas, deportistas con alguna discapacidad, niñas, niños, adolescentes y jóvenes de entre 6 y 21 años, que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc, estudien en Primarias, Secundarias, Preparatorias y Universidades de la Alcaldía, participen en ligas oficiales de la Alcaldía, y formen parte de los equipos representativos de la Alcaldía.

5.2 Se beneficiará a 100 deportistas entre 6 y 21 años de edad, que radiquen en la alcaldía Cuauhtémoc, en los deportivos de la Alcaldía Cuauhtémoc, tiene una ocupación de 6,449 siendo este el corte al mes de febrero del 2020, previo a que se estableciera la contingencia sanitaria en la Ciudad de México; de estos 305 son integrantes de algún equipo representativo de la Alcaldía Cuauhtémoc. Con ello se pretende lograr que los deportistas que son beneficiarios no deserten de su disciplina deportiva y completen su educación primaria, secundaria o media superior hasta en un 98% de su totalidad de personas beneficiarias al concluir el presente programa social. Se priorizará a las personas deportistas, derivado de sus resultados y curriculum deportivo de acuerdo con la importancia de los resultados en eventos deportivos oficiales, así como el progreso académico en su primaria, secundaria o Preparatoria.

6. Metas Físicas

100 personas beneficiarias de los equipos representativos de la Alcaldía Cuauhtémoc.

De acuerdo con lo mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo el 47 de su Reglamento, sobre la delimitación del ámbito socio espacial de aplicación de los programas sociales, este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio que reúnan las características de este, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal necesaria. Una vez alcanzada la meta correspondiente, no se podrá aumentar el número de mujeres beneficiarias.

7. Programación Presupuestal

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2021 el monto autorizado es de \$ 1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Tipo de Apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Apoyo económico	Apoyo anual mediante transferencias electrónicas	\$12,000.00.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) Mediante exhibiciones mensuales	Se destinarán \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) Para las 100 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 12 exhibiciones dando un total de hasta \$12,000.00. (doce mil pesos 00/100 M.M.) por persona beneficiaria.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en un periódico de circulación local, y fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales como Facebook: <https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx> y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc al teléfono 2452 3377.

8.2. Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento, el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, son públicos y se establecen a continuación:

- Tener entre 6 y 21 años en el ejercicio fiscal 2020.
- Ser residente de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Estar inscrito y ser estudiante en alguna escuela Primaria, Secundaria, Bachillerato y Universidad con sede en la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Formar parte de alguno de los selectivos deportivos representativos de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Participar por la Alcaldía Cuauhtémoc y por la Ciudad de México, en una o más modalidades de su especialidad de forma individual o por equipos.

Para personas que durante el ejercicio fiscal 2020 hayan solicitado su ingreso al programa social, sus datos estén integrados al Sistema de Registro electrónico de Solicitudes de Ingreso, independientemente del estatus de respuesta que hayan tenido, la documentación será la siguiente:

- Entregar copia de la solicitud realizada en el año 2020
- Copia actualizada del Comprobante de domicilio
- Copia actualizada de la Identificación Oficial

Tanto el comprobante de domicilio como la identificación oficial deberán de coincidir en la dirección de la persona solicitante.

Para personas solicitantes que no realizaron su solicitud de ingreso durante el ejercicio fiscal 2020, deberán de presentar copia legible, así como el original para su cotejo, de la documentación que formará parte del expediente electrónico de la persona solicitante, misma que se enlista a continuación:

- Cédula Única de Registro de Población (CURP).
- Acta de Nacimiento.
- Currículum Deportivo que lo acredite como deportista destacado.
- Identificación oficial con fotografía la dirección deberá de coincidir con el comprobante de domicilio (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional) En caso de población de origen extranjero, podrá presentar alguna de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México expedida por la SIBISO; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México en el extranjero. Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Acuerdo de no admisión emitido por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR).

- Comprobante de domicilio actualizado la dirección deberá de coincidir con la de la identificación oficial (Los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario, por actualizado se entenderá que el comprobante tenga una fecha de facturación o de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud de ingreso al programa, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- Boleta de calificaciones, historial académico o comprobante de estudios vigente de la institución educativa donde se encuentra inscrito el alumno o cualquier documento que acredite que es estudiante vigente de la Institución Educativa a la que corresponde.

En caso de ser menor de edad o por su condición de discapacidad, deberán presentar, además de los anteriores, la siguiente documentación del padre, madre o tutor:

- Clave Única de Registro de Población del padre o tutor (CURP).
- Identificación oficial vigente del padre o tutor donde la dirección coincida con el comprobante de domicilio (que podrá ser del INE anteriormente IFE, pasaporte, cédula profesional o licencia de conducir).
- Si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social y reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario.

8.3 Procedimientos de acceso

Se dará preferencia de ingreso a las personas que durante el ejercicio 2020 realizaron su solicitud de ingreso, independientemente del estatus de dicha solicitud.

La Alcaldía Cuauhtémoc promoverá medidas para que los trámites se realicen a distancia, sin movilidad de la población, sin existencia de aglomeraciones en espacios públicos a través de los siguientes mecanismos, en donde las personas solicitantes deberán enviar la documentación correspondiente:

- Correo Electrónico: programassociales@alcaldiacuauhtemoc.mx
- Línea de Whats App: 55-27-52-59-06

Adicionalmente la Alcaldía Cuauhtémoc seguirá con los filtros de acceso sanitario, evitando aglomeraciones en espacios públicos, los cuales consisten en la toma de temperatura, entrega de gel anti bacterial, acceso vía sistema de goteo, el cual ayuda a la dosificación de personas y marcando distancia de 1.5 metros entre persona y persona para evitar aglomeraciones en espacios públicos, todo esto para la atención al público, por personal debidamente protegido. Medidas que fueron establecidas en esta Alcaldía Cuauhtémoc, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Jefa de Gobierno para la atención al público en el marco de las medidas de sana distancia necesarias por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia mundial por el nuevo coronavirus SARS COV 2, el cual provoca la enfermedad COVID 19.

De acuerdo con los lineamientos emitidos por la Jefa de Gobierno para la atención al público en el marco de las medidas de sana distancia necesarias por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia mundial por el nuevo coronavirus SARS COV 2, el cual provoca la enfermedad COVID 19, el procedimiento de acceso, solicitud y atención a las personas solicitantes de los programas se realizará con base en los protocolos para la atención y los horarios definidos en la nueva normalidad, de acuerdo con los siguientes puntos:

- Las personas que fueron beneficiarias durante el ejercicio fiscal 2020, deberán presentar a partir del 15 de enero y hasta el día 15 de febrero de manera remota mediante el Correo Electrónico: programassociales@alcaldiacuauhtemoc.mx y / o la línea de Whats App: 55-27-52-59-06 o de manera presencial en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en la Planta Baja, Ala Oriente del Edificio de la Alcaldía, sito en Aldama y Mina s/n colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 13:00 horas; Identificación Oficial (INE), Comprobante de domicilio y solicitud anterior mismos que serán escaneados para la actualización del expediente electrónico, al cabo de 15 días podrán recoger en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar su comprobante de solicitud para el ejercicio 2021, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

- Para las personas que son nuevos ingresos deberán presentar de manera personal la solicitud de ingreso al programa por escrito, a partir del 18 de enero del 2021 y hasta el día 15 de febrero en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en la Planta Baja, Ala Oriente del Edificio de la Alcaldía, sito en Aldama y Mina s/n colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 19:00 horas; dirigido a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar señalando datos personales, domicilio, teléfono, misma que se emite una vez que haya concluido el proceso de conformación del expediente electrónico de la persona en la cual se digitalizó la documentación enlistada en el apartado anterior. En ningún caso se aceptará solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su solicitud de ingreso.
- La solicitud de ingreso se expide una vez que se han capturado los datos y documentos de la persona solicitante en el Sistema de Solicitudes de Ingreso del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos de la Alcaldía Cuauhtémoc, mismo que conformará la lista de espera del propio programa. Esta lista de espera se irá atendiendo de acuerdo con el cumplimiento de los cuatro criterios de ingreso al programa establecidos en el apartado 4.2 de las presentes reglas y que son: a) Se beneficiará solo a las personas que vivan en algunas de las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc, b) Se priorizará a atención por el nivel de marginación, c) Por la disponibilidad presupuestaria, d) Por el principio de máxima cobertura territorial y en último caso, e) Por la fecha de registro del peticionario. Solo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas la incorporación de personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso al programa.
- Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación al mismo mediante comunicación electrónica, telefónica y / o visita domiciliar, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración del mismo, la cual será por el ejercicio fiscal 2021. **En caso de que una vez que se le haya notificado a la persona admitida, transcurra un mes sin que ésta se presente en la Dirección de Desarrollo Social, será desincorporada de la lista de personas admitidas y por tanto no formará parte del padrón de personas beneficiarias del programa social. Las personas que no sean ingresadas al programa social derivado de la falta de disponibilidad presupuestal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, serán incorporadas a la lista de espera para el presente ejercicio fiscal, para que, en su caso, y de acuerdo con los elementos de priorización se incorpore cuando existan bajas durante el presente ejercicio fiscal.**
- Los recursos asignados para las personas beneficiarias del programa social serán depositados en una tarjeta que funcionará como monedero electrónico. A la entrega de esta tarjeta, la persona beneficiaria firmará un contra recibo, en el cual se incluirán todos sus datos y del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia.
- Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Las personas beneficiarias serán partícipes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico con el objeto de identificar su estructura familiar, su nivel de ingresos, su nivel de estudios y su grado de vulnerabilidad, de acuerdo con el formato definido para tal efecto por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.
- Para conocer la situación de su solicitud, la persona solicitante podrá acudir a la Dirección de Desarrollo Social, para que se le informe sobre los avances de su trámite.
- En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.
- En caso de que alguna persona peticionaria le sea negado el apoyo podrá realizar un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en el que detallará lo sucedido y lo motivos por los que fue excluida de realizar su petición al programa social. De no recibir respuesta podrá acudir a la Jefatura de la Alcaldía o con la Contraloría Social.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social, los requisitos de permanencia son:

- De manera aleatoria el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias a las personas que integran el padrón de beneficiarios del Programa, para verificar su residencia. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio, se procederá a la suspensión temporal del programa hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes. De estas visitas se llevará una bitácora que será parte del expediente de la persona.
- Aprobado el estímulo, el deportista se compromete a entregar a la Dirección de Desarrollo Social y Subdirección de Deporte, un reporte que comprenderá:
- Participar en las competencias programadas y avaladas por la Alcaldía
- Dar cumplimiento cabal a los rubros que establezca la carta compromiso y asistir a las actividades convocadas por la Alcaldía siempre y cuando sus condiciones físicas, les permitan llevar a cabo dichas actividades deportivas, sociales, médicas y/o culturales.

Las personas beneficiarias serán suspendidas temporalmente del programa social, sí:

- No fuesen encontradas en su domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas. Se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

- Incumplir con los requerimientos de ingreso y permanencia establecidos en las Reglas de Operación.
- Cambiar de residencia fuera de la Alcaldía
- Por proporcionar datos o documentos falsos, así como no cumplir con la actualización de estos.
- Cuando el deportista deje de representar a la Alcaldía Cuauhtémoc (al momento de ser autorizada su liberación por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social).
- Cuando decida retirarse por cuestiones deportivas, personales, de salud y/o de vida, de manera voluntaria, aun cuando no haya notificado a las áreas técnicas de este programa por lo que el entrenador responsable deberá notificar a la Subdirección de Deporte de la inasistencia a los entrenamientos en los días y horarios asignados para su práctica deportiva.
- Cuando deje de situarse dentro de los procesos de participación rumbo a la Olimpiada y Paralimpiada Nacional o deje de figurar dentro de las competencias estatales, nacionales o internacionales.
- Cuando el deportista no acredite uno de sus niveles académicos correspondientes.
- Que se demuestre que la persona beneficiaria tiene un apoyo similar de la misma naturaleza, por parte de otra alcaldía o municipio.
- Cuando la persona beneficiaria presente por escrito la renuncia al presente programa social de manera voluntaria.
- Cuando suspenda sus entrenamientos sin justificación.
- Por no hacer uso de la tarjeta electrónica hasta en dos meses.
- Cuando fallezca la persona beneficiaria.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social son los siguientes:

- La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza, mismos que quedarán asentados en el expediente electrónico de las personas solicitantes
- Las Condiciones transversales que ubiquen a la persona en más de una población prioritaria.
- Las Colonias de atención prioritaria de acuerdo con los criterios establecidos por el CONEVAL, mismas que se enlistan a continuación:
 - Peralvillo
 - Atlampa
 - Santa María Insurgentes
 - San Simón Tolnáhuac
 - Ex Hipódromo de Peralvillo
 - Valle Gómez
 - Felipe Pescador

- Maza
- Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco
- Morelos
- Santa María la Ribera
- Buenavista
- Guerrero
- San Rafael
- Tabacalera
- Centro
- Cuauhtémoc
- Juárez
- Roma Norte
- Doctores
- Obrera
- Tránsito
- Esperanza
- Condesa
- Hipódromo
- Vista Alegre
- Paulino Navarro
- Roma Sur
- Hipódromo Condesa
- Buenos Aires
- Algarín
- Ampliación Asturias
- Ampliación
- La Fecha de registro de solicitud en el sistema electrónico.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso de las personas solicitantes al sistema electrónico de registro de datos del Sistema de Cuidados la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas procederán a:

- Elaborar listado de personas admitidas al programa.
- Informar a las personas solicitantes que no alcancen a ingresar al programa y cumplan con los requisitos de ingreso, que se les mantendrá en lista de espera hasta que se cuente con disponibilidad en el padrón de personas beneficiarias.
- Integrar padrón de personas beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón mantendrá reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación y se actualizará cada tres meses.
- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.
- En caso de que el beneficiario o la beneficiaria y alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, así como la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos. La solicitud de Ingreso no garantiza la incorporación al programa social

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Durante los procesos electorales no se suspenderán las ministraciones del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2 Supervisión y control

La Dirección de Desarrollo Social realizará un muestreo aleatorio cada tres meses para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia a las personas beneficiarias para realizar los reportes, los cuales se integrarán al expediente correspondiente.

De lo anterior se emitirán reportes semestrales a fin de realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas del programa, con el objetivo de medir el desarrollo e impacto de este; lo cual sentará las bases para la evaluación interna anual. Posteriormente y de acuerdo con lo que arrojen los resultados, se buscará mejorar la operatividad del programa.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Desarrollo Social o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de estas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL: **800 433 2000**

12. Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de personas beneficiarias para el año 2021 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador la meta programada que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que cumpla con los requisitos de ingreso al programa social que se considere indebidamente excluida del programa podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, Teléfonos: 2452 3137 y 2452 3138 respectivamente, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o través de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

13.1 Evaluación

La evaluación externa de la política social y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

La evaluación interna será realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social, así como del personal asignado como visitadores sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las personas beneficiarias y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales).

La evaluación interna se dividirá además de:

- La verificación domiciliar
- Evaluación de estudios socioeconómicos de manera aleatoria
- Evaluación aleatoria de expedientes
- Evaluación de requisitos de acceso del Programa
- Evaluación de la asistencia de las actividades complementarias
- Evaluación de satisfacción

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Este Órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Brindar a deportistas niñas, niños, adolescentes y jóvenes que participen en equipos representativos de la Alcaldía Cuauhtémoc.	Número de personas beneficiada que mejoraron su calidad de vida	(Número de beneficiadas que aseguraron mejorar su calidad de vida /Número de beneficiarios al programa social	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	Subdirección de Deporte	Que los tengan factores externos (riesgos ambientales y climatológico s, sociales y financieros)	100%
Propósito	Incentivar la permanencia de estos atletas en la práctica deportiva y con ello logren formar y desarrollar sus capacidades competitivas enfocadas al alto rendimiento	Porcentaje de beneficiarios que cuentan con el apoyo económico del programa	(Número de apoyos entregados /Número de beneficiarios en el programa social	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/Colonia/ Edad	Cuestionario de Satisfacción del Programa/ Base de Datos de beneficiarios del Programa Social	Subdirección de Deporte	Que los beneficiarios del Programa Social reciban la dispersión como se estipula en los componentes	100%
Componente	Entrega de apoyos económicos a los beneficiarios del programa social	Porcentaje de las tarjetas electrónicas entregadas a los beneficiarios del programa social	(Número de apoyos entregados /Número de beneficiarios en el programa social	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	Subdirección de Deporte	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	100%
Actividad	Difusión del Programa Social/Registro de posibles beneficiarios	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de solicitudes recibidas/Meta Física programada)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	Subdirección de Deporte	Las personas cumple en tiempo y forma con los requisitos de acceso solicitados	100%

14. Formas de participación social

El presente programa forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y sus Unidades Administrativas, y busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Las personas residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos del Alcalde; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Participante	Personas Beneficiarias
Etapas en la que participa	Programación e implementación de los programas de desarrollo social
Forma de Participación	Gaceta Oficial de la Ciudad de México, redes sociales
Modalidad	Participación institucionalizada
Alcance	La protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva

15. Articulación con otros programas y acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones, y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Programa o Acción Social con el que se articula	Sistema de Cuidados y Derechos Humanos
Dependencia o Entidad responsable	Alcaldía Cuauhtémoc
Acciones en las que colaboran	Operación y Coordinación de este programa social
Etapas del Programa comprometidas	Reestructurar, revisar, replantear o transformar la política social

16. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

El día 17 de diciembre de 2020 en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) fue aprobado el Programa Social. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

La Dirección de Desarrollo Social operará este Programa Social Becas Deportivas Pongamos el Ejemplo en la Alcaldía Cuauhtémoc, proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, en orden alfabético mismo que se incorporará en el Formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, donde adicionalmente a las variables de identificación: (nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territorial) se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los

misimos a la Secretaría de Igualdad y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar, a través de sus unidades administrativas, entregará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes reglas se armonizarán con las leyes secundarias que en materia de programas sociales emita el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. Serán sujetos de las presentes reglas, todos los programas de desarrollo social y bienestar que operen en la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2021. Considerando a éstos como los instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y prevención de delito.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2020

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NUÑEZ LÓPEZ. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 52 y 53 de la Constitución Política de los Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE “APOYO ECONÓMICO A PERSONAS NO ASALARIADAS QUE POR MOTIVO DE SECUELAS DE ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS NO TRANSMISIBLES Y/O TERMINALES ESTÉN IMPOSIBILITADAS DE TRABAJAR” Y RESIDAN EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y el artículo 50 de su Reglamento y con el acuerdo SE//IX/02/2020 del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, estas reglas de operación contienen:

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

Apoyo Económico a Personas No Asalariadas que por Motivo de Secuelas de Enfermedades Crónico Degenerativas No Transmisibles y/o Terminales estén Imposibilitadas de Trabajar

Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Cuauhtémoc.

Unidad Administrativa Responsable: Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc

Unidad Administrativa Responsable General de la instrumentación y supervisión del Programa Social: Dirección de Desarrollo Social, la cual deberá:

- Elaborar las presentes reglas.
- Establecer las acciones y estrategias para la ejecución del programa social.
- Realizar la difusión del programa.
- Designar a las personas servidoras públicas a su cargo que atiendan las solicitudes de inscripción de las personas que manifiesten cumplir con los requisitos para ser beneficiarias y que acudan a realizar su registro en los tiempos señalados.
- Aplicar los criterios de selección de la población que se integre al padrón de personas beneficiarias del Programa Social.
- Diseñar e instrumentar la aplicación de la evaluación interna del programa social.
- Verificar el correcto ejercicio de los recursos públicos destinados al programa social.

Unidad Administrativa Responsable del Seguimiento: JUD de Atención Médica dependiente de la Dirección de Desarrollo Social será la responsable de:

- Dar seguimiento en cada uno de los casos de las personas beneficiadas con el propósito de evaluar su permanencia dentro del programa social, así como el establecimiento de los mecanismos para el cumplimiento de los requisitos de este.
- Atender los casos de inconformidad o queja en cada uno de ellos hasta su conclusión.

2. Alineación programática

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

I. Política y Gobierno

II. Garantizar empleo, educación, salud y bienestar

2.1. La alineación que el programa social guarda con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024 son:

- Igualdad y de Derechos
 - Derecho a la salud

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías

Constitución Política de la Ciudad de México

Derechos:

Artículo 9. Ciudad Solidaria

D. Derecho a la salud

Artículo 11. Ciudad Incluyente

A. Grupos de Atención Prioritaria

C. Derechos de las mujeres

F. Derechos de las personas mayores

G. Derechos de las personas con discapacidad

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Núcleo Seguridad humana Capítulo

13. Derecho a la Salud

Grupos de Población.

Capítulo 22. Derechos de las mujeres

Capítulo 24. Derecho de las personas mayores

Capítulo 25. Derechos de las personas con discapacidad

2.2. Los Derechos Sociales contemplados en el CONEVAL son:

H. Derecho a la salud Leyes

- La Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Objetivos del Desarrollo Sustentable 2030

3. Salud y bienestar

3. Diagnóstico**3.1 Antecedentes.**

El Apoyo Económico a Personas No Asalariadas que por Motivo de Secuelas de Enfermedades Crónico Degenerativas No Transmisibles y/o Terminales estén Imposibilitadas de Trabajar, contemplado dentro del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos como parte de la política social de la Alcaldía Cuauhtémoc establecida en su Programa de Gobierno como eje rector del 2018 – 2021 ha beneficiado por primera vez desde el año 2019 en materia de salud a personas con enfermedades cuyas secuelas les impidan trabajar.

Con motivo de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del Virus SARS COV 2, que provoca la enfermedad COVID – 19, y con base en el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 314, el día 31 de marzo de 2020, la alcaldía Cuauhtémoc optó por reformular los montos económicos, la operatividad y los servicios asociados al Programa de Apoyo Económicas Personas No Asalariadas que por Motivo de Secuelas de Enfermedades Crónico Degenerativas No Transmisibles y/o Terminales estén Imposibilitadas de Trabajar, conforme a la forma en que dicho programa se ejecutó durante el ejercicio fiscal 2019.

En el caso particular de la Acción Social Nuestro Corazón COMPARTE se atendió a aquellas personas que cumpliendo los requisitos para acceder a alguno de los programas sociales que integran el Sistema de Cuidados y Derechos Humanos de la alcaldía, quedaron ubicados en la lista de espera. Por tal motivo, para el presente ejercicio fiscal y derivado del análisis de consumo que la empresa proveedora de servicio de dispersión de los recursos realizó en conjunto con la Dirección de Desarrollo Social de la Alcaldía, se identifica un patrón de consumo de alrededor de 800 pesos al mes por parte de las personas beneficiarias del Programa. Dado lo anterior, y con el objetivo de garantizar que aquellas mujeres que, por las

condiciones de la emergencia sanitaria y sus efectos en el mercado laboral, especialmente el informal y el no remunerado, para el presente ejercicio fiscal se ampliará la cobertura y el número de mujeres beneficiarias, aunque esto implica una reducción en el monto anual asignado a cada una de las mujeres beneficiarias.

3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social.

La falta de oportunidades y exclusión laboral que viven las personas con enfermedades crónico degenerativas, en una gran mayoría de los casos les imposibilitan a ejercer un empleo formal, no contando con seguridad social, lo anterior con la finalidad de cubrir sus gastos básicos para mejorar su calidad de vida y entorno familiar.

3.2.1 Las causas centrales del problema social

La discriminación y la limitación de la propia enfermedad contribuye a que este sector de la población impida mejorar su calidad de vida, por motivos de salud y al presentar alguna enfermedad crónico-degenerativa o terminal se ven imposibilitados para acceder y ejercer un empleo formal, factores de riesgo como la mala alimentación, humo, abuso de alcohol y el sedentarismo que puede causar enfermedades crónicas

3.2.2 Los efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población

La falta de oportunidades ha encaminado a las personas a ejercer con más frecuencia un empleo informal, lo que dificulta que puedan acceder a un servicio de salud. Contar con un apoyo económico brinda la oportunidad de acceder a una mejor calidad de vida ya que tiene la oportunidad de cubrir sus necesidades básicas

3.2.3 Explicar el o los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado

La población que padece enfermedades crónico degenerativas, debe considerarse como un sector prioritario, ya que la discriminación y la exclusión vulnera sus derechos fundamentales a la salud, a la alimentación, a un empleo, a una vida digna y los cuidados que requieren.

3.2.4 Población potencial

La Alcaldía Cuauhtémoc tiene 532,553 habitantes, de los cuales 172,812 no se encuentran afiliadas a ninguna institución de salud, de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015.

En su informe de resultados enero-junio 2017 la Comisión Nacional de Protección Social en Salud menciona que el número de casos en 2016 fue de 785 pacientes que padecen cáncer cérvico uterino, 3,216 con cáncer de mama, 427 con cáncer de próstata, 13 con hepatitis C, 208 padeció infarto al miocardio, 297 linfoma no Hodgkin, 221 tumor testicular; 78 con trasplante de médula ósea, 120 con trasplante de córnea. Dando un total de 5,365. La enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) es una enfermedad pulmonar progresiva y potencialmente mortal. Según cifras de la OMS, el 8% de la población en México padece EPOC y es causante de 21 mil muertes por falta de prevención. En cuanto al cáncer, según datos del INEGI, es la tercera causa de mortalidad en México, y ha ido en aumento. En 2015 los cuatro tipos de cáncer que se presentaron con más frecuencia (causantes de muerte) fueron el de próstata, de mama, cérvico uterino y pulmón.

En cuanto a la espera de un órgano en la Ciudad de México, el número de pacientes es de 5,395, cifra que da el Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA) durante el primer semestre de 2016.

El empleo informal en México es uno de los principales retos para nuestro país, no obstante que se han implementado medidas de integración a un amplio sector de la población al denominado Empleo Formal, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) presentó recientemente el reporte denominado—Perspectivas sociales y del empleo en el mundo: Tendencias 2018l. En dicho documento, se destaca que México es uno de los países en América Latina donde la generación de empleos formales va a la baja, sus cifras indican que, para el presente año, nuestro país contará con 15.5 millones de mexicanos con empleo vulnerable no asalariado.

La Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) de la Ciudad de México, con base en cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI indica: durante el segundo trimestre del año 2018 la Ciudad de México registró una tasa de desocupación del 5.14%, mientras que la Alcaldía Cuauhtémoc tuvo una tasa de desempleo del 9.1%. Asimismo, la Secretaría de Economía (SE) de la Ciudad de México destaca que, durante el segundo trimestre de 2018, la tasa de informalidad laboral en la Ciudad fue de 49.90% y la de ocupación en el sector informal de 28.70%.

De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de Empleo y Ocupación, durante el último trimestre de 2018 en la Ciudad de México 205 mil personas se incorporaron a la Población Desocupada, a 177,234 de éstas corresponde la razón de la desocupación en la pérdida de su empleo, donde alrededor del 20% (37,160) son personas mayores de 40 años. Mismas que no logran reincorporarse a un empleo formal o informal más que en un margen de .07% las mujeres y .05% los hombres entre los 46 y los 60 años. Lo cual ubica a las personas desocupadas en dicho rango de edad con un muy bajo margen de reincorporación a la actividad económica.

3.3 Justificación

La población que vive sin acceso a un sistema de salud y que por consecuencia de su situación de salud no cuenta con empleo formal requiere de apoyos complementarios para poder ejercer sus derechos a la salud y a la alimentación

3.4 Identificar otros programas sociales de cualquier nivel competencial

Existen programas sociales a nivel del Gobierno de la Ciudad y del Gobierno de México que pueden complementar al programa social sin embargo cuentan con requisitos y población objetivo distinta, así mismo las siguientes alcaldía cuentan con programas sociales similares, sin embargo por la delimitación territorial son mutuamente excluyentes del de la alcaldía Cuauhtémoc: Coyoacán, Programa Social Apoyo a Personas con Enfermedades Crónico Degenerativo, dirigido a personas mayores de 60 años, personas con enfermedades de diabetes e hipertensión; Benito Juárez, Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico Degenerativas, dirigido a personas con un máximo de edad de 69 años 11 meses; y Magdalena Contreras, Apoyo a Personas con Discapacidad u Enfermedad Crónico Degenerativa 2020.

4. Objetivo

4.1 Objetivo y estrategia general

Contribuir a la atención emergente de la salud de 500 personas no asalariadas, sin acceso a la seguridad social que vivan con alguna enfermedad o padezcan secuelas derivadas de alguna enfermedad adquirida que por su gravedad y afectaciones físicas e intelectuales, les impida tener un empleo remunerado, que residan en la Alcaldía de Cuauhtémoc y que preferentemente tengan dependientes económicos, brindándoles para ello un apoyo económico para atender sus necesidades básicas de subsistencia con una pensión no contributiva.

4.2 Objetivos y acciones específicas

Entregar apoyo económico a 500 personas mayores de 30 años que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de una transferencia monetaria equivalente a \$12,000.00 pesos (doce mil pesos 00/100 MN) anuales para garantizar su derecho al cuidado, salud y vivienda.

Promover el derecho a la salud y el derecho al cuidado, de aquellas que se dedican al trabajo no asalariado y que no cuentan con seguridad social y que padezcan alguna de las enfermedades contempladas en el numeral 4.1 de las presentes reglas.

Se beneficiará solo a las personas que vivan en algunas de las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc. Se priorizará a atención por el nivel de marginación.

Por la disponibilidad presupuestaria.

Por el principio de máxima cobertura territorial.

Por la fecha de registro del peticionario.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

5.1 Población Objetivo

Hombres y Mujeres en edad productiva mayores de 30 años no asalariada, que no cuenten con seguridad social directa, residan en la Alcaldía Cuauhtémoc, que vivan con alguna enfermedad o padezcan secuelas derivadas de alguna enfermedad adquirida y que por su gravedad y afectaciones físicas e intelectuales, les impida tener un empleo remunerado, incluidas aquellas que por consecuencia de las pandemia del Virus Sars COV – 2 estén en dicha condición.

5.2 Población Beneficiaria

500 personas beneficiarias que vivan con alguna enfermedad o padezcan secuelas derivadas de alguna enfermedad adquirida que por su gravedad y afectaciones físicas e intelectuales, les impida tener un empleo remunerado.

6. Metas Físicas

500 mujeres y hombres con que vivan con alguna enfermedad o padezcan secuelas derivadas de alguna enfermedad adquirida que por su gravedad y afectaciones físicas e intelectuales, les impida tener un empleo remunerado, no asalariados, sin seguridad social directa y que vivan en la Alcaldía.

De acuerdo con lo mandado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo el 47 de su Reglamento, sobre la delimitación del ámbito socio espacial de aplicación de los programas sociales, este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio que reúnan las características del mismo, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal necesaria. Una vez alcanzada la meta correspondiente, no se podrá aumentar el número de personas beneficiarias.

7. Programación Presupuestal

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2021 el monto autorizado es de \$6,000,000.00(seis millones de pesos00/100 M.N.).

Tipo de Apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Apoyo económico	Apoyo anual mediante transferencias electrónicas	\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) Mediante exhibiciones mensuales.	Se destinarán \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) Para las 500 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 12 exhibiciones dando un total de hasta \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.M.) por persona beneficiaria.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en un periódico de circulación local, y fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales como Facebook: <https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx> y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc al teléfono 2452 3377.

8.2. Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento, el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, son públicos y se establecen a continuación:

- Ser mujer u hombre mayor de 30 años, preferentemente con dependientes económicos que vivan con una enfermedad contemplada en el Fondo de Gastos Catastrófico y/o que vivan con alguna enfermedad o padezcan secuelas derivadas de alguna enfermedad adquirida que por su gravedad y afectaciones físicas e intelectuales, les impida tener un empleo remunerado
- No contar con un empleo, ser no asalariado y no tener seguridad social directa.
- Tener como residencia la Alcaldía de Cuauhtémoc
- La persona solicitante no podrá pertenecer a otro programa social de esta Alcaldía
- Se dará prioridad de ingreso a las personas con funcionalidad baja y muy baja de acuerdo con el dictamen médico expedido por autoridad sanitaria pública.

Para personas que durante el ejercicio fiscal 2020 hayan solicitado su ingreso al programa social, sus datos estén integrados al Sistema de Registro electrónico de Solicitudes de Ingreso, independientemente del estatus de respuesta que hayan tenido, la documentación será la siguiente:

- Entregar copia de la solicitud realizada en el año 2020
- Copia actualizada del Comprobante de domicilio
- Copia actualizada de la Identificación Oficial

Tanto el comprobante de domicilio como la identificación oficial deberán de coincidir en la dirección de la persona solicitante.

Para personas solicitantes que no realizaron su solicitud de ingreso durante el ejercicio fiscal 2020, deberán presentarse de manera personal o por interpósita persona de presentar copia legible, así como el original para su cotejo, de la documentación que formará parte del expediente electrónico de la persona solicitante, misma que se enlista a continuación:

- Cédula Única de Registro de Población (CURP).
- Identificación oficial con fotografía la dirección deberá de coincidir con el comprobante de domicilio (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional) En caso de población de origen extranjero, podrá presentar alguna de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México expedida por la SIBISO; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México en el extranjero. Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Acuerdo de no admisión emitido por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR).
- Comprobante de domicilio actualizado la dirección deberá de coincidir con la de la identificación oficial (Los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario, por actualizado se entenderá que el comprobante tenga una fecha de facturación o de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud de ingreso al programa, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- Presentar certificado médico expedido por el sector público que acredite que vive con alguna enfermedad o padece secuelas derivadas de alguna enfermedad adquirida, que por su gravedad y afectaciones físicas e intelectuales, les impida tener un empleo remunerado (no se aceptarán recetas ni historiales médicos), y que determine que **la funcionalidad de la persona.**
- Carta que de constancia de ser persona no asalariada.
- En caso de tener dependientes económicos deberá presentar acta de nacimiento y Cédula Única de Registro de Población (CURP) de cada una de las personas dependientes.
- Escrito de petición de ingreso dirigido a la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el cual señale los datos de la persona solicitante.

Si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser una posible persona beneficiaria, para que en su caso la Dirección de Desarrollo Social valore su caso y procedencia.

8.3 Procedimientos de Acceso

Se dará preferencia de ingreso a las personas que durante el ejercicio 2020 realizaron su solicitud de ingreso, independientemente del estatus de dicha solicitud.

La Alcaldía Cuauhtémoc promoverá medidas para que los trámites se realicen a distancia, sin movilidad de la población, sin existencia de aglomeraciones en espacios públicos a través de los siguientes mecanismos, en donde las personas solicitantes deberán enviar la documentación correspondiente:

- Correo Electrónico: programassociales@alcaldiacuauhtemoc.mx
- Línea de Whats App: 55-27-52-59-06

Adicionalmente la Alcaldía Cuauhtémoc seguirá con los filtros de acceso sanitario, evitando aglomeraciones en espacios públicos, los cuales consisten en la toma de temperatura, entrega de gel anti bacterial, acceso vía sistema de goteo, el cual ayuda a la dosificación de personas y marcando distancia de 1.5 metros entre persona y persona para evitar aglomeraciones en espacios públicos, todo esto para la atención al público, por personal debidamente protegido. Medidas que fueron establecidas en esta Alcaldía Cuauhtémoc, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Jefa de Gobierno para la atención al público en el marco de las medidas de sana distancia necesarias por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia mundial por el nuevo coronavirus SARS COV 2, el cual provoca la enfermedad COVID 19.

De acuerdo con los lineamientos emitidos por la Jefa de Gobierno para la atención al público en el marco de las medidas de sana distancia necesarias por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia mundial por el nuevo coronavirus SARS COV 2, el cual provoca la enfermedad COVID 19, el procedimiento de acceso, solicitud y atención a las personas solicitantes de los programas se realizará con base en los protocolos para la atención y los horarios definidos en la nueva normalidad, de acuerdo con los siguientes puntos:

Se dará preferencia de ingreso a las personas que durante el ejercicio 2020 realizaron su solicitud de ingreso, independientemente del estatus de dicha solicitud.

De acuerdo con los lineamientos emitidos por la Jefa de Gobierno para la atención al público en el marco de las medidas de sana distancia necesarias por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia mundial por el nuevo coronavirus SARS COV 2, el cual provoca la enfermedad COVID 19, el procedimiento de acceso, solicitud y atención a las personas solicitantes de los programas se realizará con base en los protocolos para la atención y los horarios definidos en la nueva normalidad, de acuerdo con los siguientes puntos:

- Las personas que fueron beneficiarias durante el ejercicio fiscal 2020, deberán presentar a partir del 15 de enero y hasta el día 15 de febrero de manera remota mediante el Correo Electrónico: programassociales@alcaldiacuauhtemoc.mx y / o la línea de Whats App: 55-27-52-59-06 o de manera presencial en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en la Planta Baja, Ala Oriente del Edificio de la Alcaldía, sito en Aldama y Mina s/n colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 13:00 horas; Identificación Oficial (INE), Comprobante de domicilio y solicitud anterior mismos que serán escaneados para la actualización del expediente electrónico, al cabo de 15 días podrán recoger en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar su comprobante de solicitud para el ejercicio 2021, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.
- Para las personas que son nuevos ingresos deberán presentar de manera personal la solicitud de ingreso al programa por escrito, a partir del 18 de enero del 2021 y hasta el día 15 de febrero en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en la Planta Baja, Ala Oriente del Edificio de la Alcaldía, sito en Aldama y Mina s/n colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 19:00 horas; dirigido a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar señalando datos personales, domicilio, teléfono, misma que se emite una vez que haya concluido el proceso de conformación del expediente electrónico de la persona en la cual se digitalizó la documentación enlistada en el apartado anterior. En ningún caso se aceptará solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su solicitud de ingreso.
- La solicitud de ingreso se expide una vez que se han capturado los datos y documentos de la persona solicitante en el Sistema de Solicitudes de Ingreso del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos de la Alcaldía Cuauhtémoc, mismo que conformará la lista de espera del propio programa. Esta lista de espera se irá atendiendo de acuerdo con el cumplimiento de los cuatro criterios de ingreso al programa establecidos en el apartado 4.2 de las presentes reglas y que son: a) Se beneficiará solo a las personas que vivan en algunas de las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc, b) Se priorizará a atención por el nivel de marginación, c) Por la disponibilidad presupuestaria, d) Por el principio de máxima cobertura territorial y en último caso, e) Por la fecha de registro del peticionario. Solo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas la incorporación de personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso al programa.
- Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación al mismo mediante comunicación electrónica, telefónica y / o visita domiciliar, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración del mismo, la cual será por el ejercicio fiscal 2021. **En caso de que una vez que se le haya notificado a la persona admitida, transcurra un mes sin que ésta se presente en la Dirección de Desarrollo Social, será desincorporada de la lista de personas admitidas y por tanto no formará parte del padrón de personas beneficiarias del programa social. Las personas que no sean ingresadas al programa social derivado de la falta de disponibilidad presupuestal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, serán incorporadas a la lista de espera para el presente ejercicio fiscal, para que, en su caso, y de acuerdo con los elementos de priorización se incorpore cuando existan bajas durante el presente ejercicio fiscal.**
- Los recursos asignados para las personas beneficiarias del programa social serán depositados en una tarjeta que funcionará como monedero electrónico. A la entrega de esta tarjeta, la persona beneficiaria firmará un contra recibo, en el cual se incluirán todos sus datos y del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia.

- Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Las personas beneficiarias serán partícipes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico con el objeto de identificar su estructura familiar, su nivel de ingresos, su nivel de estudios y su grado de vulnerabilidad, de acuerdo con el formato definido para tal efecto por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.
- Para conocer la situación de su solicitud, la persona solicitante podrá acudir a la Dirección de Desarrollo Social, para que se le informe sobre los avances de su trámite.
- En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.
- En caso de que alguna persona peticionaria le sea negado el apoyo podrá realizar un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en el que detallará lo sucedido y lo motivos por los que fue excluida de realizar su petición al programa social. De no recibir respuesta podrá acudir a la Jefatura de la Alcaldía o con la Contraloría Social.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social, los requisitos de permanencia son:

- Mantener su Residencia en la Alcaldía. De manera aleatoria el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias a las personas que integran el padrón de beneficiarios del Programa, para verificar su residencia. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio, se procederá a la suspensión temporal del programa hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes. De estas visitas se llevará una bitácora que será parte del expediente de la persona.
- No contar con un empleo formal.
- Participar en las jornadas de atención, pláticas, charlas y demás actividades que la Alcaldía desarrolle.

Las personas beneficiarias serán suspendidas temporalmente:

- Cuando tres veces consecutivas la persona beneficiaria no sea encontrada en su domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas, se suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

- Ser persona beneficiaria de otro programa social de la Alcaldía.
- Proporcionar datos o documentos falsos, así como no cumplir con la actualización de estos.
- Incumplir con los requisitos de ingreso o permanencia establecidas en las reglas de operación del programa
- Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándolo por escrito.
- Colaborar en la Alcaldía Cuauhtémoc, en cualquiera de las categorías de contratación: base, nomina 8, contrato, etc.
- Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Dirección de Desarrollo Social tras un mes después de la última visita domiciliar registrada.
- Cuando derivado del estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.
- Por no hacer uso de la tarjeta electrónica hasta en dos meses.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social son los siguientes:

- La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza, mismos que quedarán asentados en el expediente electrónico de las personas solicitantes
- Las Condiciones transversales que ubiquen a la persona en más de una población prioritaria.
- Las Colonias de atención prioritaria de acuerdo con los criterios establecidos por el CONEVAL, mismas que se enlistan a continuación:
 - Peralvillo
 - Atlampa
 - Santa María Insurgentes
 - San Simón Tolnáhuac
 - Ex Hipódromo de Peralvillo
 - Valle Gómez
 - Felipe Pescador
 - Maza
 - Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco
 - Morelos
 - Santa María la Ribera
 - Buenavista
 - Guerrero
 - San Rafael
 - Tabacalera
 - Centro
 - Cuauhtémoc
 - Juárez
 - Roma Norte
 - Doctores
 - Obrera
 - Tránsito
 - Esperanza
 - Condesa
 - Hipódromo
 - Vista Alegre
 - Paulino Navarro
 - Roma Sur
 - Hipódromo Condesa
 - Buenos Aires
 - Algarín
 - Ampliación Asturias
 - Ampliación
- La Fecha de registro de solicitud en el sistema electrónico.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso de las personas solicitantes al sistema electrónico de registro de datos del Sistema de Cuidados la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas procederán a:

- Elaborar listado de personas admitidas al programa.
- Informar a las personas solicitantes que no alcancen a ingresar al programa y cumplan con los requisitos de ingreso, que se les mantendrá en lista de espera hasta que se cuente con disponibilidad en el padrón de personas beneficiarias.
- Integrar padrón de personas beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón mantendrá reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación y se actualizará cada tres meses.
- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.

- En caso de que el beneficiario o la beneficiaria y alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, así como la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos. La solicitud de Ingreso no garantiza la incorporación al programa social.

Durante los procesos electorales no se suspenderán las ministraciones del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, la ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular

10.2 Supervisión y control

La Dirección de Desarrollo Social realizará un muestreo aleatorio cada tres meses para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia a las personas beneficiarias para realizar los reportes, los cuales se integrarán al expediente correspondiente.

De lo anterior se emitirán reportes semestrales a fin de realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas del programa, con el objetivo de medir el desarrollo e impacto de este; lo cual sentará las bases para la evaluación interna anual. Posteriormente y de acuerdo con lo que arrojen los resultados, se buscará mejorar la operatividad del programa.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Desarrollo Social o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de estas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio

Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL: **800 433 2000**

12. Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de personas beneficiarias para el año 2021 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador la meta programada que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que cumpla con los requisitos de ingreso al programa social que se considere indebidamente excluida del programa podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, Teléfonos: 2452 3137 y 2452 3138 respectivamente, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o través de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

13.1 Evaluación

La evaluación externa de la política social y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

La evaluación interna será realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social, así como del personal asignado como visitadores sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las personas beneficiarias y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales).

La evaluación interna se dividirá además de:

- La verificación domiciliar
- Evaluación de estudios socioeconómicos de manera aleatoria
- Evaluación aleatoria de expedientes
- Evaluación de requisitos de acceso del Programa
- Evaluación de la asistencia de las actividades complementarias
- Evaluación de satisfacción

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Este Órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a la atención emergente de la salud de personas no asalariadas, que vivan con alguna enfermedad o padezcan secuelas derivadas de alguna.	Número de personas beneficiada que mejoraron su calidad de vida	(Número de beneficiadas que aseguraron mejorar su calidad de vida / Número de beneficiarios al programa social	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Atención Médica	Que los tengan factores externos (riesgos ambientales y climatológico s, sociales y financieros)	100%
Propósito	Promover el derecho a la salud y el derecho al cuidado, de aquellas que se dedican al trabajo no asalariado, que no cuentan con seguridad social y que padezcan alguna de las enfermedades	Porcentaje de beneficiarios que cuentan con el apoyo económico del programa	(Número de apoyos entregados / Número de beneficiarios en el programa social	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Cuestionario de Satisfacción del Programa/ Base de Datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Atención Médica	Que los beneficiarios del Programa Social reciban la dispersión como se estipula en los componentes	100%
Componente	Entrega de apoyos económicos a los beneficiarios del programa social	Porcentaje de las tarjetas electrónicas entregadas a los beneficiarios del programa social	(Número de apoyos entregados / Número de beneficiarios en el programa social	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Atención Médica	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	100%
Actividad	Difusión del Programa Social/Registro de posibles beneficiarios	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de solicitudes recibidas/ Meta Física programada)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Atención Médica	Las personas cumple en tiempo y forma con los requisitos de acceso solicitados	100%

14. Formas de participación social

El presente programa forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y sus Unidades Administrativas, y busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Las personas residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos del Alcalde; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Participante	Persona Beneficiaria
Etapas en la que participa	Programación e implementación de los programas de desarrollo social
Forma de Participación	Gaceta Oficial de la Ciudad de México, redes sociales
Modalidad	Participación institucionalizada
Alcance	La protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva

15. Articulación con otros programas y acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones, y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Programa o Acción Social con el que se articula	Sistema de Cuidados y Derechos Humanos
Dependencia o Entidad responsable	Alcaldía Cuauhtémoc
Acciones en las que colaboran	Operación y Coordinación de este programa social
Etapas del Programa comprometidas	Reestructurar, revisar, replantear o transformar la política social

16. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

El día 17 de diciembre de 2020 en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) fue aprobado el Programa Social. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

El área encargada de la operación de este Programa Social de Apoyo Económico a Personas no Asalariadas que por Motivo de Secuelas de Enfermedades Crónico DEGENERATIVAS no Transmisibles y/o Terminales estén Imposibilitadas de Trabajar y Residan en la Alcaldía Cuauhtémoc, proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, en orden alfabético mismo que se incorporará en el Formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, donde adicionalmente a las variables de identificación: (nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territorial) se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Igualdad y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar, a través de sus unidades administrativas, entregará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes reglas se armonizarán con las leyes secundarias que en materia de programas sociales emita el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. Serán sujetos de las presentes reglas, todos los programas de desarrollo social y bienestar que operen en la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2021. Considerando a éstos como los instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y prevención de delito.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2020

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NUÑEZ LÓPEZ. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 52 y 53 de la Constitución Política de los Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE “APOYO EMERGENTE PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS CUIDADORAS” EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y el artículo 50 de su Reglamento y con el acuerdo SE/IX/02/2020 del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, estas reglas de operación contienen:

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

Nombre del Programa: Apoyo Económico para el Reconocimiento de las Personas Cuidadoras en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Cuauhtémoc.

Unidad Administrativa Responsable: Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc

Unidad Administrativa Responsable General de la instrumentación y supervisión del Programa Social: Dirección de Desarrollo Social, la cual deberá:

- Elaborar las presentes reglas.
- Establecer las acciones y estrategias para la ejecución del programa social.
- Realizar la difusión del programa.
- Designar a las personas servidoras públicas a su cargo que atiendan las solicitudes de inscripción de las personas que manifiesten cumplir con los requisitos para ser beneficiarias y que acudan a realizar su registro en los tiempos señalados.
- Aplicar los criterios de selección de la población que se integre al padrón de personas beneficiarias del Programa Social.
- Diseñar e instrumentar la aplicación de la evaluación interna del programa social.
- Verificar el correcto ejercicio de los recursos públicos destinados al programa social.

Unidad Administrativa Responsable del Seguimiento: JUD de Inclusión y Juventudes dependiente de la Dirección de Desarrollo Social será la responsable de:

- Dar seguimiento en cada uno de los casos de las personas beneficiadas con el propósito de evaluar su permanencia dentro del programa social, así como el establecimiento de los mecanismos para el cumplimiento de los requisitos de este.
- Atender los casos de inconformidad o queja en cada uno de ellos hasta su conclusión.

2. Alineación programática

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

I. Política y Gobierno

II. Garantizar empleo, educación, salud y bienestar

2.1. La alineación que el programa social guarda con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024 son:

1. Igualdad y Derechos

1.6. Derecho a la Igualdad e Inclusión

- 1.6.1. Niñas, niños y adolescentes
- 1.6.3. Personas Adultas Mayores
- 1.6.4. Personas con Discapacidad

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 9. Ciudad Solidaria

- B. Derecho al cuidado
- C. Derecho a la Alimentación y nutrición

Artículo 11. Ciudad Incluyente

- A. Grupos de Atención Prioritaria
- B. Derechos de las mujeres
- C. Derecho de las niñas, niños y jóvenes
- D. Derechos de las personas mayores
- E. Derechos de las personas con discapacidad

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Núcleo Democracia y derechos humanos

Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación

Grupos de población

Capítulo 22. Derechos de las mujeres

Capítulo 23. Derechos de niñas, niños y adolescentes

Capítulo 24. Derechos de las personas adultas mayores

Capítulo 25. Derechos de las personas con discapacidad

2.2. Los Derechos Sociales contemplados en el CONEVAL son:

- Derecho al Trabajo

Leyes

- La Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Objetivos del Desarrollo Sustentable 2030

3. Salud y Bienestar

10. Reducción de las Desigualdades.

3. Diagnóstico

Antecedentes.

El programa social de Apoyo Económico para el Reconocimiento de las Personas Cuidadoras en la Alcaldía Cuauhtémoc, contemplado dentro del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos como parte de la política social de la Alcaldía Cuauhtémoc establecida en su Programa de Gobierno como eje rector del 2018 – 2021 ha beneficiado por primera vez desde el año 2019.

Con motivo de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del Virus SARS COV 2, que provoca la enfermedad COVID – 19, y con base en el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 314, el día 31 de marzo de 2020, la alcaldía Cuauhtémoc optó por reformular los montos económicos, la operatividad y los servicios asociados al Programa de Apoyo Económico para el Reconocimiento de las Personas Cuidadoras en la Alcaldía

Cuauhtémoc, conforme a la forma en que dicho programa se ejecutó durante el ejercicio fiscal 2019. Por tal motivo en el ejercicio 2020 fueron solicitadas y autorizadas modificaciones a las reglas de operación originalmente publicadas. La reducción presupuestaria que se vio reflejada en las reglas de operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 326 del 20 de abril de 2020 sirvió para implementar la Estrategia Nuestro Corazón, misma que a través de cuatro acciones sociales buscó apoyar a los sectores más desfavorecidos de personas habitantes y trabajadoras de nuestra alcaldía.

En el caso particular de la Acción Social Nuestro Corazón COMPARTE se atendió a aquellas personas que cumpliendo los requisitos para acceder a alguno de los programas sociales que integran el Sistema de Cuidados y Derechos Humanos de la alcaldía, quedaron ubicados en la lista de espera. Por tal motivo, para el presente ejercicio fiscal y derivado del análisis de consumo que la empresa proveedora de servicio de dispersión de los recursos realizó en conjunto con la Dirección de Desarrollo Social de la Alcaldía, se identifica un patrón de consumo de alrededor de 800 pesos al mes por parte de las personas beneficiarias del Programa. Dado lo anterior, y con el objetivo de garantizar que aquellas mujeres que, por las condiciones de la emergencia sanitaria y sus efectos en el mercado laboral, especialmente el informal y el no remunerado, para el presente ejercicio fiscal se ampliará la cobertura y el número de mujeres beneficiarias, aunque esto implica una reducción en el monto anual asignado a cada una de las mujeres beneficiarias.

La Constitución de la CDMX establece en los artículos 9 y 10 el derecho de las personas a los cuidados, por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente en la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado. El Programa Social de Apoyo Económico para el reconocimiento de las personas cuidadoras en la Alcaldía Cuauhtémoc se estructura con base en las necesidades y problemáticas sociales de la población que atenderá, a través de un subsidio dirigido a personas cuidadoras de personas mayores, de personas con discapacidad, o de niñas y niños dependientes que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc.

3.2. Problema social atendido

La falta de reconocimiento y remuneración del trabajo que realizan las personas cuidadoras y que, por motivos de las atenciones a la persona dependiente, ven obstaculizado el acceso y el ejercicio de sus derechos al trabajo, seguridad social, tiempo libre de esparcimiento

3.2.1 Las causas centrales del problema social

Las personas cuidadoras se encuentran constantemente afectadas en distintas esferas de la vida: biológica, psicológica, social y financiera, viviendo consecuencias personales como son ansiedad, depresión, privación de sueño, pérdida de peso, aislamiento social y diversas enfermedades, lo anterior de acuerdo con el documento del Instituto Mexicano del Seguro Social (2015), Detección y Manejo del Colapso del Cuidador.

3.2.2 Lo efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población

Los cambios en la dinámica poblacional nos obligan a reconocer, reducir y redistribuir la prestación de cuidados no remunerada en forma de dinero, servicios y tiempo. Por ello la prestación directa de servicios de cuidados, tanto infantil como de personas mayores y de personas con discapacidad, así como las transferencias y prestaciones de protección social relacionadas con los cuidados destinadas a los trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares o de cuidado, a las cuidadoras y cuidadores no remunerados, o a las personas que requieren cuidados, son en principio una responsabilidad del Estado.

Consideramos que los cuidados son un beneficio físico y afectivo, para quien lo recibe, pero también para quien lo da en el sentido de la satisfacción que esto puede representar; una tarea de corresponsabilidad social, en la que debe haber participación de las personas, las familias, la comunidad, el mercado laboral y el Estado;

3.2.3 Explicar el o los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado.

Los derechos a la salud, alimentación, empleo, descanso y disfrute libre, son vulnerados por la carga de trabajo físico, emocional y mental que la persona cuidadora ejerce para atender a la persona dependiente.

3.2.4 Población potencial, el ámbito territorial o las características que permitan identificar al conjunto de la población que padece el problema

La población potencial es de 76,367 mujeres entre 40 y 65 años de edad, de la Alcaldía Cuauhtémoc que realizan un trabajo no remunerado. La Alcaldía Cuauhtémoc cuenta con 463,610 personas mayores de 12 años, el 77% realiza trabajo no remunerado que equivale a 356,979 personas, de las cuales 17,848 atienden a personas con discapacidad, 17,431 atienden a personas enfermas, 120,000 están al cuidado de personas menores de 14 años y 36,578 cuidan a personas mayores de 60 años.

De la población total en la Alcaldía Cuauhtémoc, que en 2015 alcanzó los 532,553 mil habitantes, se calcula de acuerdo con datos del INEGI que el 9.4 por ciento son personas mayores de 60 años, aproximadamente 50 mil personas. Además, el indicador nacional de prevalencia señala que un 13% de ella tiene algún tipo de discapacidad; esto es, poco más de 70 mil personas. Derivado de esto es necesario analizar el nivel de cumplimiento de las obligaciones que el Estado tiene para garantizar, respetar, proteger y asegurar la exigibilidad de los derechos de las personas mayores y las personas con discapacidad, que, por sus particulares características, tienen altas posibilidades de ser excluidas socialmente y también al interior de sus familias, cuya manifestación se hace visible en los actos de discriminación, violencia, abandono y maltrato. El cuidador es quién provee apoyo físico, emocional o financiero a la persona dependiente y se caracteriza por tener un vínculo afectivo y no recibir remuneración económica por sus cuidados, es típicamente un miembro de la familia.

Dentro de los principales retos del envejecimiento se encuentra el incremento de la población que desarrollará discapacidad y dependencia. Actualmente el 47.8% de los adultos mayores mexicanos padece algún tipo de discapacidad y sufre las consecuencias de las enfermedades crónicas acumuladas, además, el avance en la transición demográfica y la carencia de apoyo formal provocará que eventualmente se requiera más del apoyo de personas cuidadoras.

3.3 Justificación

Con este programa se garantizan los derechos humanos, la autonomía y el bienestar tanto de las cuidadoras y cuidadores no remunerados (estén ocupados o no) como de los beneficiarios de cuidados.

Los cambios en la dinámica poblacional nos obligan a reconocer, reducir y redistribuir la prestación de cuidados no remunerada en forma de dinero, servicios y tiempo. Por ello la prestación directa de servicios de cuidados, tanto infantil como de personas mayores y de personas con discapacidad, así como las transferencias y prestaciones de protección social relacionadas con los cuidados destinadas a los trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares o de cuidado, a las cuidadoras y cuidadores no remunerados, o a las personas que requieren cuidados, son en principio una responsabilidad del Estado.

3.4 Identificar otros programas sociales de cualquier nivel competencial

No existen datos al respecto del programa que se dé en otra alcaldía

4. Objetivos

4.1 Objetivo y estrategia general

Reconocer el trabajo no remunerado de 2,700 personas, cuya edad oscile entre los 40 y los 67 años, y que estén a cargo del cuidado de personas dependientes con un nexo familiar, ya sea por su condición de edad o de discapacidad, a través de un subsidio económico cuya duración será anual, será prioritaria la atención a las personas mayores que cuiden de sus nietas y nietos.

4.2 Objetivos y acciones específicas

Entregar apoyo económico a 2,700 personas cuidadoras de personas mayores, con discapacidad o de niñas y niños en condiciones de dependientes y que preferentemente estén en edad escolar, que habitan en la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de una transferencia monetaria equivalente a \$12,000.00 pesos (Doce milpesos 00/100 MN) anuales a fin de reconocer sus derechos, contribuyendo con esto a la eliminación de factores de exclusión o discriminación.

Garantizar el derecho al cuidado a personas mayores dependientes, familiares de mujeres y hombres cuidadores beneficiados por el Programa Social, así como el derecho a una vida digna de ambas.

Promover la profesionalización de las personas cuidadoras, incentivándoles a que participen en procesos de capacitación para mejorar sus habilidades en materia de cuidados.

- Se beneficiará solo a las personas que vivan en algunas de las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Se priorizará a atención por el nivel de marginación.

- Por la disponibilidad presupuestaria.
- Por el principio de máxima cobertura territorial
- Por la fecha de registro del peticionario.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

5.1 Población Objetivo

La población objetivo de este programa considera a cuidadoras y cuidadores de personas mayores, con discapacidad o de niñas y niños dependientes de éstos y que preferentemente estén en edad escolar, que sean preferentemente mujeres de entre 40 y 67 años, cuya principal actividad sea la dedicada a los cuidados y que vivan en un mismo domicilio y que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc.

La problemática actual en materia de cuidados es que se le considera de manera general como una acción cotidiana que todas las personas hemos realizado o de la hemos sido beneficiadas. Sin embargo, el concepto de cuidado debe partir de la consideración de este como un derecho, derecho de cuidar y de ser cuidados, sin importar la edad, el sexo, ni ninguna otra característica socioeconómica, demográfica o cultural. Por tanto, no es un tema privado o familiar solamente, es un tema de la agenda pública y el Estado está obligado a realizar acciones que garanticen este derecho.

Reconocemos el cuidado como un trabajo que implica realizar una serie de actividades que requieren de dedicación, tiempo e incluso desgaste físico y/o emocional, por ende, tiene un valor social y económico y repercute en el desarrollo productivo; es un compromiso, requiere de profesionalización, tanto si se da en el ámbito privado, familiar, como si se da en el ámbito público y tanto si se da de manera remunerada como no remunerada;

Consideramos que los cuidados son un beneficio físico y afectivo, para quien lo recibe, pero también para quien lo da en el sentido de la satisfacción que esto puede representar; una tarea de corresponsabilidad social, en la que debe haber participación de las personas, las familias, la comunidad, el mercado laboral y el Estado;

Asimismo, visibilizamos que el cuidado es también un tema de género, en el sentido de la asignación social e histórica del cuidado a las mujeres y parte de la división sexual del trabajo, lo cual forma parte de las condiciones que les han representado limitantes para su desarrollo personal y profesional. Adicionalmente, en el sentido de considerar a las mujeres también como sujetas de derecho de cuidado y no sólo como cuidadoras.

Todas las personas requieren de apoyo y cuidados, los cuales pueden ser vitales para niñas y niños, así como para personas adultas mayores que sufren deterioro funcional debido a la edad y personas con enfermedades crónico o neurodegenerativas, o bien, con limitaciones físicas o mentales permanentes y severas. A todas ellas podríamos señalarlas como personas dependientes si por razones ligadas a la falta o pérdida de capacidad física, psíquica o intelectual, tienen necesidad de una asistencia y/o ayuda de otra persona para la realización de las actividades de la vida diaria. Esta definición, plantea la concurrencia de tres factores para que se pueda hablar de una situación de dependencia: en primer lugar, la existencia de una limitación física, psíquica o intelectual que merma determinadas capacidades de la persona; en segundo lugar, la incapacidad de la persona para realizar por sí mismo las actividades de la vida diaria; en tercer lugar, la necesidad de asistencia o cuidados por parte de un tercero². El cuidado puede ser realizado de manera solidaria y gratuita en el contexto familiar o de forma remunerada en el marco o no de la familia.

5.2 Población Beneficiaria

Las personas beneficiarias para el ejercicio 2021 son 2,700 personas cuidadoras de entre 40 y 67 años, y que tengan bajo su cuidado a personas mayores, con discapacidad o niñas y niños que sean dependientes de ellas y que residan en la alcaldía Cuauhtémoc

6. Metas Físicas

Las personas beneficiarias para el ejercicio 2021 son 2,700 personas cuidadoras de entre 40 y 67 años, y que tengan bajo su cuidado a personas mayores, con discapacidad o niñas y niños que sean dependientes de ellas y que residan en la alcaldía Cuauhtémoc. Considerando que al menos el 70% de éstas deberán ser mujeres y adultos mayores que cuiden de sus nietos. De acuerdo con lo mandado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo el 47 de su Reglamento, de sobre la delimitación del ámbito socio espacial en el que se establece que este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio que reúnan las características de este.

7. Programación Presupuestal

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2021 el monto autorizado es de \$ 32,400,000.00 (treinta y dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Tipo de Apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Apoyo económico	Apoyo anual mediante transferencias electrónicas	\$ 12,000.00 M.N. (doce mil pesos 00/100 M.N.) Mediante exhibiciones, mensuales	Se destinarán \$32,400,000.00. (Treinta y dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) Para las 2,700 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 12 exhibiciones dando un total de hasta \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en un periódico de circulación local, y fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales como Facebook: <https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx> y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc al teléfono 24523377.

8.2. Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, son públicos y se establecen a continuación:

Para el ingreso al Programa Social de Apoyo Económico para el reconocimiento de las personas cuidadoras en la Alcaldía Cuauhtémoc las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Dedicarse al cuidado de un familiar directo que sea dependiente por condiciones de edad o de discapacidad (madre, padre, abuela, abuelo, hermana, hermano, hijas e hijos y nietos) que vivan en el mismo domicilio
- Tener, a la fecha de ingreso al programa, entre 40 a 67 años con 11 meses de edad
- Ser residente en la Alcaldía Cuauhtémoc y vivir en el mismo domicilio de la persona dependiente de sus cuidados.
- La persona cuidadora, no podrá pertenecer a otro programa social de esta Alcaldía
- Que los familiares directos de las personas cuidadoras cumplan el siguiente perfil:
 - Ser personas mayores de 67 años, sin ingresos económicos, con enfermedades crónico degenerativas, funcionalidad baja o muy baja.
 - Personas con alguna discapacidad sin importar su edad y cuya funcionalidad sea baja o muy baja.
 - Niñas, niños o adolescentes preferentemente en edad escolar que cursen sus estudios en escuelas públicas de la alcaldía.

Para personas que durante el ejercicio fiscal 2020 hayan solicitado su ingreso al programa social, sus datos estén integrados al Sistema de Registro electrónico de Solicitudes de Ingreso, independientemente del estatus de respuesta que hayan tenido, la documentación será la siguiente:

- Entregar copia de la solicitud realizada en el año 2020
- Copia actualizada del Comprobante de domicilio
- Copia actualizada de la Identificación Oficial

Tanto el comprobante de domicilio como la identificación oficial deberán de coincidir en la dirección de la persona solicitante.

Para personas solicitantes que no realizaron su solicitud de ingreso durante el ejercicio fiscal 2020, deberán de presentar copia legible, así como el original para su cotejo, de la documentación que formará parte del expediente electrónico de la persona solicitante, misma que se enlista a continuación:

- Cédula Única de Registro de Población (CURP).
- Identificación oficial con fotografía (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional) donde la dirección coincida con el comprobante de domicilio. En caso de población de origen extranjero, podrá presentar alguna de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México expedida por la SIBISO; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México en el extranjero. Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Acuerdo de no admisión emitido por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR).
- Comprobante de domicilio. (Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario). El comprobante deberá estar actualizado y la dirección deberá de coincidir con la de la identificación oficial; por actualizado se entenderá que el comprobante tenga una fecha de facturación o de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud de ingreso al programa, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico (que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- Además se integrarán los documentos identidad de la persona dependiente: CURP, y dependiendo el tipo de persona dependiente: a) Diagnóstico médico de discapacidad actual donde se indique que es una persona de funcionalidad muy baja, que requiere de cuidados especiales y/o que no es independiente, expedido por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México o de una instancia gubernamental en materia de salud, b) Acta de Nacimiento de la Persona Mayor o c) Documento que avale la responsabilidad sobre niñas y niños que no estén bajo el cuidado directo de sus madre o padre y d) Comprobante de inscripción de la niña o niño en una escuela pública de la alcaldía Cuauhtémoc.
- Escrito de petición de ingreso dirigido a la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el cual señale los datos de la persona solicitante.

Si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser una posible persona beneficiaria, para que en su caso la Dirección de Desarrollo Social valore su caso y procedencia.

8.3 Procedimientos de acceso

Se dará preferencia de ingreso a las personas que durante el ejercicio 2020 realizaron su solicitud de ingreso, independientemente del estatus de dicha solicitud.

La Alcaldía Cuauhtémoc promoverá medidas para que los tramites se realicen a distancia, sin movilidad de la población, sin existencia de aglomeraciones en espacios públicos a través de los siguientes mecanismos, en donde las personas solicitantes deberán enviar la documentación correspondiente:

- Correo Electrónico: programassociales@alcaldiacuauhtemoc.mx
- Línea de Whats App: 55-27-52-59-06

Adicionalmente la Alcaldía Cuauhtémoc seguirá con los filtros de acceso sanitario, evitando aglomeraciones en espacios públicos, los cuales consisten en la toma de temperatura, entrega de gel anti bacterial, acceso vía sistema de goteo, el cual ayuda a la dosificación de personas y marcando distancia de 1.5 metros entre persona y persona para evitar aglomeraciones en espacios públicos, todo esto para la atención al público, por personal debidamente protegido. Medidas que fueron establecidas en esta Alcaldía Cuauhtémoc, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Jefa de Gobierno para la atención al público en el marco de las medidas de sana distancia necesarias por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia mundial por el nuevo coronavirus SARS COV 2, el cual provoca la enfermedad COVID 19.

De acuerdo con los lineamientos emitidos por la Jefa de Gobierno para la atención al público en el marco de las medidas de sana distancia necesarias por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia mundial por el nuevo coronavirus SARS COV 2, el cual provoca la enfermedad COVID 19, el procedimiento de acceso, solicitud y atención a las personas solicitantes de los programas se realizará con base en los protocolos para la atención y los horarios definidos en la nueva normalidad, de acuerdo con los siguientes puntos:

Se dará preferencia de ingreso a las personas que durante el ejercicio 2020 realizaron su solicitud de ingreso, independientemente del estatus de dicha solicitud.

De acuerdo con los lineamientos emitidos por la Jefa de Gobierno para la atención al público en el marco de las medidas de sana distancia necesarias por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia mundial por el nuevo coronavirus SARS COV 2, el cual provoca la enfermedad COVID 19, el procedimiento de acceso, solicitud y atención a las personas solicitantes de los programas se realizará con base en los protocolos para la atención y los horarios definidos en la nueva normalidad, de acuerdo con los siguientes puntos:

- Las personas que fueron beneficiarias durante el ejercicio fiscal 2020, deberán presentar a partir del 15 de enero y hasta el día 15 de febrero de manera remota mediante Correo Electrónico: programassociales@alcaldiacuauhtemoc.mx y/o la línea de Whats App: 55-27-52-59-06 o de manera presencial en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en la Planta Baja, Ala Oriente del Edificio de la Alcaldía, sito en Aldama y Mina s/n colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 13:00 horas; Identificación Oficial (INE), Comprobante de domicilio y solicitud anterior mismos que serán escaneados para la actualización del expediente electrónico, al cabo de 15 días podrán recoger en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar su comprobante de solicitud para el ejercicio 2021, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.
- Para las personas que son nuevos ingresos deberán presentar de manera personal la solicitud de ingreso al programa por escrito, a partir del 18 de enero del 2021 y hasta el día 15 de febrero en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en la Planta Baja, Ala Oriente del Edificio de la Alcaldía, sito en Aldama y Mina s/n colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 19:00 horas; dirigido a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar señalando datos personales, domicilio, teléfono, misma que se emite una vez que haya concluido el proceso de conformación del expediente electrónico de la persona en la cual se digitalizó la documentación enlistada en el apartado anterior. En ningún caso se aceptará solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su solicitud de ingreso.
- La solicitud de ingreso se expide una vez que se han capturado los datos y documentos de la persona solicitante en el Sistema de Solicitudes de Ingreso del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos de la Alcaldía Cuauhtémoc, mismo que conformará la lista de espera del propio programa. Esta lista de espera se irá atendiendo de acuerdo con el cumplimiento de los cuatro criterios de ingreso al programa establecidos en el apartado 4.2 de las presentes reglas y que son: a) Se beneficiará solo a las personas que vivan en algunas de las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc, b) Se priorizará a atención por el nivel de marginación, c) Por la disponibilidad presupuestaria, d) Por el principio de máxima cobertura territorial y en último caso, e) Por la fecha de registro del peticionario. Solo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas la incorporación de personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso al programa.
- Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación al mismo mediante comunicación electrónica, telefónica y / o visita domiciliar, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración del mismo, la cual será por el ejercicio fiscal 2021. **En caso de que una vez que se le haya notificado a la persona admitida, transcurra un mes sin que ésta se presente en la Dirección de Desarrollo Social, será desincorporada de la lista de personas admitidas y por tanto no formará parte del padrón de personas beneficiarias del programa social. Las personas que no sean ingresadas al programa social derivado de la falta de disponibilidad presupuestal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, serán incorporadas a la lista de espera para el presente ejercicio fiscal, para que, en su caso, y de acuerdo con los elementos de priorización se incorpore cuando existan bajas durante el presente ejercicio fiscal.**
- Los recursos asignados para las personas beneficiarias del programa social serán depositados en una tarjeta que funcionará como monedero electrónico. A la entrega de esta tarjeta, la persona beneficiaria firmará un contra recibo, en el cual se incluirán todos sus datos y del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia.

- Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Las personas beneficiarias serán partícipes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico con el objeto de identificar su estructura familiar, su nivel de ingresos, su nivel de estudios y su grado de vulnerabilidad, de acuerdo con el formato definido para tal efecto por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.
- Para conocer la situación de su solicitud, la persona solicitante podrá acudir a la Dirección de Desarrollo Social, para que se le informe sobre los avances de su trámite.
- En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.
- En caso de que alguna persona peticionaria le sea negado el apoyo podrá realizar un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en el que detallará lo sucedido y los motivos por los que fue excluida de realizar su petición al programa social. De no recibir respuesta podrá acudir a la Jefatura de la Alcaldía o con la Contraloría Social.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social las personas beneficiarias se comprometen a:

- Mantener su Residencia en la Alcaldía. De manera aleatoria el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias a las personas que integran el padrón de personas beneficiarias del Programa para verificar su residencia. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.
- Participar en las jornadas de atención, pláticas, charlas y demás actividades que la Alcaldía desarrolle, y a las que sean invitadas.
- Destinar el recurso económico para contribuir al ingreso del hogar en bienes de primera necesidad, haciendo el mayor uso mensual posible del mismo.

Las personas beneficiarias serán suspendidas temporalmente del programa social, sí:

- No fuesen encontradas en su domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas. Se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

- Por ser parte del padrón de personas beneficiarias de otro programa social de la Alcaldía.
- Por proporcionar datos o documentos falsos, así como no cumplir con la actualización de estos.
- Por no brindar datos de contacto telefónico o de correo electrónico veraces, lo cual impida establecer comunicación directa.
- Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Por renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándolo por escrito.
- Por colaborar en la Alcaldía Cuauhtémoc bajo cualquiera de las categorías de contratación: base, nomina 8, contrato de honorarios, eventual, etc.
- Por no hacer uso de la tarjeta electrónica, durante dos meses continuos.
- Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Dirección de Desarrollo Social tras un mes después de la última visita domiciliar registrada.

Cuando derivado del estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social son los siguientes:

- La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza, mismos que quedarán asentados en el expediente electrónico de las personas solicitantes
- Las Condiciones transversales que ubiquen a la persona en más de una población prioritaria.
- Las Colonias de atención prioritaria de acuerdo con los criterios establecidos por el CONEVAL, mismas que se enlistan a continuación:
 - Peralvillo
 - Atlampa
 - Santa María Insurgentes
 - San Simón Tolnáhuac
 - Ex Hipódromo de Peralvillo
 - Valle Gómez
 - Felipe Pescador
 - Maza
 - Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco
 - Morelos
 - Santa María la Ribera
 - Buenavista
 - Guerrero
 - San Rafael
 - Tabacalera
 - Centro
 - Cuauhtémoc
 - Juárez
 - Roma Norte
 - Doctores
 - Obrera
 - Tránsito
 - Esperanza
 - Condesa
 - Hipódromo
 - Vista Alegre
 - Paulino Navarro
 - Roma Sur
 - Hipódromo Condesa
 - Buenos Aires
 - Algarín
 - Ampliación Asturias
 - Ampliación
- La Fecha de registro de solicitud en el sistema electrónico.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso de las personas solicitantes al sistema electrónico de registro de datos del Sistema de Cuidados la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas procederán a:

- Elaborar listado de personas admitidas al programa.
- Informar a las personas solicitantes que no alcancen a ingresar al programa y cumplan con los requisitos de ingreso, que se les mantendrá en lista de espera hasta que se cuente con disponibilidad en el padrón de personas beneficiarias.
- Integrar padrón de personas beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón mantendrá reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación y se actualizará cada tres meses.

- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.
- En caso de que el beneficiario o la beneficiaria y alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos. La solicitud de Ingreso no garantiza la incorporación al programa social

Durante los procesos electorales no se suspenderán las ministraciones del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2 Supervisión y control

La Dirección de Desarrollo Social realizará un muestreo aleatorio cada trimestre para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia a los beneficiarios para realizar los reportes, los cuales se integrarán al expediente correspondiente.

De lo anterior se emitirán reportes semestrales a fin de realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas del programa, con el objetivo de medir el desarrollo e impacto de este; lo cual sentará las bases para la evaluación interna anual. Posteriormente y de acuerdo con lo que arrojen los resultados, se buscará mejorar la operación de éste.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Desarrollo Social o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de estas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL: **800 433 2000**

12. Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de personas beneficiarias para el año 2021 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador la meta programada que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que cumpla con los requisitos de ingreso al programa social que se considere indebidamente excluida del programa podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, Teléfonos: 24523137 y 2452 3138 respectivamente, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o través de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

13.1 Evaluación

La evaluación externa de la política social y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

La evaluación interna será realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social, así como del personal asignado como visitadores sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las personas beneficiarias y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales).

La evaluación interna se dividirá además de:

- La verificación domiciliar
- Evaluación de estudios socioeconómicos de manera aleatoria
- Evaluación aleatoria de expedientes
- Evaluación de requisitos de acceso del Programa
- Evaluación de la asistencia de las actividades complementarias
- Evaluación de satisfacción

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Este órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y ciudadanos con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Reconocer el trabajo no remunerado de personas que estén a cargo del cuidado de personas dependientes con un nexo familiar, ya sea por su condición de edad o de discapacidad, como las personas mayores que cuiden de sus nietas y nietos.	Número de personas beneficiada que mejoraron su calidad de vida	(Número de beneficiadas que aseguraron mejorar su calidad de vida / Número de beneficiarios al programa social	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Inclusión y Juventudes	Que los tengan factores externos (riesgos ambientales y climatológico s, sociales y financieros)	100%
Propósito	Promover la profesionalización de las personas cuidadoras, incentivándoles a que participen en procesos de capacitación para mejorar sus habilidades en materia de cuidados.	Porcentaje de beneficiarios que cuentan con el apoyo económico del programa	(Número de apoyos entregados / Número de beneficiarios en el programa social	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Cuestionario de Satisfacción del Programa/ Base de Datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Inclusión y Juventudes	Que los beneficiarios del Programa Social reciban la dispersión como se estipula en los componentes	100%
Componente	Entrega de apoyos económicos a los beneficiarios del programa social	Porcentaje de las tarjetas electrónicas entregadas a los beneficiarios del programa social	(Número de apoyos entregados / Número de beneficiarios en el programa social	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Inclusión y Juventudes	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	100%
Actividad	Difusión del Programa Social/Registro de posibles beneficiarios	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de solicitudes recibidas/ Meta Física programada)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Inclusión y Juventudes	Las personas cumple en tiempo y forma con los requisitos de acceso solicitados	100%

14. Formas de participación social

El presente programa forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y sus Unidades Administrativas, y busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Las personas residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos del Alcalde; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Participante	Persona Beneficiaria
Etapas en la que participa	Programación e implementación de los programas de desarrollo social
Forma de Participación	Gaceta Oficial de la Ciudad de México, redes sociales
Modalidad	Participación institucionalizada
Alcance	La protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva

15. Articulación con otros programas y acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones, y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Programa o Acción Social con el que se articula	Sistema de Cuidados y Derechos Humanos
Dependencia o Entidad responsable	Alcaldía Cuauhtémoc
Acciones en las que colaboran	Operación y Coordinación de este programa social
Etapas del Programa comprometidas	Reestructurar, revisar, replantear o transformar la política social

16. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

El día 17 de diciembre de 2020 en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) fue aprobado el Programa Social. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

El área encargada de la operación de este Programa Social de Apoyo Económico para el reconocimiento de las personas cuidadoras en la Alcaldía Cuauhtémoc, proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. En orden alfabético mismo que se incorporará en el Formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial I, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Igualdad y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo con lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar, a través de sus unidades administrativas, entregará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes reglas se armonizarán con las leyes secundarias que en materia de programas sociales emita el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. Serán sujetos de las presentes reglas, todos los programas de desarrollo social y bienestar que operen en la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2021. Considerando a éstos como los instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y prevención de delito.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2020

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NUÑEZ LÓPEZ. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 52 y 53 de la Constitución Política de los Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO ECONÓMICO PARA EL COMBATE AL REZAGO EDUCATIVO DE LAS INFANCIAS INDÍGENAS” EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y el artículo 50 de su Reglamento y con el acuerdo SE/IX/02/2020 del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, estas reglas de operación contienen:

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

Nombre del programa: Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas.

Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Cuauhtémoc.

Unidad Administrativa Responsable: Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc

Unidad Administrativa Responsable General de la instrumentación y supervisión del Programa Social: Dirección de Desarrollo Social, la cual deberá:

- Elaborar las presentes reglas.
- Establecer las acciones y estrategias para la ejecución del programa social.
- Realizar la difusión del programa.
- Designar a las personas servidoras públicas a su cargo que atiendan las solicitudes de inscripción de las personas que manifiesten cumplir con los requisitos para ser beneficiarias y que acudan a realizar su registro en los tiempos señalados.
- Aplicar los criterios de selección de la población que se integre al padrón de personas beneficiarias del Programa Social.
- Diseñar e instrumentar la aplicación de la evaluación interna del programa social.
- Verificar el correcto ejercicio de los recursos públicos destinados al programa social.

Unidad Administrativa Responsable del Seguimiento: JUD de Pueblos y Barrios Originarios dependiente de la Dirección de Desarrollo Social será la responsable de:

- Dar seguimiento en cada uno de los casos de las personas beneficiadas con el propósito de evaluar su permanencia dentro del programa social, así como el establecimiento de los mecanismos para el cumplimiento de los requisitos del mismo.
- Atender los casos de inconformidad o queja en cada uno de ellos hasta su conclusión.

2. Alineación programática

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

1. Política y Gobierno

ii. Garantizar empleo, educación, salud y bienestar

2.1. La alineación que el programa social guarda con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024 son:

1. Igualdad y de Derechos

1.1.1. Derecho a la Educación

- 1.6. Derecho a la Igualdad e Inclusión
- 1.6.1. Niñas, niños y adolescentes
- 1.7. Pueblos Originarios y Poblaciones Indígenas residentes
- 4.6. Pueblos Originarios

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías

Constitución Política de la Ciudad de México

Derechos:

Artículo 11. Grupos de Atención Prioritaria
D. Derechos de las niñas, niños y adolescente
O. Derechos de personas de identidad indígena

Artículo 59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.
G. Derecho a la Educación.

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Tomo 2. Núcleo Democracia y derechos humanos
Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación

Tomo 3. Núcleo Seguridad humana
Capítulo 9. Derecho a la educación

Tomo 5. Grupos de población
Capítulo 20. Derechos de los pueblos y comunidades indígenas
Capítulo 23. Derechos de niñas, niños y adolescentes

2.2. Los Derechos Sociales en el CONEVAL contemplados son:

- Derecho a la Educación

Leyes

- La Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Objetivos del Desarrollo Sustentable 2030

4. Educación de Calidad

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes.

El Programa de Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas en la Alcaldía Cuauhtémoc, contemplado dentro del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos como parte de la política social de la Alcaldía Cuauhtémoc establecida en su Programa de Gobierno como eje rector del 2018 – 2021 y beneficiando por primera vez desde el año 2019.

Con motivo de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del Virus SARS COV 2, que provoca la enfermedad COVID – 19, y con base en el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 314, el día 31 de

marzo de 2020, la alcaldía Cuauhtémoc optó por reformular los montos económicos, la operatividad y los servicios asociados al Programa de Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas., conforme a la forma en que dicho programa se ejecutó durante el ejercicio fiscal 2019. Por tal motivo en el ejercicio 2020 fueron solicitadas y autorizadas modificaciones a las reglas de operación originalmente publicadas. La reducción presupuestaria que se vio reflejada en las reglas de operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 326 del 20 de abril de 2020 sirvió para implementar la Estrategia Nuestro Corazón, misma que a través de cuatro acciones sociales buscó apoyar a los sectores más desfavorecidos de personas habitantes y trabajadoras de nuestra alcaldía.

En el caso particular de la Acción Social Nuestro Corazón COMPARTE se atendió a aquellas personas que cumpliendo los requisitos para acceder a alguno de los programas sociales que integran el Sistema de Cuidados y Derechos Humanos de la alcaldía, quedaron ubicados en la lista de espera. Por tal motivo, para el presente ejercicio fiscal y derivado del análisis de consumo que la empresa proveedora de servicio de dispersión de los recursos realizó en conjunto con la Dirección de Desarrollo Social de la Alcaldía, se identifica un patrón de consumo de alrededor de 800 pesos al mes por parte de las personas beneficiarias del Programa. Dado lo anterior, y con el objetivo de garantizar que aquellas mujeres que, por las condiciones de la emergencia sanitaria y sus efectos en el mercado laboral, especialmente el informal y el no remunerado, para el presente ejercicio fiscal se ampliará la cobertura y el número de mujeres beneficiarias, aunque esto implica una reducción en el monto anual asignado a cada una de las mujeres beneficiarias.

La presencia de la población indígena en la Ciudad de México, ha contribuido a que sea una ciudad multicultural y pluriétnica, desde tiempos prehispánicos esta ciudad ha tenido presencia de los pueblos originarios hasta nuestros días con altas migraciones de grupos poblacionales indígenas provenientes de otros Estados de la República, en estas condiciones de migración y asentamiento urbano las poblaciones indígenas han luchado históricamente para ejercer los derechos sociales básicos, así como por el reconocimiento de sus derechos individuales y colectivos.

Existen varios criterios para identificar a la población indígena, a saber: el del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y el de auto adscripción del INEGI. El primero permite dimensionar y caracterizar a la población que forma parte de una comunidad lingüística como hablante de lengua indígena (HLI) y requiere contar con recursos humanos y servicios educativos –como docentes y libros de texto– en su lengua.

El segundo permite dimensionar y caracterizar a la población que, aunque posiblemente ha perdido su lengua por procesos de desplazamiento lingüístico, parte del reconocimiento propio con base en la cultura, la historia y las tradiciones de su comunidad.

3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social o problema público.

El rezago educativo de las niñas, niños y adolescentes indígenas los cuales, de acuerdo con datos de la UNICEF en su documento Panorama Educativa de la población indígena y Afrodescendiente 2017, casi 2 de cada 5 hablantes de lengua indígena (38.1%) estaban en condición de rezago educativo, cifra que equivale casi al doble de la población total en dicha condición (18.6%). En 2015 un tercio de la población indígena (según el criterio de la CDI) (32.1%), casi un tercio de los que se autoadscribieron como indígenas (28.4%) y una cuarta parte tanto de los que eran hablantes de lengua indígena (25.6%) como de los que se reconocieron como afrodescendientes (24.5%) (338938) estaban en el rango de edad para cursar la educación obligatoria (3 a 17 años).

3.2.1 Las causas centrales del problema social

La exclusión, la discriminación, el racismo son causas centrales del rezago educativo que la población indígena vive en todas las regiones del país. Condiciones que se han agravado con el transcurso del tiempo y que datan de siglos atrás. Condiciones que no son exclusivas de la población habitante de la alcaldía, sino de todo el país.

3.2.2 Los efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población.

Abandono temprano de la educación formal generando limitaciones en la formación profesional, la precarización del trabajo, el subempleo o el trabajo no remunerado y, la vulnerabilidad social a incorporarse a actividades ilícitas para la subsistencia como lo es la trata de personas.

3.2.3 Explicar el o los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado.

Las poblaciones indígenas son un grupo de atención prioritaria cuya exclusión vulnera entre otros el derecho a la educación, la alimentación, el acceso a la salud y el trabajo. El programa busca garantizar condiciones para que las niñas y los niños indígenas que viven en la alcaldía puedan ejercer el derecho a la educación

Considerando que además de las problemáticas culturales que viven las personas que se auto adscriben como indígenas, las brechas de desigualdad en función del género son un aspecto que estas Reglas de Operación, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de las disposiciones aplicables, coadyuvando al respeto y protección de los derechos humanos de las Mujeres, al logro de la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres, y a la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres.

En este sentido, con base en la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, se estima que dentro de la población indígena un total de 3 millones 141 mujeres y 3 millones 9 mil hombres, es decir, que por cada 100 mujeres hay 95.8 hombres y de éstos el 23% no percibe ingresos, 22% percibe ingresos menores a un salario mínimo, 25% de 1 a 2 salarios mínimos y sólo 15% percibe más de 2 salarios mínimos. En particular, para las mujeres indígenas los valores son 11.6% sin ingresos, 32% con un ingreso menor a un salario mínimo, 28% de 1 a 2 salarios mínimos y 16% percibe más de 2 salarios mínimos.

3.2.4 Población potencial

El último Censo de Población y Vivienda 2010, registra una población total en la Ciudad de México de 8, 851,080 de los cuales la población de tres años y más que habla una lengua indígena asciende a 123,224 donde 65,165 son mujeres y 58,059 son hombres (INEGI 2010).

De acuerdo con la encuesta intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Ciudad de México hay 8 millones 918 mil 653 habitantes, de las cuales 8.8% se autoadscriben como indígenas, es decir: 785 mil, la mayoría de las poblaciones indígenas se concentran en Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Iztacalco y Venustiano Carranza.

Según la encuesta intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la alcaldía de Cuauhtémoc el 72.4% de los infantes de 3 a 5 años asiste a la escuela, y el 97.1% de niñas y niños de 6 a 15 años asiste a la escuela, en donde el 55.8% son mujeres.

En la demarcación Cuauhtémoc se encuentran diversos grupos de origen indígena como los triques, otomíes, mazahuas y mayas, provenientes de distintas comunidades rurales de la República Mexicana. Ambos grupos comparten el territorio urbano con los antiguos habitantes de la Ciudad de México que han sido y van siendo absorbidos por la expansión de la mancha urbana y que aún conservan distintas formas de pensamiento y costumbres particulares, en conjunto, 8,507 hablantes de lengua indígena habitan en la Cuauhtémoc, de acuerdo con el Censo de Población, 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

En la Alcaldía de Cuauhtémoc se hablan 38 agrupaciones lingüísticas, en donde la lengua náhuatl es la mayoritaria con 1,865 personas hablantes de esta lengua en la Alcaldía de Cuauhtémoc. El comportamiento de la pirámide poblacional de las poblaciones indígenas para el año 2015, es muy semejante a la de la Ciudad de México, pudiendo apreciarse que el porcentaje para la población de 0 a 15 años en el Ciudad de México es de 20.0%, mientras que en la alcaldía es de 19.0%. Esto da como resultado, de acuerdo con una estimación que existen 1,616 niñas y niños indígenas de 0 a 15 años en la Alcaldía de Cuauhtémoc.

En lo que respecta a los pueblos originarios de la Alcaldía de Cuauhtémoc, las estimaciones nos indican que la población de San Simón Tolnahuac es de 9,885 personas y la población de 0 a 15 años es de 1,878, en Nonoalco Tlatelolco es la población es de 27,843 y la población de 0 a 15 años es de 5,290 y respecto a los barrios originarios en la población es de Morelos (Tepito) es de 36,590 y la población de 0 a 15 años es de 6,952 y la población en la Romita (Roma Norte) es de 27,777 y la población de 0 a 15 años es de 5,278.

En 2015, 21.8% de la población indígena de 25 a 64 años tenía la primaria incompleta y solo 24.1% contaba con la primaria completa, el promedio de la escolaridad en la alcaldía de Cuauhtémoc es de 11.6 años de estudio, pero lo que respecta a la población indígena es de 6.6 años de estudio.

3.3. Justificación

El programa social existe para fomentar el acceso y la permanencia en el sistema educativo público a nivel básico de las poblaciones infantiles indígenas contribuyendo con esto al ejercicio del derecho a la educación, poniendo énfasis en este grupo de atención prioritaria y particularmente en las mujeres en edad escolar.

3.4. Relación con otros programas sociales

El programa social puede ser complementado por otros programas y acciones sociales del gobierno de la Ciudad de México (Mi Beca para Empezar) o del Gobierno de México (Beca Benito Juárez) sin embargo atiende a una población específica con características bien definidas y un problema concreto: el rezago educativo de las infancias indígenas residentes en la alcaldía Cuauhtémoc.

4. Objetivos

4.1 Objetivo y estrategia general

Apoyar la permanencia en la educación de 300 niñas, niños y jóvenes indígenas residentes en la Alcaldía de Cuauhtémoc e inscritos en escuelas públicas de la Alcaldía, a través de diferentes modalidades de atención, priorizando aquellos que por su alto grado de vulnerabilidad social y económica no tienen opciones educativas para su desarrollo integral.

Aumentar el número de años de escolaridad de la población indígena que es parte del programa, promoviendo el acceso a la educación de la población de pueblos y barrios originarios y de la población indígena residente de la Alcaldía de Cuauhtémoc.

Acortar las brechas de desigualdad de la entre personas indígenas y no indígenas en la Alcaldía de Cuauhtémoc, mediante el apoyo económico para su uso en la alimentación y en los artículos escolares para las y los estudiantes indígenas inscritos en el Programa, contribuyendo con esto a la economía familiar de los hogares con estudiantes indígenas.

Combatir las desigualdades de género mediante un esquema de conformación de la población beneficiaria que corresponda a una asignación de 60% para las niñas indígenas y de 40% para los niños indígenas.

4.2 Objetivos y acciones específicas

Entregar apoyo económico a 300 niñas, niños y jóvenes indígenas de entre 3 y 15 años, que estudien en escuelas públicas de la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de una transferencia monetaria equivalente a \$12,000.00 pesos (Doce mil pesos 00/100 MN) anuales a fin de garantizar su derecho a la educación, contribuyendo con esto a la eliminación de factores de exclusión o discriminación.

Se beneficiará solo a las niñas, niños y jóvenes que vivan en algunas de las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Se priorizará a atención por el nivel de marginación.

Por la disponibilidad presupuestaria.

Por el principio de máxima cobertura territorial

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

5.1 Población Objetivo.

La población objetivo de este programa considera niñas, niños y jóvenes indígenas, y de pueblos y barrios originarios de 3 a 15 años que residan y que se encuentren inscritos en escuelas públicas en la Alcaldía Cuauhtémoc.

5.2. Población Beneficiaria

La población beneficiaria del programa considera 300 niñas, niños y adolescentes indígenas, con un mínimo de 60% de mujeres en la integración del padrón de personas beneficiarias.

6. Metas Físicas

Los usuarios finales para el ejercicio 2021 son de 300 niñas, niños y jóvenes indígenas que residan en la Alcaldía y estén inscritos en escuelas públicas de la Alcaldía. Considerando que al menos el 60% de éstas deberán ser mujeres.

De acuerdo con lo mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo el 47 de su Reglamento, sobre la delimitación del ámbito socio espacial de aplicación de los programas sociales, este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio que reúnan las características del mismo, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal necesaria. Una vez alcanzada la meta correspondiente, no se podrá aumentar el número de mujeres beneficiarias.

7. Programación Presupuestal

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2021 el monto autorizado es de \$ 3,600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Tipo de Apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Apoyo económico	Apoyo anual mediante transferencias electrónicas	\$ 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) Mediante exhibiciones mensuales.	Se destinarán \$3,600,000.00. (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) Para las 300 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 12 exhibiciones dando un total de hasta \$ 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en un periódico de circulación local, y fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales como Facebook: <https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx> y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc al teléfono 2452 3377.

8.2. Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento, el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, son públicos y se establecen a continuación:

- Ser niña, niño o adolescente indígena de 3 a 15 años
- Tener como residencia la Alcaldía de Cuauhtémoc
- Estar inscrito en una escuela pública de educación básica en el territorio de la Alcaldía de Cuauhtémoc
- Realizar el trámite para el ingreso al programa conforme a la convocatoria, el cual únicamente solo puede efectuado por la madre, padre o tutor del o de la menor

Para personas que durante el ejercicio fiscal 2020 hayan solicitado su ingreso al programa social, sus datos estén integrados al Sistema de Registro electrónico de Solicitudes de Ingreso, independientemente del estatus de respuesta que hayan tenido, la documentación será la siguiente:

- Entregar copia de la solicitud realizada en el año 2020
- Copia actualizada del Comprobante de domicilio
- Copia actualizada de la Identificación Oficial

Tanto el comprobante de domicilio como la identificación oficial deberán de coincidir en la dirección de la persona solicitante.

Para personas solicitantes que no realizaron su solicitud de ingreso durante el ejercicio fiscal 2020, deberán de presentar copia legible, así como el original para su cotejo, de la documentación que formará parte del expediente electrónico de la persona solicitante, misma que se enlista a continuación:

La madre, padre o tutor deberá presentar copia legible, así como se el original para su cotejo, de la documentación que formará parte del expediente electrónico de la persona solicitante, misma que se enlista a continuación:

De la madre, padre o tutor:

- Cédula Única de Registro de Población (CURP)

- Identificación oficial con fotografía la dirección deberá de coincidir con el comprobante de domicilio (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional) En caso de población de origen extranjero, podrá presentar alguna de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México expedida por la SIBISO; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México en el extranjero. Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Acuerdo de no admisión emitido por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR).
- Comprobante de domicilio actualizado la dirección deberá de coincidir con la de la identificación oficial (Los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario, por actualizado se entenderá que el comprobante tenga una fecha de facturación o de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud de ingreso al programa, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- Escrito de petición de ingreso y de autoadscripción indígena dirigido a la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el cual señale los datos de la persona solicitante.
- Si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social y reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario.
- De la niña, niño o adolescente:
- Cédula Única de Registro de Población (CURP)
- Acta de Nacimiento
- Comprobante de Inscripción al ciclo 2020 – 2021 en una escuela pública de la alcaldía, así como última boleta de calificaciones
- Además:
- Escrito de petición de ingreso dirigido a la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el cual señale los datos de la persona solicitante.

Si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social y reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario.

8.3 Procedimientos de acceso

Se dará preferencia de ingreso a las personas que durante el ejercicio 2020 realizaron su solicitud de ingreso, independientemente del estatus de dicha solicitud.

La Alcaldía Cuauhtémoc promoverá medidas para que los tramites se realicen a distancia, sin movilidad de la población, sin existencia de aglomeraciones en espacios públicos a través de los siguientes mecanismos, en donde las personas solicitantes deberán enviar la documentación correspondiente:

- Correo Electrónico: programassociales@alcaldiacuauhtemoc.mx
- Línea de Whats App: 55-27-52-59-06

Adicionalmente la Alcaldía Cuauhtémoc seguirá con los filtros de acceso sanitario, evitando aglomeraciones en espacios públicos, los cuales consisten en la toma de temperatura, entrega de gel anti bacterial, acceso vía sistema de goteo, el cual ayuda a la dosificación de personas y marcando distancia de 1.5 metros entre persona y persona para evitar aglomeraciones en espacios públicos, todo esto para la atención al público, por personal debidamente protegido. Medidas que fueron establecidas en esta Alcaldía Cuauhtémoc, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Jefa de Gobierno para la atención al público en el marco de las medidas de sana distancia necesarias por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia mundial por el nuevo coronavirus SARS COV 2, el cual provoca la enfermedad COVID 19.

De acuerdo con los lineamientos emitidos por la Jefa de Gobierno para la atención al público en el marco de las medidas de sana distancia necesarias por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia mundial por el nuevo coronavirus SARS

COV 2, el cual provoca la enfermedad COVID 19, el procedimiento de acceso, solicitud y atención a las personas solicitantes de los programas se realizará con base en los protocolos para la atención y los horarios definidos en la nueva normalidad, de acuerdo con los siguientes puntos:

- Las personas que fueron beneficiarias durante el ejercicio fiscal 2020, deberán presentar a partir del 15 de enero y hasta el día 15 de febrero de manera remota mediante el Correo Electrónico: programassociales@alcaldiacuauhtemoc.mx y / o la línea de Whats App: 55-27-52-59-06 o de manera presencial en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en la Planta Baja, Ala Oriente del Edificio de la Alcaldía, sito en Aldama y Mina s/n colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 13:00 horas; Identificación Oficial (INE), Comprobante de domicilio y solicitud anterior mismos que serán escaneados para la actualización del expediente electrónico, al cabo de 15 días podrán recoger en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar su comprobante de solicitud para el ejercicio 2021, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.
- Para las personas que son nuevos ingresos deberán presentar de manera personal la solicitud de ingreso al programa por escrito, a partir del 18 de enero del 2021 y hasta el día 15 de febrero en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en la Planta Baja, Ala Oriente del Edificio de la Alcaldía, sito en Aldama y Mina s/n colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 19:00 horas; dirigido a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar señalando datos personales, domicilio, teléfono, misma que se emite una vez que haya concluido el proceso de conformación del expediente electrónico de la persona en la cual se digitalizó la documentación enlistada en el apartado anterior. En ningún caso se aceptará solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su solicitud de ingreso.
- La solicitud de ingreso se expide una vez que se han capturado los datos y documentos de la persona solicitante en el Sistema de Solicitudes de Ingreso del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos de la Alcaldía Cuauhtémoc, mismo que conformará la lista de espera del propio programa. Esta lista de espera se irá atendiendo de acuerdo con el cumplimiento de los cuatro criterios de ingreso al programa establecidos en el apartado 4.2 de las presentes reglas y que son: a) Se beneficiará solo a las personas que vivan en algunas de las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc, b) Se priorizará a atención por el nivel de marginación, c) Por la disponibilidad presupuestaria, d) Por el principio de máxima cobertura territorial y en último caso, e) Por la fecha de registro del peticionario. Solo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas la incorporación de personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso al programa.
- Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación al mismo mediante comunicación electrónica, telefónica y / o visita domiciliar, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración del mismo, la cual será por el ejercicio fiscal 2021. **En caso de que una vez que se le haya notificado a la persona admitida, transcurra un mes sin que ésta se presente en la Dirección de Desarrollo Social, será desincorporada de la lista de personas admitidas y por tanto no formará parte del padrón de personas beneficiarias del programa social. Las personas que no sean ingresadas al programa social derivado de la falta de disponibilidad presupuestal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, serán incorporadas a la lista de espera para el presente ejercicio fiscal, para que, en su caso, y de acuerdo con los elementos de priorización se incorpore cuando existan bajas durante el presente ejercicio fiscal.**
- Los recursos asignados para las personas beneficiarias del programa social serán depositados en una tarjeta que funcionará como monedero electrónico. A la entrega de esta tarjeta, la persona beneficiaria firmará un contra recibo, en el cual se incluirán todos sus datos y del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia.
- Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Las personas beneficiarias serán partícipes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico con el objeto de identificar su estructura familiar, su nivel de ingresos, su nivel de estudios y su grado de vulnerabilidad, de acuerdo con el formato definido para tal efecto por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.
- Para conocer la situación de su solicitud, la persona solicitante podrá acudir a la Dirección de Desarrollo Social, para que se le informe sobre los avances de su trámite.

- En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.
- En caso de que alguna persona peticionaria le sea negado el apoyo podrá realizar un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en el que detallará lo sucedido y los motivos por los que fue excluida de realizar su petición al programa social. De no recibir respuesta podrá acudir a la Jefatura de la Alcaldía o con la Contraloría Social.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social, los requisitos de permanencia son:

- Mantener su Residencia en la Alcaldía. De manera aleatoria el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias a las personas que integran el padrón de beneficiarios del Programa, para verificar su residencia. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio, se procederá a la suspensión temporal del programa hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes. De estas visitas se llevará una bitácora que será parte del expediente de la persona.
- La persona beneficiaria tendrá la corresponsabilidad de asistir a la escuela y permanecer inscrita hasta el término del ciclo escolar. La madre, padre o tutor, asume el compromiso para que la niña o niño beneficiario asista a la escuela y procurará alimentarlo adecuadamente. Las y los beneficiarios, y la madre, padre o tutor, participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados.

Las personas beneficiarias serán suspendidas temporalmente del programa social, sí:

- No fuesen encontradas en su domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas. Se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.

Causales de baja o suspensión temporal.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

- Ser persona beneficiaria de otro programa social de la Alcaldía.
- Por proporcionar datos o documentos falsos, así como no cumplir con la actualización de estos.
- Incumplir con los Requisitos de Ingreso y Permanencia del Programa.
- Fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándolo por escrito.
- Colaborar en la Alcaldía Cuauhtémoc, en cualquiera de las categorías de contratación: base, nomina 8, contrato, etc.
- Por no hacer uso de la tarjeta electrónica, durante dos meses continuos.
- Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Dirección de Desarrollo Social tras un mes después de la última visita domiciliar registrada.
- Cuando derivado de la aplicación de un estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.
- Cuando haya permanecido hasta por tres años consecutivos como algún programa social como beneficiaria.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social son los siguientes:

- La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza, mismos que quedarán asentados en el expediente electrónico de las personas solicitantes
- Las Condiciones transversales que ubiquen a la persona en más de una población prioritaria.
- Las Colonias de atención prioritaria de acuerdo con los criterios establecidos por el CONEVAL, mismas que se enlistan a continuación:
 - Peralvillo
 - Atlampa
 - Santa María Insurgentes
 - San Simón Tolnáhuac

- Ex Hipódromo de Peralvillo
- Valle Gómez
- Felipe Pescador
- Maza
- Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco
- Morelos
- Santa María la Ribera
- Buenavista
- Guerrero
- San Rafael
- Tabacalera
- Centro
- Cuauhtémoc
- Juárez
- Roma Norte
- Doctores
- Obrera
- Tránsito
- Esperanza
- Condesa
- Hipódromo
- Vista Alegre
- Paulino Navarro
- Roma Sur
- Hipódromo Condesa
- Buenos Aires
- Algarín
- Ampliación Asturias
- Ampliación
- La Fecha de registro de solicitud en el sistema electrónico.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso de las personas solicitantes al sistema electrónico de registro de datos del Sistema de Cuidados la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas procederán a:

- Elaborar listado de personas admitidas al programa.
- Informar a las personas solicitantes que no alcancen a ingresar al programa y cumplan con los requisitos de ingreso, que se les mantendrá en lista de espera hasta que se cuente con disponibilidad en el padrón de personas beneficiarias.
- Integrar padrón de personas beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón mantendrá reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación y se actualizará cada tres meses.
- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.
- En caso de que el beneficiario o la beneficiaria y alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, así como la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos. La solicitud de Ingreso no garantiza la incorporación al programa social

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Durante los procesos electorales no se suspenderán las ministraciones del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales. Los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.2 Supervisión y control

La Dirección de Desarrollo Social realizará un muestreo aleatorio cada tres meses para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia a las personas beneficiarias para realizar los reportes, los cuales se integrarán al expediente correspondiente.

De lo anterior se emitirán reportes semestrales a fin de realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas del programa, con el objetivo de medir el desarrollo e impacto de este; lo cual sentará las bases para la evaluación interna anual. Posteriormente y de acuerdo con lo que arrojen los resultados, se buscará mejorar la operatividad del programa.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Desarrollo Social o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de estas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL: **800 433 2000**

12. Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de personas beneficiarias para el año 2021 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador la meta programada que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que cumpla con los requisitos de ingreso al programa social que se considere indebidamente excluida del programa podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, Teléfonos: 2452 3137 y 2452 3138 respectivamente, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- d) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- e) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- f) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- g) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- h) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- i) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- j) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o través de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

13.1 Evaluación

La evaluación externa de la política social y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

La evaluación interna será realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social, así como del personal asignado como visitadores sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las personas beneficiarias y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales).

La evaluación interna se dividirá además de:

- La verificación domiciliar
- Evaluación de estudios socioeconómicos de manera aleatoria
- Evaluación aleatoria de expedientes
- Evaluación de requisitos de acceso del Programa
- Evaluación de la asistencia de las actividades complementarias
- Evaluación de satisfacción

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Este Órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a fortalecer el acceso a los derechos sociales de la población que reside en la Alcaldía Cuauhtémoc	Número de personas beneficiada que mejoraron su calidad de vida	(Número de beneficiadas que aseguraron mejorar su calidad de vida / Número de beneficiarios al programa social	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Pueblos y Barrios Originarios	Que los tengan factores externos (riesgos ambientales y climatológicos, sociales y financieros)	100%
Propósito	Aumentar el número de años de escolaridad, promoviendo el acceso a la educación de la población de pueblos y barrios originarios y de la población indígena.	Porcentaje de beneficiarios que cuentan con el apoyo económico del programa	(Número de apoyos entregados / Número de beneficiarios en el programa social	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Cuestionario de Satisfacción del Programa/ Base de Datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Pueblos y Barrios Originarios	Que los beneficiarios del Programa Social reciban la dispersión como se estipula en los componentes	100%
Componente	Entrega de apoyos económicos a los beneficiarios del programa social	Porcentaje de las tarjetas electrónicas entregadas a los beneficiarios del programa social	(Número de apoyos entregados / Número de beneficiarios en el programa social	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Pueblos y Barrios Originarios	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	100%
Actividad	Difusión del Programa Social/Registro de posibles beneficiarios	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de solicitudes recibidas/ Meta Física programada)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Pueblos y Barrios Originarios	Las personas cumple en tiempo y forma con los requisitos de acceso solicitados	100%

14. Formas de participación social

El presente programa forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y sus Unidades Administrativas, y busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Las personas residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos del Alcalde; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Participante	Persona Beneficiaria
Etapas en la que participa	Programación e implementación de los programas de desarrollo social
Forma de Participación	Gaceta Oficial de la Ciudad de México, redes sociales
Modalidad	Participación institucionalizada
Alcance	La protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva

15. Articulación con otros programas y acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones, y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Programa o Acción Social con el que se articula	Sistema de Cuidados y Derechos Humanos
Dependencia o Entidad responsable	Alcaldía Cuauhtémoc
Acciones en las que colaboran	Operación y Coordinación de este programa social
Etapas del Programa comprometidas	Reestructurar, revisar, replantear o transformar la política social

16. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

El día 17 de diciembre de 2020 en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) fue aprobado el Programa Social. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

La Dirección de Desarrollo Social será la encargada de la operación de este Programa Social de Apoyo Económico para el combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas en la Alcaldía Cuauhtémoc, proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, en orden alfabético mismo que se incorporará en el Formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, donde adicionalmente a las variables de identificación: (nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territorial) se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Igualdad y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar, a través de sus unidades administrativas, entregará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes reglas se armonizarán con las leyes secundarias que en materia de programas sociales emita el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. Serán sujetos de las presentes reglas, todos los programas de desarrollo social y bienestar que operen en la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2021. Considerando a éstos como los instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y prevención de delito.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2020

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NUÑEZ LÓPEZ. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 52 y 53 de la Constitución Política de los Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE “APOYO ECONÓMICO A JEFAS DE FAMILIA PARA SU INCLUSIÓN LABORAL” EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y el artículo 50 de su Reglamento y con el acuerdo SE/IX/02/2020del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, estas reglas de operación contienen:

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

Nombre del Programa: Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral

Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Cuauhtémoc.

Unidad Administrativa Responsable: Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc

Unidad Administrativa Responsable General de la instrumentación y supervisión del Programa Social: Dirección de Desarrollo Social, la cual deberá:

- Elaborar las presentes reglas.
- Establecer las acciones y estrategias para la ejecución del programa social.
- Realizar la difusión del programa.
- Designar a las personas servidoras públicas a su cargo que atiendan las solicitudes de inscripción de las personas que manifiesten cumplir con los requisitos para ser beneficiarias y que acudan a realizar su registro en los tiempos señalados.
- Aplicar los criterios de selección de la población que se integre al padrón de personas beneficiarias del Programa Social.
- Diseñar e instrumentar la aplicación de la evaluación interna del programa social.
- Verificar el correcto ejercicio de los recursos públicos destinados al programa social.

Unidad Administrativa Responsable del Seguimiento: JUD de Igualdad Sustantiva y No Discriminación dependiente de la Dirección de Desarrollo Social será la responsable de:

- Dar seguimiento en cada uno de los casos de las mujeres beneficiadas con el propósito de evaluar su permanencia dentro del programa social, así como el establecimiento de los mecanismos para el cumplimiento de los requisitos de este.
- Atender los casos de inconformidad o queja en cada uno de ellos hasta su conclusión.

2. Alineación programática

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

I. Política y Gobierno

II. Garantizar empleo, educación, salud y bienestar

2.1. La alineación que el programa social guarda con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024 son:

1. Igualdad y de Derechos
- 1.5. Derechos de las mujeres
- 2.1.6. Mejorar la protección social para el desempleo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 9. Ciudad Solidaria

Derecho a una vida digna

Artículo 10. Ciudad Productiva

Derecho al Trabajo

Artículo 11. Ciudad Incluyente

Grupos de Atención Prioritaria

Derechos de las mujeres

Programa de Derechos Humanos del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Tomo 2. Núcleo Democracia y derechos humanos

Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación

Tomo 3. Núcleo Seguridad humana

Capítulo 7. Derecho a la alimentación

Capítulo 15. Derecho al trabajo y derechos humanos laborales

Tomo 5. Grupos de población

Capítulo 22. Derechos de las mujeres

2.2. Los Derechos Sociales contemplados en el CONEVAL son:

Derecho al empleo y un salario justo

Leyes

Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Objetivos del Desarrollo Sustentable 2030

Objetivo 5: Igualdad de Género

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes.

El Programa de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, es uno de los componentes del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos como parte de la política social de la Alcaldía Cuauhtémoc establecida en su Programa de Gobierno 2018 – 2021.

Desde el ejercicio fiscal 2007 en convergencia con la política social del entonces Gobierno del Distrito Federal para apoyar económicamente a todas aquellas mujeres residentes en la demarcación, que tengan dependientes económicos y que se encuentren en situación de pobreza y/o vulnerabilidad y que sean el sustento de su familia, con la finalidad de resarcir la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran. Este programa tuvo vigencia hasta el año 2012 beneficiando durante 5 años a 92,168 mujeres Jefas de Familia. El Programa Primero las Jefas de Familia benefició en el 2018 a 530 mujeres, pero a partir del año 2019 cambió tanto las metas como algunos componentes fundamentales en su operación.

Con motivo de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del Virus SARS COV 2, que provoca la enfermedad COVID – 19, y con base en el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 314, el día 31 de marzo de 2020, la alcaldía Cuauhtémoc optó por reformular los montos económicos, la operatividad y los servicios asociados al Programa de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, conforme a la forma en que dicho programa se ejecutó durante el ejercicio fiscal 2019. Por tal motivo en el ejercicio 2020 fueron solicitadas y autorizadas modificaciones a las reglas de operación originalmente publicadas. La reducción presupuestaria que se vio reflejada en las reglas de operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 326 del 20 de abril de 2020 sirvió para implementar la Estrategia Nuestro Corazón, misma que a través de cuatro acciones sociales buscó apoyar a los sectores más desfavorecidos de personas habitantes y trabajadoras de nuestra alcaldía.

En el caso particular de la Acción Social Nuestro Corazón COMPARTE se atendió a aquellas personas que cumpliendo los requisitos para acceder a alguno de los programas sociales que integran el Sistema de Cuidados y Derechos Humanos de la alcaldía, quedaron ubicados en la lista de espera. Por tal motivo, para el presente ejercicio fiscal y derivado del análisis de consumo que la empresa proveedora de servicio de dispersión de los recursos realizó en conjunto con la Dirección de Desarrollo Social de la Alcaldía, se identifica un patrón de consumo de alrededor de 800 pesos al mes por parte de las personas beneficiarias del Programa. Dado lo anterior, y con el objetivo de garantizar que aquellas mujeres que, por las condiciones de la emergencia sanitaria y sus efectos en el mercado laboral, especialmente el informal y el no remunerado, para el presente ejercicio fiscal se ampliará la cobertura y el número de mujeres beneficiarias, aunque esto implica una reducción en el monto anual asignado a cada una de las mujeres beneficiarias.

3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social o problema público.

La división sexual del trabajo que por un lado precariza, limita y es desigualmente pagado, a la par que conlleva la generación de dobles y triples jornadas de trabajo remunerado y no remunerado para las mujeres. Esta situación se agudiza cuando las mujeres sin quienes encabezan los hogares, haciendo más difícil el superar las brechas que la desigualdad entre los géneros provoca.

México ocupa el penúltimo lugar en inclusión femenina en el mercado de trabajo de América Latina y el Caribe, con una participación en la fuerza activa de 45.4% de las mujeres contra 77% de los hombres. En la nota técnica: “México y la crisis de la Covid-19 en el mundo del trabajo: respuestas y desafíos” la Organización Internacional del Trabajo (OIT) detalla que éste es uno de los sectores más afectados por la pandemia, sobre todo porque disminuyó el empleo para las mujeres y aumentaron las actividades de cuidados en el hogar, por lo que más del 50% del empleo de las mujeres está en riesgo como una consecuencia de la pandemia, y es altamente probable que se agudicen algunas brechas ya existentes

3.2.1 Las causas centrales del problema social

De acuerdo con datos de la Encuesta Intercensal 2015, el porcentaje de hogares encabezados por una mujer fue mayor en localidades urbanas que en rurales. A nivel nacional, 27.6% del total de hogares tuvo como jefa del hogar a una mujer; este porcentaje representó 20.3% del total de hogares residentes en localidades rurales y 29.7% de los hogares en localidades urbanas.

Las mujeres han sido socialmente orientadas como encargadas de proporcionar cuidado y atención a hijas e hijos fuera de su horario laboral, lo cual representa una doble o hasta triple jornada para la población femenina. Es cada vez mayor el número de mujeres al frente del patrimonio y cuidado de sus familias, con independencia de su situación de vida en pareja.

3.2.2 Los efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) la inequidad en la distribución y uso del tiempo es un determinante importante de las desigualdades en el trabajo. Las mujeres llevan una sobrecarga en el trabajo no remunerado y el trabajo de cuidados, lo cual ha limitado su participación económica y es una de las principales barreras para que ejerzan su autonomía económica, por lo que el 30.9% del Tiempo Total de Trabajo para las mujeres corresponde al trabajo para el mercado, 66.6% al trabajo no remunerado de los hogares y 2.5% a la producción de bienes para uso exclusivo del hogar.

3.2.3 Explicar el o los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado.

El derecho a la igualdad entre los géneros, al trabajo digno y remunerado, al tiempo libre y el esparcimiento, por ello, para impulsar el desarrollo social de las mujeres, se deben considerar aspectos fundamentales que integren los derechos humanos

en materia económica, social, política y cultural, para que se puedan abatir las desigualdades que se acentúan por la deficiente distribución del ingreso en las colonias que integran esta Alcaldía; por lo que es de vital importancia continuar y contribuir al gasto del hogar encabezado por una jefa de familia.

3.2.4 Población potencial

La encuesta intercensal 2015 realizada por el INEGI establece que en la Alcaldía Cuauhtémoc hay 58,483 mujeres de entre 40 y 54 años 11 meses. En México solo un 58.5% de las mujeres, en el rango de edad entre los 25 y 56 años, trabajan o están disponibles para laborar.

Entre las entidades donde la proporción de hogares encabezados por una mujer es superior a la media nacional figura en primer lugar la Ciudad de México, con una tasa de 37.6%. De este porcentaje en la Alcaldía Cuauhtémoc existe un universo de 188,135 hogares y una población potencial de 77,147 hogares con jefatura femenina, en los cuales y de acuerdo con el INEGI las mujeres reciben un ingreso diario de 94 pesos mientras que los hombres tienen un ingreso de 100 pesos diarios. De cada 100 hogares con jefa de familia 71 tienen ingresos menores a 3 salarios mínimos, esto es insuficiente ya que cada hogar cuenta con tres integrantes como mínimo.

4. Objetivo

4.1 Objetivo y estrategia general

Contribuir en el ingreso monetario para la adquisición de bienes de primera necesidad a 1,200 mujeres Jefas de familia residentes de la Alcaldía de Cuauhtémoc, que estén a cargo de sus hogares y las cuales tengan como principal actividad el desempeño del trabajo doméstico, el trabajo informal no asalariado y/o el no remunerado, ofertándoles de manera complementaria acciones para el aprendizaje de herramientas, habilidades y capacidades con el propósito de complementar sus ingresos e integrarlas a la base de datos de empleabilidad de la oficina de Vinculación Laboral de la propia Alcaldía.

4.2 Objetivos y acciones específicas

Entregar apoyo económico a 1,200 jefas de familias de entre 40 y 55 años de edad que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de una transferencia monetaria equivalente a \$12,000.00 pesos (Doce milpesos 00/100 MN) anuales para que complementen sus ingresos.

Dotar de oferta en materia de herramientas, habilidades y capacidades para el trabajo, para que de manera voluntaria puedan incorporarse a cursos, pláticas y talleres que les permitan tener acceso a una mejor condición laboral.

Promover el pleno reconocimiento de los derechos de las mujeres jefas de familia, especialmente de aquellas que se dedican al trabajo doméstico no reconocido y que viven en situación de vulnerabilidad económica en la Alcaldía de Cuauhtémoc.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

5.1 Población Objetivo

Mujeres jefas de familia de entre 40 y 55 años, preferentemente que se dediquen al trabajo doméstico, informal, no remunerado y que vivan en situación de vulnerabilidad económica, laboral, social y de género, y tengan su residencia en la Alcaldía Cuauhtémoc.

5.2 Población Beneficiaria

1,200 mujeres jefas de familia de entre 40 y 55 años que vivan en la Alcaldía Cuauhtémoc.

6. Metas Físicas

La meta de cobertura para el ejercicio 2021 es de 1,200 mujeres jefas de familia de entre 40 y 55 años de edad que vivan en la Alcaldía Cuauhtémoc.

De acuerdo con lo mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo el 47 de su Reglamento, sobre la delimitación del ámbito socio espacial de aplicación de los programas sociales, este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio que reúnan las características del mismo, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal necesaria. Una vez alcanzada la meta correspondiente, no se podrá aumentar el número de mujeres beneficiarias.

7. Programación Presupuestal

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2021 el monto autorizado es de \$ 14,400,000.00 (Catorce millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Tipo de Apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Apoyo económico	Apoyo anual mediante transferencias electrónicas	\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) Mediante exhibiciones mensuales.	Se destinarán \$14,400,000.00. (Catorce millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para las 1,200 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 12 exhibiciones dando un total de hasta \$12,000.00. (Doce mil 00/100 M.M.) por persona beneficiaria.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en un periódico de circulación local, y fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales como Facebook: <https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx> y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc al teléfono 24523377.

8.2. Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento, el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, son públicos y se establecen a continuación:

- Ser mujer jefa de familia de entre 40 y 55 años
- Tener dependientes económicos que sean familiares directos y que vivan en el mismo domicilio
- Tener como residencia un domicilio ubicado en alguna de las colonias de la Alcaldía Cuauhtémoc;
- Realizar o desempeñar trabajo, oficio u ocupación en la demarcación Alcaldía Cuauhtémoc, y tener una forma de comprobarlo (tendrán preferencia las mujeres jefas de familia que se dediquen a la economía doméstica o informal; y que no cuenten con un apoyo económico derivado de una relación de pareja).

Para personas que durante el ejercicio fiscal 2020 hayan solicitado su ingreso al programa social, sus datos estén integrados al Sistema de Registro electrónico de Solicitudes de Ingreso, independientemente del estatus de respuesta que hayan tenido, la documentación será la siguiente:

- Entregar copia de la solicitud realizada en el año 2020
- Copia actualizada del Comprobante de domicilio
- Copia actualizada de la Identificación Oficial

Tanto el comprobante de domicilio como la identificación oficial deberán de coincidir en la dirección de la persona solicitante.

Para personas solicitantes que no realizaron su solicitud de ingreso durante el ejercicio fiscal 2020, deberán de presentar copia legible, así como el original para su cotejo, de la documentación que formará parte del expediente electrónico de la persona solicitante, misma que se enlista a continuación:

- Cédula Única de Registro de Población (CURP)
- Identificación oficial con fotografía la dirección deberá de coincidir con el comprobante de domicilio (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional) En caso de población de origen extranjero, podrá presentar alguna de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México expedida por la SIBISO; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión

Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México en el extranjero. Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Acuerdo de no admisión emitido por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR).

- Comprobante de domicilio actualizado la dirección deberá de coincidir con la de la identificación oficial (Los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario, por actualizado se entenderá que el comprobante tenga una fecha de facturación o de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud de ingreso al programa, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- En su caso, acta de Nacimiento de las y los hijos.
- Escrito de petición de ingreso dirigido a la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el cual señale los datos de la persona solicitante.

Si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser una posible persona beneficiaria, para que en su caso la Dirección de Desarrollo Social valore su caso y procedencia.

8.3 Procedimientos de acceso

Se dará preferencia de ingreso a las personas que durante el ejercicio 2020 realizaron su solicitud de ingreso, independientemente del estatus de dicha solicitud.

La Alcaldía Cuauhtémoc promoverá medidas para que los tramites se realicen a distancia, sin movilidad de la población, sin existencia de aglomeraciones en espacios públicos a través de los siguientes mecanismos, en donde las personas solicitantes deberán enviar la documentación correspondiente:

- Correo Electrónico: programassociales@alcaldiacuauhtemoc.mx
- Línea de Whats App: 55-27-52-59-06

Adicionalmente la Alcaldía Cuauhtémoc seguirá con los filtros de acceso sanitario, evitando aglomeraciones en espacios públicos, los cuales consisten en la toma de temperatura, entrega de gel anti bacterial, acceso vía sistema de goteo, el cual ayuda a la dosificación de personas y marcando distancia de 1.5 metros entre persona y persona para evitar aglomeraciones en espacios públicos, todo esto para la atención al público, por personal debidamente protegido. Medidas que fueron establecidas en esta Alcaldía Cuauhtémoc, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Jefa de Gobierno para la atención al público en el marco de las medidas de sana distancia necesarias por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia mundial por el nuevo coronavirus SARS COV 2, el cual provoca la enfermedad COVID 19.

De acuerdo con los lineamientos emitidos por la Jefa de Gobierno para la atención al público en el marco de las medidas de sana distancia necesarias por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia mundial por el nuevo coronavirus SARS COV 2, el cual provoca la enfermedad COVID 19, el procedimiento de acceso, solicitud y atención a las personas solicitantes de los programas se realizará con base en los protocolos para la atención y los horarios definidos en la nueva normalidad, de acuerdo con los siguientes puntos:

- Las personas que fueron beneficiarias durante el ejercicio fiscal 2020, deberán presentar a partir del 15 de enero y hasta el día 15 de febrero de manera remota mediante el Correo Electrónico: programassociales@alcaldiacuauhtemoc.mx y / o la línea de Whats App: 55-27-52-59-06 o de manera presencial en la

Oficialía de Partes de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en la Planta Baja, Ala Oriente del Edificio de la Alcaldía, sito en Aldama y Mina s/n colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 13:00 horas; Identificación Oficial (INE), Comprobante de domicilio y solicitud anterior mismos que serán escaneados para la actualización del expediente electrónico, al cabo de 15 días podrán recoger en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar su comprobante de solicitud para el ejercicio 2021, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

- Para las personas que son nuevos ingresos deberán presentar de manera personal la solicitud de ingreso al programa por escrito, a partir del 18 de enero del 2021 y hasta el día 15 de febrero en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en la Planta Baja, Ala Oriente del Edificio de la Alcaldía, sito en Aldama y Mina s/n colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 19:00 horas; dirigido a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar señalando datos personales, domicilio, teléfono, misma que se emite una vez que haya concluido el proceso de conformación del expediente electrónico de la persona en la cual se digitalizó la documentación enlistada en el apartado anterior. En ningún caso se aceptará solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su solicitud de ingreso.
- La solicitud de ingreso se expide una vez que se han capturado los datos y documentos de la persona solicitante en el Sistema de Solicitudes de Ingreso del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos de la Alcaldía Cuauhtémoc, mismo que conformará la lista de espera del propio programa. Esta lista de espera se irá atendiendo de acuerdo con el cumplimiento de los cuatro criterios de ingreso al programa establecidos en el apartado 4.2 de las presentes reglas y que son: a) Se beneficiará solo a las personas que vivan en algunas de las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc, b) Se priorizará a atención por el nivel de marginación, c) Por la disponibilidad presupuestaria, d) Por el principio de máxima cobertura territorial y en último caso, e) Por la fecha de registro del peticionario. Solo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas la incorporación de personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso al programa.
- Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación al mismo mediante comunicación electrónica, telefónica y / o visita domiciliar, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración del mismo, la cual será por el ejercicio fiscal 2021. **En caso de que una vez que se le haya notificado a la persona admitida, transcurra un mes sin que ésta se presente en la Dirección de Desarrollo Social, será desincorporada de la lista de personas admitidas y por tanto no formará parte del padrón de personas beneficiarias del programa social. Las personas que no sean ingresadas al programa social derivado de la falta de disponibilidad presupuestal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, serán incorporadas a la lista de espera para el presente ejercicio fiscal, para que, en su caso, y de acuerdo con los elementos de priorización se incorpore cuando existan bajas durante el presente ejercicio fiscal.**
- Los recursos asignados para las personas beneficiarias del programa social serán depositados en una tarjeta que funcionará como monedero electrónico. A la entrega de esta tarjeta, la persona beneficiaria firmará un contra recibo, en el cual se incluirán todos sus datos y del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia.
- Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Las personas beneficiarias serán partícipes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico con el objeto de identificar su estructura familiar, su nivel de ingresos, su nivel de estudios y su grado de vulnerabilidad, de acuerdo con el formato definido para tal efecto por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.
- Para conocer la situación de su solicitud, la persona solicitante podrá acudir a la Dirección de Desarrollo Social, para que se le informe sobre los avances de su trámite.
- En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.
- En caso de que alguna persona peticionaria le sea negado el apoyo podrá realizar un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en el que detallará lo sucedido y lo motivos por los que fue excluida de realizar su

petición al programa social. De no recibir respuesta podrá acudir a la Jefatura de la Alcaldía o con la Contraloría Social.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social las personas beneficiarias se comprometen a:

- Mantener su Residencia en la Alcaldía. De manera aleatoria el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias a las personas que integran el padrón de personas beneficiarias del Programa para verificar su residencia. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.
- Participar en las jornadas de atención, pláticas, charlas y demás actividades que la Alcaldía desarrolle, y a las que sean invitadas.
- Destinar el recurso económico para contribuir al ingreso del hogar en bienes de primera necesidad, haciendo el mayor uso mensual posible del mismo.
- Las personas beneficiarias serán suspendidas temporalmente del programa social, sí:
- No fuesen encontradas en su domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas. Se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.
- Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:
- Por ser parte del padrón de personas beneficiarias de otro programa social de la Alcaldía.
- Por proporcionar datos o documentos falsos, así como no cumplir con la actualización de estos.
- Por no brindar datos de contacto telefónico o de correo electrónico veraces, lo cual impida establecer comunicación directa.
- Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Por renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándolo por escrito.
- Por colaborar en la Alcaldía Cuauhtémoc bajo cualquiera de las categorías de contratación: base, nomina 8, contrato de honorarios, eventual, etc.
- Por no hacer uso de la tarjeta electrónica, durante dos meses continuos.
- Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Dirección de Desarrollo Social tras un mes después de la última visita domiciliar registrada.
- Cuando derivado del estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social son los siguientes:

- La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza, mismos que quedarán asentados en el expediente electrónico de las personas solicitantes
- Las Condiciones transversales que ubiquen a la persona en más de una población prioritaria.
- Las Colonias de atención prioritaria de acuerdo con los criterios establecidos por el CONEVAL, mismas que se enlistan a continuación:
 - Peralvillo
 - Atlampa
 - Santa María Insurgentes
 - San Simón Tolnáhuac
 - Ex Hipódromo de Peralvillo
 - Valle Gómez
 - Felipe Pescador
 - Maza
 - Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco
 - Morelos
 - Santa María la Ribera
 - Buenavista
 - Guerrero
 - San Rafael
 - Tabacalera

- Centro
- Cuauhtémoc
- Juárez
- Roma Norte
- Doctores
- Obrera
- Tránsito
- Esperanza
- Condesa
- Hipódromo
- Vista Alegre
- Paulino Navarro
- Roma Sur
- Hipódromo Condesa
- Buenos Aires
- Algarín
- Ampliación Asturias
- Ampliación
- La Fecha de registro de solicitud en el sistema electrónico.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso de las personas solicitantes al sistema electrónico de registro de datos del Sistema de Cuidados la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas procederán a:

- Elaborar listado de personas admitidas al programa.
- Informar a las personas solicitantes que no alcancen a ingresar al programa y cumplan con los requisitos de ingreso, que se les mantendrá en lista de espera hasta que se cuente con disponibilidad en el padrón de personas beneficiarias.
- Integrar padrón de personas beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón mantendrá reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación y se actualizará cada tres meses.
- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.
- En caso de que el beneficiario o la beneficiaria y alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, así como la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos. La solicitud de Ingreso no garantiza la incorporación al programa social

Durante los procesos electorales no se suspenden las ministraciones del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2 Supervisión y control

La Dirección de Desarrollo Social realizará un muestreo aleatorio cada tres meses para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia a las personas beneficiarias para realizar los reportes, los cuales se integrarán al expediente correspondiente.

De lo anterior se emitirán reportes semestrales a fin de realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas del programa, con el objetivo de medir el desarrollo e impacto de este; lo cual sentará las bases para la evaluación interna anual. Posteriormente y de acuerdo con lo que arrojen los resultados, se buscará mejorar la operatividad del programa.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Desarrollo Social o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de estas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL: **800 433 2000**

12. Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de personas beneficiarias para el año 2021 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador la meta programada que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que cumpla con los requisitos de ingreso al programa social que se considere indebidamente excluida del programa podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, Teléfonos: 24523137 y 2452 3138 respectivamente, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

- En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o través de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

13.1 Evaluación

La evaluación externa de la política social y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

La evaluación interna será realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social, así como del personal asignado como visitadores sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las personas beneficiarias y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales).

La evaluación interna se dividirá además de:

- La verificación domiciliar
- Evaluación de estudios socioeconómicos de manera aleatoria
- Evaluación aleatoria de expedientes
- Evaluación de requisitos de acceso del Programa
- Evaluación de la asistencia de las actividades complementarias
- Evaluación de satisfacción

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Este Órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir en el ingreso monetario para la adquisición de bienes de primera necesidad a 1,200 mujeres Jefas de familia residentes de la Alcaldía de Cuauhtémoc	Número de personas beneficiada que mejoraron su calidad de vida	(Número de beneficiadas que aseguraron mejorar su calidad de vida / Número de beneficiarios al programa social	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Inclusión y Juventudes	Que los tengan factores externos (riesgos ambientales y climatológicos, sociales y financieros)	100%
Propósito	Promover el pleno reconocimiento de los derechos de las mujeres jefas de familia, especialmente de aquellas que se dedican al trabajo doméstico no reconocido y que viven en situación de vulnerabilidad económica en la Alcaldía de Cuauhtémoc.	Porcentaje de beneficiarios que cuentan con el apoyo económico del programa	(Número de apoyos entregados / Número de beneficiarios en el programa social	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Cuestionario de Satisfacción del Programa/ Base de Datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Inclusión y Juventudes	Que los beneficiarios del Programa Social reciban la dispersión como se estipula en los componentes	100%
Componente	Entrega de apoyos económicos a los beneficiarios del programa social	Porcentaje de las tarjetas electrónicas entregadas a los beneficiarios del programa social	(Número de apoyos entregados / Número de beneficiarios en el programa social	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Inclusión y Juventudes	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	100%
Actividad	Difusión del Programa Social/Registro de posibles beneficiarios	Porcentaje de solicitud es atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de solicitudes recibidas/ Meta Física programada)	Eficiencia	Porcentaje	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Inclusión y Juventudes	Las personas cumple en tiempo y forma con los requisitos de acceso solicitados	100%

14. Formas de participación social

El presente programa forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y sus Unidades Administrativas, y busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Las personas residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos del Alcalde; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Participante	Persona Beneficiaria
Etapas en la que participa	Programación e implementación de los programas de desarrollo social
Forma de Participación	Gaceta Oficial de la Ciudad de México, redes sociales
Modalidad	Participación institucionalizada
Alcance	La protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva

15. Articulación con otros programas y acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones, y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Programa o Acción Social con el que se articula	Sistema de Cuidados y Derechos Humanos
Dependencia o Entidad responsable	Alcaldía Cuauhtémoc
Acciones en las que colaboran	Operación y Coordinación de este programa social
Etapas del Programa comprometidas	Reestructurar, revisar, replantear o transformar la política social

16. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

El día 17 de diciembre de 2020 en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) fue aprobado el Programa Social. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

El área encargada de la operación de este Programa Social de Apoyo Económico para Jefas de Familia para su Inclusión Laboral en la Alcaldía Cuauhtémoc proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, en orden alfabético mismo que se incorporará en el Formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, donde adicionalmente a las variables de identificación: (nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territorial) se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Igualdad y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar, a través de sus unidades administrativas, entregará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes reglas se armonizarán con las leyes secundarias que en materia de programas sociales emita el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. Serán sujetos de las presentes reglas, todos los programas de desarrollo social y bienestar que operen en la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2021. Considerando a éstos como los instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y prevención de delito.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2020

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NUÑEZ LÓPEZ. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 52 y 53 de la Constitución Política de los Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE “APOYO ECONÓMICO PARA LA ATENCIÓN EN MATERIA DE SALUD DE LAS PERSONAS TRANSGÉNERO, TRANSEXUALES, INTERSEXUALES Y PERSONAS NO BINARIAS” EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y el artículo 50 de su Reglamento y con el acuerdo SE/IX/02/2020 del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, estas reglas de operación contienen:

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

Nombre del Programa: Apoyo Económico para la Atención Emergente en Materia de Salud de las Personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y Personas No Binarias.

Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Cuauhtémoc.

Unidad Administrativa Responsable: Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc

Unidad Administrativa Responsable General de la instrumentación y supervisión del Programa Social: Dirección de Desarrollo Social, la cual deberá:

- Elaborar las presentes reglas.
- Establecer las acciones y estrategias para la ejecución del programa social.
- Realizar la difusión del programa.
- Designar a las personas servidoras públicas a su cargo que atiendan las solicitudes de inscripción de las personas que manifiesten cumplir con los requisitos para ser beneficiarias y que acudan a realizar su registro en los tiempos señalados.
- Aplicar los criterios de selección de la población que se integre al padrón de personas beneficiarias del Programa Social.
- Diseñar e instrumentar la aplicación de la evaluación interna del programa social.
- Verificar el correcto ejercicio de los recursos públicos destinados al programa social.

Unidad Administrativa Responsable del Seguimiento: JUD de Diversidad Sexual dependiente de la Dirección de Desarrollo Social será la responsable de:

- Dar seguimiento en cada uno de los casos de las personas beneficiadas con el propósito de evaluar su permanencia dentro del programa social, así como el establecimiento de los mecanismos para el cumplimiento de los requisitos del mismo.
- Atender los casos de inconformidad o queja en cada uno de ellos hasta su conclusión

2. Alineación programática

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

- Garantizar empleo, educación, salud y bienestar
- Pleno respeto a los derechos humanos

2.1. La alineación que el programa social guarda con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024 son:

1. Igualdad y de Derechos
- 1.1. Derecho a la Educación

- 1.6. Derecho a la Igualdad e Inclusión
1.6.5. Personas LGTBTTTI

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías

Constitución Política de la Ciudad de México

Derechos:

Artículo 9. Ciudad Solidaria
A. Derecho a una vida digna

Artículo 11. Ciudad Incluyente
A. Grupos de atención prioritaria
H. Derechos de las personas LGTBTTTI

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Tomo 2. Núcleo Democracia y derechos humanos
Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación

Tomo 3. Núcleo Seguridad humana
Capítulo 14. Derechos sexuales y derechos reproductivos

Tomo 5. Grupos de población
Capítulo 30. Derechos de la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual.

2.2. Los Derechos Sociales contemplados en el CONEVAL son:

- Derecho a la Salud
- No Discriminación

Leyes

- La Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Objetivos del Desarrollo Sustentable 2030

4. Educación de Calidad

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes.

El Programa Social de Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transgénero, Transexuales, Intersexuales y No Binarias, contemplado dentro del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos como parte de la política social de la Alcaldía Cuauhtémoc establecida en su Programa de Gobierno como eje rector del 2018 – 2021 y beneficiando por primera vez desde el año 2019 en materia de salud a la comunidad Trans, y con su vertiente de atención a la educación durante el año 2020.

Con motivo de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del Virus SARS COV 2, que provoca la enfermedad COVID – 19, y con base en el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 314, el día 31 de marzo de 2020, la alcaldía Cuauhtémoc optó por reformular los montos económicos, la operatividad y los servicios asociados al Programa de Apoyo Económico para la Atención Emergente en Materia de Salud de las Personas Transexuales,

Transgénero, Intersexuales y Personas No Binarias., conforme a la forma en que dicho programa se ejecutó durante el ejercicio fiscal 2019. Por tal motivo en el ejercicio 2020 fueron solicitadas y autorizadas modificaciones a las reglas de operación originalmente publicadas. La reducción presupuestaria que se vio reflejada en las reglas de operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 326 del 20 de abril de 2020 sirvió para implementar la Estrategia Nuestro Corazón, misma que a través de cuatro acciones sociales buscó apoyar a los sectores más desfavorecidos de personas habitantes y trabajadoras de nuestra alcaldía.

En el caso particular de la Acción Social Nuestro Corazón COMPARTE se atendió a aquellas personas que cumpliendo los requisitos para acceder a alguno de los programas sociales que integran el Sistema de Cuidados y Derechos Humanos de la alcaldía, quedaron ubicados en la lista de espera. Por tal motivo, para el presente ejercicio fiscal y derivado del análisis de consumo que la empresa proveedora de servicio de dispersión de los recursos realizó en conjunto con la Dirección de Desarrollo Social de la Alcaldía, se identifica un patrón de consumo de alrededor de 800 pesos al mes por parte de las personas beneficiarias del Programa. Dado lo anterior, y con el objetivo de garantizar que aquellas mujeres que, por las condiciones de la emergencia sanitaria y sus efectos en el mercado laboral, especialmente el informal y el no remunerado, para el presente ejercicio fiscal se ampliará la cobertura y el número de mujeres beneficiarias, aunque esto implica una reducción en el monto anual asignado a cada una de las mujeres beneficiarias.

3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social o problema público.

De acuerdo con estudio elaborado para la Organización de Estados Americanos, la personas trans tienen una expectativa de vida de 40 años. En el año 2015, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos instó a los Estados de la Organización de los Estados Americanos mejorar los sistemas de recolección de datos, aumentar la expectativa de vida de las personas trans a través de medidas que reduzcan su vulnerabilidad a la violencia y a la muerte y a investigar, juzgar, sancionar y reparar a las víctimas de los asesinatos cometidos contra personas trans.

3.2.1 Las causas centrales del problema social

México es un país que discrimina y para muestra basta un botón: de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Discriminación 2010 (ENADIS), 24 % de los mexicanos no estaría dispuesto a permitir que en su casa vivieran personas de otra religión, 23 % no lo permitiría en el caso de personas de otra raza y 44 % en el caso de homosexuales. Ya sea por alguna de estas razones o por otro tipo de discrepancias (políticas, culturales, de ingreso y un largo etcétera), los mexicanos no solo excluimos personas de nuestra comunidad, sino también de la agenda pública y del ejercicio igualitario de sus libertades y derechos. Debemos tener muy claro que garantizar el ejercicio de los derechos de todas las minorías es una obligación legal de toda sociedad inclusiva.

En México, 7 de cada 10 personas LGBTTTTTI han sufrido discriminación por lo que es imperativo impulsar acciones que fomenten la inclusión de una de las muchas minorías que coexisten en nuestro país. Un primer paso en este sentido es diseñar políticas que rechacen cualquier tipo de discriminación en escuelas y empresas, incluida aquella por orientación o preferencia sexual. Hay estudios que demuestran que, incluso cuando estos cambios no modifican de manera inmediata el estatus quo, sí ayudan a que las personas LGBTTTTTI perciban un ambiente más favorable que permita su desarrollo. Es evidente que el camino no será fácil, sin embargo, nuevas leyes en la materia ayudarán a empoderar a personas LGBTTTTTI para defender su derecho a vivir en un ambiente más favorable que permita su desarrollo.

3.2.2 Los efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población.

El problema, más allá de las implicaciones morales que muchos pudieran argüir, es que la discriminación afecta la competitividad de nuestras ciudades, de nuestros estados y de nuestro país. En particular, el día de hoy es necesario hacer énfasis en las personas LGBTTTTTI: una minoría vulnerable que sufre altos niveles de discriminación y cuyos impactos han sido poco estudiados en México. De acuerdo con el Banco Mundial, tan solo la homofobia puede generar costos de hasta 1.7 % del PIB [2] vía distintos mecanismos.

Los casos más notorios de discriminación hacia LGBTTTTTI se dan en dos áreas: laboral y educativa. Por ejemplo, debido a discriminación en los espacios educativos, los jóvenes LGBTTTTTI tienen una propensión más alta a abandonar sus estudios y, por consiguiente, una menor probabilidad de obtener una licenciatura. Tomando las cifras de Comparación Carreras 2016, esto implica que, en México, las personas LGBTTTTTI que decidieron abandonar sus estudios de licenciatura debido a problemas de discriminación obtienen, en promedio, un salario mensual de 6 mil 208 pesos contra 10 mil 855 pesos que obtendrían de haber continuado con sus estudios. Es decir, las actitudes discriminatorias hacia miembros de la comunidad LGBTTTTTI que impactan su decisión de permanecer en la escuela afectan sus posibilidades de invertir más en su capital humano y de obtener mejores trabajos que mejoren sus niveles de ingreso y su calidad de vida.

En términos laborales, la discriminación reduce las posibilidades de contratar al personal adecuado, ya que en ocasiones se rechazan candidatos en primera instancia por su orientación o preferencia sexual. Esto fomenta la marginación y la falta de oportunidades para los LGBTTTTTI. Adicionalmente, cuando se trata de elegir un empleo, personas LGBTTTTTI toman en consideración la existencia de políticas y contextos inclusivos. Candidatos LGBTTTTTI serán más renuentes a aceptar ofertas laborales si consideran que serán víctimas de discriminación ya sea en su lugar de trabajo o en su comunidad. Las empresas son conscientes de estos efectos y están trabajando para minimizar sus consecuencias. Así, en 2015 observamos que 93 % de las empresas Fortune 500 tenía políticas que prohibían la discriminación por orientación sexual y 75 % incluía identidad de género. Es decir, 465 de las 500 empresas más grandes del mundo, trabajan por generar ambientes laborales más inclusivos.

Por último, las personas LGBTTTTTI con trabajos poco inclusivos son menos propensas a comprometerse con sus empresas y, por consiguiente, tienden a cambiar de trabajo con mayor frecuencia. Quienes deciden abandonar su trabajo por razones de discriminación tienen un costo de reemplazo para la compañía de hasta 20 % de su salario anual para trabajadores de rango medio y de hasta 213% para altos ejecutivos. Lo anterior implica que las empresas, además de ser incapaces de retener talento destinan recursos monetarios y no monetarios a lidiar con la rotación de empleados, cuando éstos podrían utilizarse en inversión de capital físico o humano o en actividades que generen valor agregado para ellas.

3.2.3 Explicar el o los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado.

Los Derechos a la vida digna, la salud, la alimentación y nutrición, a los cuidados, al trabajo se ven afectados en las personas que viven discriminación de manera sistemática como lo son las Personas Transgénero. Transexuales, Travestis, Intersexuales, y No Binarias.

3.2.4 Población potencial

De acuerdo con datos del psiquiatra de la Clínica Especializada Condesa, Jeremy Cruz Islas, la población transgénero en México en 2016 podría representar entre el 0.3 o 0.5%, es decir, que habría en el país entre 360 mil y 600 mil personas trans. A diferencia de lo que sucede ya en otros países como Argentina, la recopilación de datos censales no incluye la distinción entre identidades sexo genéricas, sino solo de manera sexual entre hombres y mujeres, este hecho constituye una limitante para dimensionar el universo de personas y características sociales, demográficas y económicas de las poblaciones Trans. Sabemos que existen, pero institucionalmente siguen siendo invisibles.

3.3. Justificación

El acceso a la salud de las personas Trans y no binarias es un asunto de salud pública que requiere la intervención del gobierno de la alcaldía para contribuir con la mejora en las condiciones de vida y el aumento de la expectativa de vida de las mismas.

3.4. Identificar otros Programas Sociales similares o análogos

No existen a nivel Gobierno de la Ciudad o de parte del Gobierno de México programa social con la población objetivo, u el objetivo del programa similar. Otros Programas y/o Acciones Sociales pueden potencialmente beneficiar a la población beneficiaria, pero por objetivos y/o motivos distintos.

4. Objetivo

4.1 Objetivo y estrategia general

Apoyar la mejora en materia de salud de 300 personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y No Binarias que viven, trabajan en la Alcaldía de Cuauhtémoc y que habitan en la Ciudad de México por su alto grado de vulnerabilidad social y económica.

Promover el pleno reconocimiento de los derechos de las personas Transgénero, Transexuales, Intersexuales y No Binarias en situación de vulnerabilidad económica que viven y transitan en la Alcaldía de Cuauhtémoc.

Combatir las desigualdades de género y de discriminación mediante el reconocimiento de las condiciones de exclusión en que vive las personas Transgénero, Transexuales, Intersexuales y No Binarias, así como aumentar su expectativa de vida por el acceso a la salud.

4.2 Objetivos y acciones específicas

Entregar apoyo económico a 300 personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y No Binarias mayores de 30 años de edad para apoyar el ingreso para el consumo de bienes básicos asociados al cuidado de la salud y que residan o trabajen en la demarcación de la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de una transferencia monetaria de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100

MN) anuales a fin de garantizar su derecho a la salud, contribuyendo con esto a la eliminación de factores de exclusión o discriminación.

Se beneficiará solo a las personas que residan o trabajen en alguna de las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Se priorizará a atención por el nivel de marginación.
Por la disponibilidad presupuestaria.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

5.1. Población Objetivo

Las personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y No Binarias de 30 años y más que vivan y / o trabajen en la Alcaldía Cuauhtémoc.

5.2. Población Beneficiaria

300 personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y No Binarias de 30 años y más que vivan y / o trabajen en la Alcaldía Cuauhtémoc.

6. Metas Físicas

300 personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y No Binarias, que residan y/o trabajen en la Alcaldía Cuauhtémoc. De acuerdo con lo mandado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo el 47 de su Reglamento, de sobre la delimitación del ámbito socio espacial en el que se establece que este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio que reúnan las características del mismo.

7. Programación Presupuestal

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2021 el monto autorizado es de \$ 3,600,000.00 (Tres Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

Tipo de Apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Apoyo económico	Apoyo anual mediante transferencias electrónicas	\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) Mediante exhibiciones mensuales.	Se destinarán \$3,600,000.00 (Tres Millones Seiscientos Mil Pesos M.N.) Para las 300 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 12 exhibiciones dando un total de hasta \$12,000.00 (doce mil 00/100 M.N.) por persona beneficiaria.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en un periódico de circulación local, y fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales como Facebook: <https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx> y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc al teléfono 2452 3377.

8.2. Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, son públicos y se establecen a continuación:

- Ser persona Transexual, Transgénero, Intersexual o Identificarse como Persona No Binarias mayor de 30 años o más al día de presentar su solicitud de ingreso.
- Tener como residencia la Alcaldía de Cuauhtémoc o ser habitante de la Ciudad de México
- Realizar o desempeñar trabajo, oficio u ocupación en la demarcación Alcaldía de Cuauhtémoc
- No pertenecer a otro programa social de esta Alcaldía

Para personas que durante el ejercicio fiscal 2020 hayan solicitado su ingreso al programa social, sus datos estén integrados al Sistema de Registro electrónico de Solicitudes de Ingreso, independientemente del estatus de respuesta que hayan tenido, la documentación será la siguiente:

- Entregar copia de la solicitud realizada en el año 2020
- Copia actualizada del Comprobante de domicilio
- Copia actualizada de la Identificación Oficial

Tanto el comprobante de domicilio como la identificación oficial deberán de coincidir en la dirección de la persona solicitante.

- Para personas solicitantes que no realizaron su solicitud de ingreso durante el ejercicio fiscal 2020, deberán de presentar copia legible, así como el original para su cotejo, de la documentación que formará parte del expediente electrónico de la persona solicitante, misma que se enlista a continuación:
- Cédula Única de Registro de Población (CURP).
- Identificación oficial con fotografía (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional). En caso de población de origen extranjero, podrá presentar alguna de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México expedida por la SIBISO; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México en el extranjero. Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Acuerdo de no admisión emitido por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR).
- Comprobante de domicilio. (Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario). El comprobante deberá estar actualizado; por actualizado se entenderá que el comprobante tenga una fecha de facturación o de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud de ingreso al programa, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico (que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- Además se integrarán los documentos identidad de la persona dependiente: CURP, y dependiendo el tipo de persona dependiente: a) Diagnóstico médico de discapacidad actual donde se indique que es una persona de funcionalidad muy baja, que requiere de cuidados especiales y/o que no es independiente, expedido por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México o de una instancia gubernamental en materia de salud, b) Acta de Nacimiento de la Persona Mayor o c) Documento que avale la responsabilidad sobre niñas y niños que no estén bajo el cuidado directo de sus madre o padre y d) Comprobante de inscripción de la niña o niño en una escuela pública de la alcaldía Cuauhtémoc.
- Escrito de petición de ingreso dirigido a la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el cual señale los datos de la persona solicitante.

Si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social reúne todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser posible beneficiaria.

8.3 Procedimientos de acceso

Se dará preferencia de ingreso a las personas que durante el ejercicio 2020 realizaron su solicitud de ingreso, independientemente del estatus de dicha solicitud.

La Alcaldía Cuauhtémoc promoverá medidas para que los tramites se realicen a distancia, sin movilidad de la población, sin existencia de aglomeraciones en espacios públicos a través de los siguientes mecanismos, en donde las personas solicitantes deberán enviar la documentación correspondiente:

- Correo Electrónico: programassociales@alcaldiacuauhtemoc.mx
- Línea de Whats App: 5527525906

Adicionalmente la Alcaldía Cuauhtémoc seguirá con los filtros de acceso sanitario, evitando aglomeraciones en espacios públicos, los cuales consisten en la toma de temperatura, entrega de gel anti bacterial, acceso vía sistema de goteo, el cual ayuda a la dosificación de personas y marcando distancia de 1.5 metros entre persona y persona para evitar aglomeraciones en espacios públicos, todo esto para la atención al público, por personal debidamente protegido. Medidas que fueron establecidas en esta Alcaldía Cuauhtémoc, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Jefa de Gobierno para la atención al público en el marco de las medidas de sana distancia necesarias por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia mundial por el nuevo coronavirus SARS COV 2, el cual provoca la enfermedad COVID 19.

De acuerdo con los lineamientos emitidos por la Jefa de Gobierno para la atención al público en el marco de las medidas de sana distancia necesarias por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia mundial por el nuevo coronavirus SARS COV 2, el cual provoca la enfermedad COVID 19, el procedimiento de acceso, solicitud y atención a las personas solicitantes de los programas se realizará con base en los protocolos para la atención y los horarios definidos en la nueva normalidad, de acuerdo con los siguientes puntos:

- Las personas que fueron beneficiarias durante el ejercicio fiscal 2020, deberán presentar a partir del 15 de enero y hasta el día 15 de febrero de manera remota mediante el Correo Electrónico: programassociales@alcaldiacuauhtemoc.mx y / o la línea de Whats App: 5527525906 o de manera presencial en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en la Planta Baja, Ala Oriente del Edificio de la Alcaldía, sito en Aldama y Mina s/n colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 13:00 horas; Identificación Oficial (INE), Comprobante de domicilio y solicitud anterior mismos que serán escaneados para la actualización del expediente electrónico, al cabo de 15 días podrán recoger en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar su comprobante de solicitud para el ejercicio 2021, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.
- Para las personas que son nuevos ingresos deberán presentar de manera personal la solicitud de ingreso al programa por escrito, a partir del 18 de enero del 2021 y hasta el día 15 de febrero en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en la Planta Baja, Ala Oriente del Edificio de la Alcaldía, sito en Aldama y Mina s/n colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 19:00 horas; dirigido ala persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar señalando datos personales, domicilio, teléfono, misma que se emite una vez que haya concluido el proceso de conformación del expediente electrónico de la persona en la cual se digitalizó la documentación enlistada en el apartado anterior. En ningún caso se aceptará solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su solicitud de ingreso.
- La solicitud de ingreso se expide una vez que se han capturado los datos y documentos de la persona solicitante en el Sistema de Solicitudes de Ingreso del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos de la Alcaldía Cuauhtémoc, mismo que conformará la lista de espera del propio programa. Esta lista de espera se irá atendiendo de acuerdo con el cumplimiento de los cuatro criterios de ingreso al programa establecidos en el apartado 4.2 de las presentes reglas y que son: a) Se beneficiará solo a las personas que vivan en algunas de las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc, b) Se priorizará a atención por el nivel de marginación, c) Por la disponibilidad presupuestaria, d) Por el principio de máxima cobertura territorial y en último caso, e) Por la fecha de registro del peticionario. Solo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas la incorporación de personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso al programa.

- Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación al mismo mediante comunicación electrónica, telefónica y / o visita domiciliar, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración de este, la cual será por el ejercicio fiscal 2021. **En caso de que una vez que se le haya notificado a la persona admitida, transcurra un mes sin que ésta se presente en la Dirección de Desarrollo Social, será desincorporada de la lista de personas admitidas y por tanto no formará parte del padrón de personas beneficiarias del programa social. Las personas que no sean ingresadas al programa social derivado de la falta de disponibilidad presupuestal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, serán incorporadas a la lista de espera para el presente ejercicio fiscal, para que, en su caso, y de acuerdo con los elementos de priorización se incorpore cuando existan bajas durante el presente ejercicio fiscal.**
- Los recursos asignados para las personas beneficiarias del programa social serán depositados en una tarjeta que funcionará como monedero electrónico. A la entrega de esta tarjeta, la persona beneficiaria firmará un contra recibo, en el cual se incluirán todos sus datos y del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia.
- Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Las personas beneficiarias serán partícipes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico con el objeto de identificar su estructura familiar, su nivel de ingresos, su nivel de estudios y su grado de vulnerabilidad, de acuerdo con el formato definido para tal efecto por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.
- Para conocer la situación de su solicitud, la persona solicitante podrá acudir a la Dirección de Desarrollo Social, para que se le informe sobre los avances de su trámite.
- En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.
- En caso de que alguna persona peticionaria le sea negado el apoyo podrá realizar un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en el que detallará lo sucedido y lo motivos por los que fue excluida de realizar su petición al programa social. De no recibir respuesta podrá acudir a la Jefatura de la Alcaldía o con la Contraloría Social.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social, los requisitos de permanencia son:

- Mantener su Residencia en la Alcaldía y/o desempeñar un empleo, trabajo, oficio u ocupación en los límites de la demarcación de la Alcaldía. De manera aleatoria el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias a las personas que integran el padrón de beneficiarios del Programa, para verificar su residencia o el desempeño de su trabajo. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio o el domicilio señalado donde desempeña su empleo, trabajo, oficio u ocupación, se procederá a la suspensión temporal del programa hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes. De estas visitas se llevará una bitácora que será parte del expediente de la persona.

Las personas beneficiarias serán suspendidas temporalmente del programa social, sí:

- No fuesen encontradas en su domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas. Se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.
- Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:
- Por ser parte del padrón de personas beneficiarias de otro programa social de la Alcaldía.
- Por proporcionar datos o documentos falsos, así como no cumplir con la actualización de estos.
- Por no brindar datos de contacto telefónico o de correo electrónico veraces, lo cual impida establecer comunicación directa.
- Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Por renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándolo por escrito.

- Por colaborar en la Alcaldía Cuauhtémoc bajo cualquiera de las categorías de contratación: base, nomina 8, contrato de honorarios, eventual, etc.
- Por no hacer uso de la tarjeta electrónica, durante dos meses continuos.
- Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Dirección de Desarrollo Social tras un mes después de la última visita domiciliar registrada.
- Cuando derivado del estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social son los siguientes:

- La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza, mismos que quedarán asentados en el expediente electrónico de las personas solicitantes
- Las Condiciones transversales que ubiquen a la persona en mas de una población prioritaria.
- Las Colonias de atención prioritaria de acuerdo con los criterios establecidos por el CONEVAL, mismas que se enlistan a continuación:
 - Peralvillo
 - Atlampa
 - Santa María Insurgentes
 - San Simón Tolnáhuac
 - Ex Hipódromo de Peralvillo
 - Valle Gómez
 - Felipe Pescador
 - Maza
 - Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco
 - Morelos
 - Santa María la Ribera
 - Buenavista
 - Guerrero
 - San Rafael
 - Tabacalera
 - Centro
 - Cuauhtémoc
 - Juárez
 - Roma Norte
 - Doctores
 - Obrera
 - Tránsito
 - Esperanza
 - Condesa
 - Hipódromo
 - Vista Alegre
 - Paulino Navarro
 - Roma Sur
 - Hipódromo Condesa
 - Buenos Aires
 - Algarín
 - Ampliación Asturias
 - Ampliación
- La Fecha de registro de solicitud en el sistema electrónico.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso de las personas solicitantes al sistema electrónico de registro de datos del Sistema de Cuidados la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas procederán a:

- Elaborar listado de personas admitidas al programa.

- Integrar padrón de personas beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón deberá tener reservado los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación, mismo que se actualizará cada tres meses.
- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.
- Informar a las solicitantes en caso de que se encuentre saturado el programa, que se le mantendrá en lista de espera hasta una nueva fase del programa.
- En el caso de que el beneficiario o la beneficiaria manifieste que él o ella, o alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio del Director(a) General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, así como la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos. La solicitud de Ingreso no garantiza la incorporación al programa social

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Durante los procesos electorales no se suspenderán las ministraciones del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento

10.2 Supervisión y control

La Dirección de Desarrollo Social realizará un muestreo aleatorio cada tres meses para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia a las personas beneficiarias para realizar los reportes, los cuales se integrarán al expediente correspondiente.

De lo anterior se emitirán reportes semestrales a fin de realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas del programa, con el objetivo de medir el desarrollo e impacto de este; lo cual sentará las bases para la evaluación interna anual. Posteriormente y de acuerdo con lo que arrojen los resultados, se buscará mejorar la operatividad del programa.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Desarrollo Social o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de estas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio

Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL: **800 433 2000**

12. Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de personas beneficiarias para el año 2021 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador la meta programada que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que cumpla con los requisitos de ingreso al programa social que se considere indebidamente excluida del programa podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, Teléfonos: 2452 3137 y 2452 3138 respectivamente, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o través de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

13.1 Evaluación

La evaluación externa de la política y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

La evaluación interna será realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social, así como del personal asignado como visitadores sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las personas beneficiarias y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales).

La evaluación interna se dividirá además de:

- La verificación domiciliar
- Evaluación de estudios socioeconómicos de manera aleatoria
- Evaluación aleatoria de expedientes
- Evaluación de requisitos de acceso del Programa
- Evaluación de la asistencia de las actividades complementarias
- Evaluación de satisfacción

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Este Órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Apoyar la mejora en materia de salud de personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y No Binarias que viven, trabajan en la Alcaldía de Cuauhtémoc por su alto grado de vulnerabilidad social y económica.	Número de personas beneficiada que mejoraron su calidad de vida	(Número de beneficiadas que aseguraron mejorar su calidad de vida / Número de beneficiarios al programa social	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Diversidad Sexual	Que los tengan factores externos (riesgos ambientales y climatológicos, sociales y financieros)	100%
Propósito	Combatir las desigualdades de género y de discriminación mediante el reconocimiento de las condiciones de exclusión en que vive las personas Transgénero, Transexuales, Intersexuales y No Binarias, así como aumentar su expectativa de acceso a la educación.	Porcentaje de beneficiarios que cuentan con el apoyo económico del programa	(Número de apoyos entregados / Número de beneficiarios en el programa social	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Cuestionario de Satisfacción del Programa/ Base de Datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Atención Médica	Que los beneficiarios del Programa Social reciban la dispersión como se estipula en los componentes	100%
Componente	Entrega de apoyos económicos a los beneficiarios del programa social	Porcentaje de las tarjetas electrónicas entregadas a los beneficiarios del programa social	(Número de apoyos entregados / Número de beneficiarios en el programa social	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Atención Médica	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	100%
Actividad	Difusión del Programa Social/Registro de posibles beneficiarios	Porcentaje de solicitud es atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de solicitudes recibidas/ Meta Física programada)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Atención Médica	Las personas cumple en tiempo y forma con los requisitos de acceso solicitados	100%

14. Formas de participación social

El presente programa forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y sus Unidades Administrativas, y busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Las personas residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos del Alcalde; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Participante	Personas Beneficiarias
Etapas en la que participa	Programación e implementación de los programas de desarrollo social
Forma de Participación	Gaceta Oficial de la Ciudad de México, redes sociales
Modalidad	Participación institucionalizada
Alcance	La protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva

15. Articulación con otros programas y acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones, y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Programa o Acción Social con el que se articula	Sistema de Cuidados y Derechos Humanos
Dependencia o Entidad responsable	Alcaldía Cuauhtémoc
Acciones en las que colaboran	Operación y Coordinación de este programa social
Etapas del Programa comprometidas	Reestructurar, revisar, replantear o transformar la política social

16. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

El día 17 de diciembre de 2020 en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) fue aprobado el Programa Social. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

El área encargada de la operación de este Apoyo Económico para la Atención En Materia de Salud de las Personas Transgénero, Transexuales, Intersexuales y Personas No Binarias, proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, en orden alfabético mismo que se incorporará en el Formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, donde adicionalmente a las variables de identificación: (nombre, edad, sexo, unidad y demarcación

territorial) se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Igualdad y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar, a través de sus unidades administrativas, entregará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes reglas se armonizarán con las leyes secundarias que en materia de programas sociales emita el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. Serán sujetos de las presentes reglas, todos los programas de desarrollo social y bienestar que operen en la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2021. Considerando a éstos como los instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y prevención de delito.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2020

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Alcaldía Miguel Hidalgo Licitación Pública Nacional

CONVOCATORIA

Mtro. Carlos Emiliano Huerta Durán, Director General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, fracción I, inciso e), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 209 el día 29 de octubre del año dos mil diecinueve, suscribe la presente convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001026-013-20 “SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO”, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización del servicio por parte de los prestadores de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
30001026-013-20		CONVOCANTE \$5,000.00	11 de Enero de 2021 13:00 hrs.	12 de Enero de 2021 10:00 hrs.	12 de Enero de 2021 14:00 hrs.	Del 13 de enero al 31 de diciembre de 2021
“SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.”						
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	3291000006	SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO			1	CONTRATO ABIERTO

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 5273-7515.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en “La Convocante”, será los días: 07, 08 y 11 de Enero de 2021, de 10:00 a 12:30 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de 9:00 a 12:30 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas s/n, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la empresa o persona física licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para la Licitación, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en General José Méndez No. 47, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P.11840, de esta Ciudad de México.

5.- La formalización del contrato abierto derivado de esta licitación se llevará a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al prestador de servicios el fallo correspondiente.

6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 8.- El lugar de prestación de los servicios: dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- 9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria de los servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 10.- No podrán participar, los prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 11.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico agramirez@miguelhidalgo.gob.mx y nlgarcia@miguelhidalgo.gob.mx
- 15.- Los responsables de la Licitación: Mtro. Carlos Emiliano Huerta Durán, Director General de Administración, Mtra. Kandy Vázquez Benítez, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales y Lic. Aldo Giovanni Ramírez Olvera, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

(Firma)

Ciudad de México a 31 de diciembre de 2020.
Director General de Administración
Mtro. Carlos Emiliano Huerta Durán



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$42.00)